



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 93

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Período Auditado 2016

PAD 2017

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

BOGOTÁ, JULIO DE 2017

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor Auxiliar

CLARA VIVIANA PLAZAS GÓMEZ
Directora Sectorial

VIANNEY CELEDÓN APONTE
Subdirectora de Fiscalización Infraestructura

JOSÉ EUGENIO FLÓREZ NIETO
Asesor

Equipo de Auditoría

Gabriel Hernando Ardila Assmus	Gerente 039-01
Claudia Margarita Pinzón Enciso	Profesional Especializado 222-07
Ricardo Pinzón Rico	Profesional Especializado 222-07
Joaquín Ricardo Bejarano Lozano	Profesional Especializado 222-07
Flor Nubia Peña González	Profesional Especializado 222-05 (e)
Sebastián Chona Londoño	Profesional Universitario 219-03
Nelly Vargas Jiménez	Profesional Universitario 219-03
Luis Enrique Castiblanco	Profesional Universitario 219-03
Jessyca Thatiana Acuña Rincón	Profesional Universitario 219-01
Diego Alejandro Aranguren León	Profesional Universitario 219-01

Tabla de contenido

1. DICTAMEN INTEGRAL.....	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:.....	15
2.1. CONTROL DE GESTIÓN.....	17
2.1.1 Control Fiscal Interno	17
2.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las funciones previstas en el Manual de Gestión Contractual y en el Manual de Interventoría, adoptados mediante Resolución Reglamentaria por el Instituto de Desarrollo Urbano.	17
2.1.2 Plan de Mejoramiento	20
2.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento y la formulación de acciones ineficientes en el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por el IDU.	25
2.1.3 Gestión Contractual.....	26
2.1.3.1. Contrato 1129 de 2016	26
2.1.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de planeación al no contemplar en los estudios previos la problemática social y ambiental que se podrían presentar durante la ejecución del contrato.	27
2.1.3.2. Contrato de Obra Pública No. 1873-2014.....	29
2.1.3.2.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria: “por la falta de cumplimiento de una de las obligaciones pactadas en el contrato”.	29
2.1.3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: “por incumplimiento del principio de planeación”.	29
2.1.3.3. Contrato de Interventoría No. 1901 De 2014.....	31
2.1.3.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: “por vulneración al principio de planeación en la contratación estatal”	32
2.1.3.3.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria: “por la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato”.	33
2.1.3.4. Contrato de Obra No. 1762 de 2015.....	33
2.1.3.4.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por haberse expedido un acto administrativo sin el respaldo presupuestal correspondiente.	34
2.1.3.4.2. Hallazgo administrativo por no haberse suscrito el acta de recibo final de obra, según lo establecido en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos.	34
2.1.3.5 Contrato de Obra IDU-1630 de 2015	35
2.1.3.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la iniciación tardía del Contrato de Obra IDU-1630 de 2015.....	35
2.1.3.5.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por indebida planeación en la ejecución del contrato 1630 de 2015.	37
2.1.3.5.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control que derivaron en el pago de excedentes en el desembolso del anticipo del componente electromecánico.....	50
2.1.3.6 Contrato de Interventoría 1653 de 2015	59
2.1.3.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el no cumplimiento a los términos establecidos en el contrato y manual de interventoría para la entrega y revisión de los informes mensuales de interventoría.	59
2.1.3.7 Contrato de Compra Elementos CCE-12815 de 2016.....	66
2.1.3.7.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el no establecimiento y definición específica de los requerimientos de usuario en la	



compra de 1.044 licencias de Office Professional Plus realizada mediante el contrato de compra elementos CCE-12815 de 2016.	66
2.1.3.8 Contrato de Obra N°1838 de 2015	68
2.1.3.8.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de planeación en el Contrato de Obra N° 1838 de 2015, incumpliendo la etapa de ajustes y diseños en más de 12 meses, sin que a la fecha se haya culminado.	68
2.1.3.8.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en los términos de la publicación de información del contrato de obra N° 1838 de 2015 e Interventoría N° 1843 de 2015 en la página del SECOP.	73
2.1.3.8.3. Hallazgo administrativo por falta de control y vigilancia en el proceso contractual al no suscribirse el acta de reinicio.	74
2.1.3.9 Contrato de Interventoría N° 1843 de 2015	76
2.1.3.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al no publicarse el acta N° 18 de ampliación de la suspensión del contrato de interventoría N° 1843 de 2015.	76
2.1.3.10. Contrato de Obra No. 1829 de 2015.....	78
2.1.3.10.1. Hallazgo administrativo por deficiente planeación.	78
2.1.3.11. Contrato de Interventoría No. 1836 de 2015	79
2.1.3.11.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto el interventor tuvo incumplimiento en el término para realizar verificación y aprobación de hojas de vida del contratista.	79
2.1.3.12. Contrato de Obra No. 1654 de 2014.....	80
2.1.3.12.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haberse suscrito el acta de terminación en un término diferente al establecido en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos y por la no suscripción del acta de recibo final de obra.	80
2.1.3.13. Contrato de Interventoría No. 1667 de 2014	82
2.1.3.13.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haberse suscrito el acta de terminación en un término diferente al establecido en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos.	83
2.1.3.13.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por el pago de un valor de \$337.625.360 correspondiente al mayor pago de la interventoría motivada en la prórroga 4 y adición 2 del contrato.....	84
2.1.3.14. Contrato de Obra IDU 1346 de 2014	84
2.1.3.14.1 Hallazgo administrativo por la exigencia de dos versiones diferentes del manual de interventoría en la minuta del contrato.....	86
2.1.3.15. Contrato De Seguro 956 De 2016.....	87
2.1.4. Factor Gestión Presupuestal.....	88
2.1.4.1. Aprobación Presupuesto Vigencia 2016.....	88
2.1.4.2. Ejecución de Ingresos y Rentas.....	89
2.1.4.3. Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2016.....	91
2.1.4.4. Ejecución De Gastos.....	92
2.1.4.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la baja ejecución del presupuesto asignado en la vigencia 2016, incumpliendo la normatividad vigente.	93
2.1.4.5. Gastos de Funcionamiento	94
2.1.4.6. Gastos de Inversión y Armonización Presupuestal 2016	95
2.1.4.7. Programa Anual de Caja – PAC.	96
2.1.4.8. Cierre Presupuestal.....	96
2.1.4.9. Cuentas Por Pagar A 31 De Diciembre De 2015.....	96
2.1.4.10. Reservas Presupuestales Constituidas A 31 De Diciembre De 2015 Y Ejecutadas En La Vigencia 2016.	96

2.1.4.11. Reservas Presupuestales Constituidas A 31 De Diciembre De 2016.	97
2.1.4.11.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al constituirse reservas presupuestales para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación.	97
2.1.4.12. Pasivos Exigibles	98
2.1.4.13. Control Fiscal Interno Presupuestal	99
Concepto Gestión Presupuesto	99
2.1.5. Rendición y Revisión de la Cuenta	100
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	100
2.2.1. Planes, Programas y Proyectos	100
2.2.1.1. Ejecución Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”	102
2.2.1.1.1. Proyecto De Inversión 543 - “Infraestructura Para El Sistema Integrado De Transporte Público”	103
2.2.1.1.2. Proyecto De Inversión 809 - “Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura para la Movilidad”.	106
2.2.1.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la programación y ejecución de metas de los proyectos 543 “Infraestructura Para El Sistema Integrado De Transporte Público” y 809 “Desarrollo Y Sostenibilidad De La Infraestructura Para La Movilidad”, durante la vigencia 2016.	110
2.2.1.1.4. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la variación en la magnitud física de metas de los proyectos 543 “Infraestructura Para El Sistema Integrado De Transporte Público” y 809 “Desarrollo Y Sostenibilidad De La Infraestructura Para La Movilidad”, durante el período de ejecución del plan de desarrollo “Bogotá Humana”, sin tener en cuenta criterios técnicos para su modificación.	114
2.2.1.2. Ejecución Plan De Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”	116
2.2.1.2.1. Proyecto De Inversión 1059 - “Infraestructura Para El Sistema Integrado De Transporte Público De Calidad”.	117
2.2.1.2.2. Proyecto De Inversión 1062 - “Construcción De Vías Y Calles Completas Para La Ciudad”	117
2.2.1.2.3. Proyecto De Inversión 1063 - “Conservación De Vías Y Calles Completas Para La Ciudad”	118
2.2.1.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la programación y ejecución de metas de los proyectos 1059 “Infraestructura Para El Sistema Integrado De Transporte Público De Calidad”, 1062 “Construcción De Vías Y Calles Completas Para La Ciudad” y 1063 “Conservación De Vías Y Calles Completas Para La Ciudad”, durante la vigencia 2016.	119
2.2.1.3. Plan De Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.	122
2.2.1.3.1. Metas De Plan De Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.	122
2.2.1.4. Balance Social.....	124
2.2.1.4.1. Cable Aéreo De Ciudad Bolívar (TRANSMICABLE)	125
2.2.1.4.2. Red Ambiental Peatonal Segura (RAPS) Teusaquillo.....	126
2.2.1.4.3. Intersección A Desnivel De La Avenida Laureano Gómez (Avenida Carrera 9na) Por Calle 94 Y Su Conexión Con Avenida Santa Bárbara (Avenida Carrera 19).	127
2.2.1.4.4. Hallazgo administrativo toda vez que el Instituto De Desarrollo Urbano – IDU, no presentó en la rendición de la cuenta anual, el balance social correspondiente a la vigencia 2016, de acuerdo con el “Instructivo Para Diligenciar El Documento Balance Social CBN-0021” anexo a la resolución reglamentaria 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá D.C.....	128

2.3 CONTROL FINANCIERO.....	129
2.3.1. Estados Contables	129
Grupo 11 Efectivo.....	130
1110 - Depósitos en Instituciones Financieras	130
Grupo 12 Inversiones E Instrumentos Derivados	132
Inversiones administración de liquidez en títulos.....	132
Inversiones Patrimoniales en Entidades No Controladas	134
Grupo 14. Deudores	134
Proyecto 704 Saneamiento de Cartera y Depuración Contable	135
1420 – Avances y anticipos entregados	138
1424 - Recursos Entregados en Administración.....	138
1470 - Otros Deudores	139
Grupo 16. Propiedades, Planta Y Equipo	139
1637 - Propiedad planta y equipo no explotados.....	139
1640. Edificaciones	140
2.3.1.1. Observación administrativa al presentarse diferencia de cifras de registros contables en propiedad, planta y equipo, contra los inventarios a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$117,18 millones.	140
Grupo 17. Bienes De Uso Público e Histórico y Culturales	140
Grupo 2. Pasivo.....	141
Cuentas Por Pagar	141
2425 – Acreedores	141
2453 - Recursos Recibidos en Administración	142
Grupo 3. Patrimonio	143
Cuentas Reciprocas	143
2.3.1.2. Hallazgo administrativo por las diferencias encontradas en los reportes CGN2005_002_operaciones reciprocas del Instituto generado por el aplicativo Stone, el reportado a la Secretaría Distrital De Hacienda contra los de otras entidades con las que adelantan transacciones financieras, generando incertidumbre en las cifras presentadas.....	143
Estado De Actividad Financiera, Económica, Social Y Ambiental.....	145
41 - Ingresos Fiscales	145
47. Operaciones Interinstitucionales	146
2.3.1.3. Hallazgo administrativo al registrarse de manera incorrecta en ingresos operaciones interinstitucionales fondos recibidos inversión recursos del Banco Mundial un valor de \$1.588,73 millones.	146
5 - Gastos	148
Evaluación del Sistema de Control Interno Contable.....	148

2.3.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no toma de acciones por parte de la entidad para dar de baja bienes que datan desde el año 1998, en un 84% están depreciados, y año a año sufren mayor desgaste.....	150
Pólizas de Seguros.....	152
Toma Física de Inventarios	153
Concepto del Sistema de Control Interno Contable.....	153
2.3.2 Gestión Financiera	153
2.3.2.1. Indicadores Financieros	153
2.3.2.2. Cajas Menores	154
2.3.2.3. Deuda Pública	155
3. OTROS RESULTADOS	156
3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS	156
3.1.1 Contrato 1877-2014	156
3.1.1.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiente planeación, dado que el IDU en los estudios previos de la licitación pública No. IDU-LP-SGI-028-2014, no previó el estado de las vías de los ejes C y E donde se iban a construir los bicarriles, lo que determinó, que en la ejecución del contrato de obra 1977-2014 se realizara una adición presupuestal de \$707.000.000.oo, para la adecuación de estas vías, y así poder realizar la obra contratada.....	156
3.1.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque transcurridos más de dos (2) meses de la terminación del contrato de obra no 1877 de 2014, 15 de marzo de 2017, no se ha suscrito el acta de recibo final de obra, cuando había un compromiso para el 15 de abril de 2017.....	156
3.1.2. Contrato 1900- 2014	159
3.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque transcurridos más de dos (2) meses de la terminación del Contrato de Obra No.1877 de 2014, 15 de marzo de 2017, la Interventoría no adelantado gestiones para que se suscriba el acta de recibo final de obra, cuando había un compromiso para el 15 de abril de 2017, plazo que esta vencido.....	160
2.1.3. Derechos de Petición 161-17 y 162-17.....	162
3.1.3.1. Derecho de Petición 161-17, radicado 1-2017-02001, incorporado al desarrollo de auditoría mediante radicado interno 3-2017-04523.....	162
3.1.3.2. Derecho de Petición 162-17, radicado 1-2017-02001, incorporado al desarrollo de auditoría mediante radicado interno 3-2017-04524.....	162
4. ANEXO: CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	167

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora
YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN
Directora General
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2016.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de administración el contenido de la información suministrada analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente

en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación (y/o *Normas Internacionales de Auditoría –NIA*); por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría, las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

El factor Control Fiscal Interno presenta debilidades en la gestión de la entidad, por cuanto no se está dando estricto cumplimiento a los Manuales de Interventoría y de Gestión Contractual adoptados por la entidad, lo que genera falencias en la ejecución de los contratos y en el cumplimiento de los plazos establecidos para la suscripción de documentos esenciales de los mismos.

El Plan de Mejoramiento rendido por la entidad, como instrumento de vigilancia y control, dio como resultado un cumplimiento de eficacia del 96% por cuanto se evaluaron 105 acciones con vencimiento a 6 de junio de 2017, de las cuales se cerraron 101 en la presente vigencia.

Respecto a la evaluación de la contratación de las vigencias 2009 a 2016, ejecutada por el IDU, se pudo establecer aspectos relevantes en los siguientes contratos:

- **Contrato de Obra IDU-1630 de 2015 – Proyecto TRANSMICABLE:**

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, como resultado del proceso licitatorio **IDU-LP-SGI-032-2014** suscribió el 16 de julio de 2015 el contrato de obra IDU-1630 de 2015 en el que el inicio de su ejecución se da el día cuatro (4) de septiembre de 2015.

Durante el presente proceso auditor se evidencia la iniciación tardía del contrato, así como la indebida planeación del mismo soportada en un proyecto previsto inicialmente a ejecutarse en un plazo de treinta y cinco (35) meses para finalmente llevarse a cabo en cuarenta y cuatro (44) meses y veinte y un (21) días, así como estimado inicialmente a ejecutarse con un presupuesto de **\$164.300.000.000 y que a la fecha asciende a: \$209.719.310.335.**

Es importante señalar que el proyecto estaba previsto a darse al servicio en agosto de 2017, pero con las modificaciones en valor y plazo solo será viable verlo materializado hasta el próximo mayo de 2018.

Igualmente durante el presente proceso auditor fue posible evidenciar la falta de control y supervisión del contrato que conllevaron al desembolso de excedentes en el anticipo del componente electromecánico, reintegrados estos a la administración por el contratista, así como a la radicación y revisión tardía de los informes mensuales presentados por la firma de interventoría.

Por último se observó que aún, después de más de veinte y dos (22) meses de ejecución aún se encuentran dos (2) predios pendientes por entregar, siendo esta una de las causas que han interferido en el normal desarrollo del proyecto desde sus inicios.

- **Contrato de Obra No. 1654 de 2014- Avenida La Sirena:**

Planeado para ejecutarse en (09) meses, el Consorcio la Sirena 2014 firmó acta de inicio el 15 de diciembre de 2014, para comenzar la ejecución del contrato en su etapa de ajuste a los diseños.

El 14 de octubre de 2015, se prorroga el contrato de obra e interventoría en un término de 90 días y de igual manera se adiciona en valor el contrato de interventoría para culminar las obras en ejecución. Después de solicitada la adición el contrato se suspende por 4 meses, porque no se cuenta con los permisos de ocupación de causas y silviculturales.

Una vez reiniciado el contrato, se hace necesario por parte del IDU suscribir con fecha 11 de mayo de 2016 la prorroga 4 por un término de 5 meses para los contratos de obra e interventoría. El contratista no puede culminar la etapa

de construcción en el tiempo adicionado, por lo cual se suspende el contrato por segunda ocasión con fecha 11 de octubre de 2016, motivado en la intención de ceder el contrato del Consorcio la Sirena 2014. El tiempo de suspensión que se plantea en el documento es de 3 meses; tiempo en el cual el IDU pretende ceder el contrato.

Con fecha 13 de diciembre de 2016, se suscribe el acta de reinicio 2, indicando que no fue posible ceder el contrato, motivo por el cual se realizan una serie de compromisos para terminar la etapa de ejecución. Con la imposibilidad de terminar la ejecución en el tiempo restante, el IDU prorroga por quinta vez el contrato de obra e interventoría en un término de 100 días, y adiciona por tercera vez el contrato de interventoría.

El día 03 de abril de 2017 el Alcalde Mayor de Bogotá, realizó la inauguración y apertura al público de la avenida La Sirena (calle 153), entre las carreras 7.^a y 9.^a, pero no ha sido posible por parte del IDU y la interventoría suscribir el acta de recibo final a satisfacción, debido a que están pendientes realizar ensayos con respecto a la calidad de la carpeta asfáltica.

- **Contrato de Obra N° 1838 de 2015 - Puente Vehicular de la AV San Antonio (CII. 183) con Autopista Norte, costado sur:**

Cuenta con acta de inicio del 08 de Febrero de 2016, Contrato que contaba con un plazo inicial de 12 meses para su ejecución, donde se estipulaba 4 meses para la etapa de ajustes y diseños, transcurrido 1 año y 4 meses, fecha de esta auditoria se evidencia que esta etapa aún no se ha culminado, siguen en espera de aprobación de los productos por parte de las entidades distritales y ESP como los son: Plan de Majo de Transito, acueducto y alcantarillado, para así poder dar inicio con la segunda epata que corresponde a la construcción. Sin embargo, se evidencio que aun así con este tiempo de suspensiones no basto para terminar esta etapa viendo la necesidad de prorrogar este contrato en dos ocasiones por un total de 74 días. Esto nos lleva a evidenciar claramente la falta de planeación para este contrato y así poder llegar a generar futuras adiciones.

En cuanto a la Gestión Presupuestal, el IDU aplicó de manera adecuada y oportuna los procedimientos del área respectiva, tanto en los registros como en el proceso de cierre presupuestal durante el año; sin embargo, se observaron deficiencias en el nivel de ejecución de la inversión, alta constitución de reservas presupuestales y Pasivos exigibles.

1.2 Control de Resultados

Con el objetivo de realizar la evaluación a la ejecución del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*” durante la vigencia 2016 y con el propósito de analizar el comportamiento del mismo durante el período 2012-2016, se tomaron como muestra de auditoría los proyectos 543 “*Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público*” y 809 “*Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura para la Movilidad*”, los cuales representaron el 75% de los recursos asignados en el presupuesto de inversión de la entidad y tuvieron una ejecución presupuestal de casi el 100%. Del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor Para Todos*” durante la vigencia 2016, se tomaron como muestra de auditoría los proyectos 1059 “*Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad*”, 1062 “*Construcción de vías y calles completas para la ciudad*” y 1063 “*Conservación de vías y calles completas para la ciudad*”, los cuales representaron el 87% de los recursos asignados en el presupuesto de inversión de la entidad.

Con respecto a la ejecución del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*”, se pudo evidenciar que de las catorce metas del Proyecto 543, tomadas como muestra de auditoría, solamente en tres de ellas hubo programación de recursos y en cinco hubo programación de magnitud de la meta, tres de las cuales tuvieron un porcentaje de avance físico inferior al 70%; en cuanto al Proyecto 809, de las diecinueve acciones de la muestra, en ocho hubo programación de recursos y en catorce hubo programación de magnitud de la meta, cinco de las cuales tuvieron un porcentaje de avance físico inferior al 70%.

1.3 Control Financiero

Una vez analizados y verificados cada uno de los componentes de control interno contable de cada una de las cuentas seleccionadas en la muestra de auditoría, y producto de la evaluación al Sistema de Control Interno Contable, se da un concepto CONFIABLE excepto por las diferencias encontradas en los reportes CGN2005_002_OPERACIONES_RECIPROCAS, al registrarse de manera incorrecta en Ingresos Operaciones Interinstitucionales Fondos recibidos Inversión recursos del Banco Mundial un valor de \$1.588,73 millones y la no toma de acciones por parte de la entidad para dar de baja bienes que datan desde el año 1998, en un 84% están depreciados, y año a año sufren mayor desgaste.

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal del Instituto de Desarrollo Urbano, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2016, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 de febrero 28 de 2014 presentada a la

Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción 9 de febrero de 2017 dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.5 Opinión sobre los estados contables

En opinión de este organismo de control, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos y los resultados del ejercicio económico en la vigencia del 2016, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (y/o Normas Internacionales de Auditoría –NIA); y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en el Instituto de Desarrollo Urbano en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, equidad y economía, obtuvo una calificación del 91% de eficacia-calidad y del 85% de eficiencia, para una calificación ponderada por factor del 17,6% resultante de la respectiva ponderación del factor de Control Fiscal Interno, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permiten el logro de los objetivos institucionales, toda vez que de la evaluación al Factor de Gestión Contractual se evidenciaron falencias puntualizadas que derivaron en el siguiente hallazgo:

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las funciones previstas en el Manual de Gestión Contractual y en el Manual de Interventoría, adoptados mediante Resolución Reglamentaria por el Instituto de Desarrollo Urbano.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2016 realizada por el Instituto de

Desarrollo Urbano; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia, equidad y, economía evaluados, como consecuencia de la calificación consolidada de 76,5%. Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2016, auditada **SE FENECE**.

Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución Reglamentaria No. 069 del 28 de diciembre de 2015, dentro de ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación del informe final, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Atentamente,



CLARA VIVIANA PLAZAS GÓMEZ
Directora Técnica Sectorial Movilidad

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

La evaluación de la gestión fiscal del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, comprende la aplicación de los diferentes sistemas de control con el fin de determinar si la gestión fiscal se realizó cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia y economía; emitir el pronunciamiento en términos del fenecimiento y el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Como producto de la revisión del universo de los contratos presentados por la entidad, se determinó la siguiente muestra de auditoría:

**CUADRO 1
MUESTRA DE AUDITORÍA**

No. Contrato	Objeto	Valor en pesos	Contratista
1129 de 2016	Ejecución a monto agotable de las obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación de espacio público en Bogotá, D.C.	\$5.124.010.468	CONSTRUCCIONES BENAVIDES INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S
1131 de 2016	Interventoría Técnica, Administrativa, Legal, Financiera, Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Ejecución a monto agotable de las obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación de espacio público en Bogotá, D.C.	\$528.987.578	Norberto Bayona Espitia
1873 de 2014	Demolición, Limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el IDU para la ejecución de proyectos viales y de espacio público que se encuentran en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios - Proyectos varios, en Bogotá, D.C.	Valor inicial: \$4.379.049.569	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DEMOLER 2015
1901 de 2014	Interventoría Técnica, Administrativa, Legal, Financiera, Social, Y S&SOMA para la demolición, Limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el IDU para la ejecución de proyectos viales y de espacio público que se encuentran en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios - Proyectos varios, en Bogotá, D.C	Valor Inicial \$602.478.719	Vladimir Polo Díaz
1762 de 2015	Diagnóstico, obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación para la revitalización del eje ambiental en Bogotá, D.C.	Valor inicial \$5.334.878.065	FSC INGENIEROS S.A.S.
1776 de 2015	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y SST para el diagnóstico, obras de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación para ña revitalización del eje ambiental en Bogotá, D.C.	Valor Inicial \$847.549.726	CONSORCIO API AMBIENTAL
1630 de 2015	Estudios, diseños y construcción de obra civil, suministro, montaje y puesta en funcionamiento y mantenimiento del componente electromecánico, de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo monocable desenganchable, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.	Valor Inicial \$164,300,000,000	UNIÓN TEMPORAL CABLE BOGOTÁ
1653 DE 2015	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para estudios, diseños y construcción de obra civil, suministro, montaje y puesta en funcionamiento y mantenimiento del componente electromecánico, de un sistema de	Valor Inicial \$5,286,356,868	CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLIVAR



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato	Objeto	Valor en pesos	Contratista
	transporte de pasajeros por cable aéreo tipo monocable desenganchable, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.		
CCE-12815-2016	Renovación del licenciamiento de la plataforma Microsoft que opera actualmente en el IDU.	\$1.542.317.473	CONTROLES EMPRESARIALES LTDA
1838 de 2015	Complementación o actualización o ajustes de estudios y diseños y construcción del puente vehicular de la Avenida san Antonio (Cil 183) con Autopista Norte, costado sur en Bogotá D.C.	Valor Inicial \$18.425.000.000	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PUENTE 183
1843 de 2015	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social ambiental y S&ST para la complementación o actualización o ajustes de estudios y diseños y la construcción del puente vehicular de avenida san Antonio (Calle 183), con Autopista Norte, costado sur en Bogotá D.C.	Valor Inicial \$1.385.225.522	CONSORCIO VIAL TECPRO
5 de 2012	Construcción de la intersección a desnivel de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por calle 94 y su conexión con la avenida Santa Bárbara (AK 19) en Bogotá D.C, correspondiente código de obra 104 del acuerdo 180 de 2005 de Valorización	Valor Inicial \$85,266,616,484	CONSORCIO AIA-CONCAY 2012
73 de 2009	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social Y ambiental para la construcción de las obras de la intersección a desnivel de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por calle 94 y su conexión con la avenida Santa Bárbara (AK 19) en Bogotá D.C, correspondiente código de obra 104 del acuerdo 180 de 2005 de Valorización	Valor Inicial \$1.800.821.792	CONSORCIO GOMEZ CAJIAO-JOYCO
1829 de 2015	Estudios, diseños y construcción para la conexión de la ciclo ruta de la Av. calle 26 con puentes peatonales de estaciones de Transmilenio en Bogotá D.C.	Valor Inicial \$1,550,937,898	CONSORCIO CICLOADMP
1836 de 2015	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, ambiental, forestal y SST para los estudios, diseños y construcción para la conexión de la ciclo ruta de la Avenida calle 26 con puentes peatonales de estaciones de Transmilenio en Bogotá D. C.	Valor Inicial \$377,274,928	INTERSA S.A
1654 de 2014	Complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños y construcción de la avenida la sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) en Bogotá DC, acuerdo 523 de 2013	Valor Inicial \$8,868,123,657	CONSORCIO LA SIRENA 2014
1667 de 2014	Interventoría Técnica, Administrativa, Legal, Financiera, Social, Ambiental y S&SO, para La complementación y/o actualización y/o ajustes y/o estudios y/o diseños y construcción de La Avenida La Sirena (Ac 153) Desde La Av Laureano Gómez (Ak 9) hasta La Av Alberto Lleras Camargo (Ak 7) En Bogotá D.C, Acuerdo 523 De 2013	Valor Inicial \$641,765,704	CIVILE LTDA
955 de 2016	Contratar el programa de seguros que ampare los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del instituto de desarrollo urbano - IDU y/o Transmilenio, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que se requiera en el desarrollo de su actividad. - Grupo 1.	Valor Inicial \$9,299,569,617	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS GENERALES S.A - AIG SEGUROS S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
1085 de 2016	Prestar los servicios de mantenimiento, soporte, desarrollo y migración a ambiente web del sistema de información valoricemos.	Valor Inicial \$1.933.492.640	DATA TOOLS S.A.



No. Contrato	Objeto	Valor en pesos	Contratista
1346 de 2014	Estudios y diseños y la construcción, operación, conservación de las Redes Ambientales Peatonales seguras, RAPS Restrepo, en la Ciudad de Bogotá, DC.	Valor Inicial \$15.328.638.149	CONSORCIO ALIANZA REDES AMBIENTALES II
1500 de 2014	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y S&SO para adelantar los estudios y diseños y la construcción, operación, conservación de las redes ambientales peatonales seguras, RAPS Restrepo, en la ciudad de Bogotá D.C., Grupo No. 2.	Valor Inicial \$1.410.569.005	CONSORCIO INTERVENTORIA IDU-SGI-024-2014
1760 de 2015	Ejecución de estudios, diseños y obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación para la revegetalización centro - calle 19 en Bogotá D. C.	Valor Inicial \$1,106,902,736	CONSORCIO GAMA – SAMUDIO
1767 de 2015	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, ambiental, forestal y SST para la ejecución de estudios, diseños y obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación para la revegetalización del centro - calle 19 en Bogotá D.C	Valor Inicial \$292.861.529	CONSORCIO AMBIENTA DMS-008

Fuente: SIVICOF – Febrero de 2017.

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1 Control Fiscal Interno

La Contraloría de Bogotá en desarrollo de la presente auditoría realizó la verificación y el análisis de los sistemas de control aplicados por la entidad, con el fin de determinar la efectividad y calidad de los mismos, así como, el nivel de confianza que se les puede otorgar. Por lo anterior efectuó, en cada uno de los contratos de la muestra de auditoría, el seguimiento y evaluación al cumplimiento del Manual de Gestión Contractual y el Manual de Interventoría, adoptados por la entidad, evidenciando falencias en su cumplimiento.

2.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las funciones previstas en el Manual de Gestión Contractual y en el Manual de Interventoría, adoptados mediante Resolución Reglamentaria por el Instituto de Desarrollo Urbano.

El Manual de Gestión Contractual adoptado mediante Resolución Número 64312 del 20 de noviembre de 2015 y el Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución Número 001588 de 2017, son documentos de obligatorio cumplimiento en la ejecución de todos los contratos que se desarrollan en el Instituto de Desarrollo Urbano. En cumplimiento de la presente actuación de control fiscal adelantada por la Contraloría de Bogotá, se evidenció que el IDU no realiza una correcta implementación de estos documentos, como se corrobora en la evaluación a la Gestión Contractual de la entidad y en los siguientes hechos puntuales:

- CONTRATO DE OBRA IDU-1630 de 2015 – Transmisible: En desarrollo del proyecto, se han generado situaciones que afectan el mismo por la falta de gestión y oportunidad en la adquisición de predios, como también la definición oportuna frente a los verdaderos requerimientos y obras a construir que derivó en ajustes a diseños, decisiones que se han tomado sobre la marcha del proyecto y que han repercutido tanto en mayores plazos como en el valor a los inicialmente previstos, demostrando con ello la falta de planeación y gestión.

Lo anterior, contraviniendo el numeral 5.3.1. Del Manual de Gestión Contractual del IDU, adoptado mediante Resolución Número 64312 de 2015 del 20 de Noviembre de 2015, respecto de la Planeación de los contratos, como quedó evidenciado en las observaciones del Contrato.

- CONTRATO DE INTERVENTORIA 1653 de 2017 – Transmisible: Del análisis efectuado fue posible evidenciar que no se da estricto cumplimiento a lo pactado en el contrato y Manual de interventoría adoptado mediante Resolución Número 001588 de 2017 en el numeral 6.2.2.3., con relación a los informes de interventoría, tal y como se detalla en las observaciones planteadas.
- CONTRATO DE OBRA IDU-1877 de 2014 – Bicicarriles: Suscribieron el acta de terminación del contrato IDU-1877-2014 el 15 de marzo de 2017, el cual tiene pendientes, el contratista se comprometió a entregar a satisfacción del IDU el 15 de abril de 2017, sin que haya cumplido con este acuerdo, sin tener en cuenta el plazo estipulado en el Manual de Contratación y en el contrato para las realización del Acta final de entrega de la obra por parte del Contratista.
- CONTRATO DE INTERVENTORIA 1900 -2014: Realizada la revisión del contrato se demostró, que pasó la fecha acordada 15 de abril de 2017, en la acta de terminación del Contrato de Obra 1877-2014 firmada el 15 de marzo de 2017, sin que hasta este momento se haya suscrito la acta final de entrega de obra, incumpliendo el preceptuado en el manual de interventoría en el numeral 8.5.2 LIQUIDACION Y CIERRE DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, y lo pactado en el contrato 1900-2014, **Cláusula** Décima - Obligaciones del Interventor, II- Obligaciones En La Etapa de Obra: “*Numeral 47.*”, y en el numeral III Obligaciones en la Etapa de Liquidación – Obligaciones del Componente de Coordinación Interinstitucional.
- CONTRATO DE OBRA N° 1838-2015 – Puente Calle 183: Se incumplió con lo establecido en la caracterización, procesos, diseño y proyectos

del IDU. En la etapa pre contractual, por cuanto no llevó a cabo una adecuada planeación, debido a que en los estudios previos no se contemplaron las problemáticas que se podía llegar a presentar con las empresas de servicios públicos, en cuanto las redes y el diseño. De igual forma, existe una falta de coordinación entre las partes encargadas de los proyectos toda vez que el plan de manejo de tránsito ha generado demoras para su aprobación.

En relación a la Interventoría la falta de control y vigilancia en cuanto a la documentación que se debe generar el proceso de la ejecución del contrato, incumpliendo así, con el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos de Infraestructura y espacio público del IDU.

- CONTRATO N° 1129 DE 2016: Falta de planeación por cuanto no se contempló en los estudios previos con relación al tema ambiental y social, lo cual ha generado retrasos en la ejecución del contrato.
- CONTRATO DE OBRA 1346 DE 2014: Se presentaron deficiencias en cuanto a la falta de claridad y precisión en la elaboración de la minuta de contrato, por cuando se establecieron dos cláusulas para la aplicación de dos versiones de manual de interventoría la cual se acogieron al beneficio de favorabilidad.
- CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA NO. 1873 DE 2014 E INTERVENTORÍA NO. 1901 DE 2014: Se establecieron falencias en el cumplimiento de algunas de las obligaciones pactadas en la interventoría como suscripción de actas de inicio, igualmente se observó el incumplimiento del principio de planeación básico en un contrato estatal, afectando de esta forma el normal desarrollo del cumplimiento del objeto contractual

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar remitida por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se aceptan los argumentos planteados toda vez que, la entidad no dio respuesta a la observación expuesta. La misma se configura en hallazgo toda vez que los hechos relacionados no son rebatidos por el IDU en la sustentación de las evidencias relacionadas por este Ente de Control en la evaluación adelantada a la Gestión Contractual del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su

competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.2 Plan de Mejoramiento

De conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 069 del 28 de diciembre de 2015, se evaluaron un total de 105 acciones correctivas, correspondiente al 100% de acciones vencidas con corte a 6 de junio de 2017, por hallazgos con incidencia fiscal, administrativa y presunta incidencia disciplinaria y penal, del Plan de Mejoramiento del Instituto de Desarrollo Urbano.

El Equipo Auditor realizó evaluación a los soportes del Plan de Mejoramiento Institucional, suministrados mediante oficio OCI 20171350508681, del 8 de junio de 2017, determinando el cierre de 101 acciones correctivas de las 105 analizadas, con un porcentaje de cumplimiento del 96%, como se evidencia en el siguiente cuadro:

**CUADRO 2
HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON ACTIVIDADES CERRADAS**

No. de Hallazgo	No. de Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
3.6.1.	138-2015	INCLUIR EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LOS NUEVOS PROCESOS DE SELECCIÓN, EL ANÁLISIS DEL NIVEL DEL SERVICIO (ANS) DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES O TRAMITES REQUERIDOS EN DONDE SE DETERMINAN LOS PLAZOS ESTIMADOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y/O TRAMITES CON LAS EMPRESAS DISTRITALES Y/O NACIONALES.	CERRADA
2.2.2.1	141-2016	EN CONSECUENCIA, NO SE GARANTIZÓ UNA PLANEACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS SEGÚN EL OBJETIVO AL CUAL FUE DISPUESTO, NO SE LOGRÓ UNA INFORMACIÓN OPORTUNA Y CONFIABLE PARA LOGRAR UNA CORRECTA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL.	CERRADA
4.1.1.1.	142-2015	INTRODUCIR CONTROLES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO, TRASLADO, ENCARGO Y RETIRO	CERRADA
3.2.1.	143-2015	PROYECTAR Y TRAMITAR ACTO ADMINISTRATIVO, QUE PERMITA LA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	CERRADA
3.2.3.	145-2015	EFECTUAR EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO, ESPECÍFICAMENTE AL CRONOGRAMA DE OBRA, REQUIRIENDO AL CONTRATISTA A TRAVÉS DE LA INTERVENTORÍA Y MEDIANTE LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EN CASO DE REQUERIRSE, ADELANTAR LAS ACCIONES SANCIONATORIAS PREVISTAS EN EL CONTRATO	CERRADA
3.13.2.	147-2015	CON BASE EN LA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, TRAMITAR AJUSTE DEL CONTRATO IDU-1346-2014	CERRADA
2.2.2.2	150-2016	MEJORAR LA METODOLOGÍA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS EQUIPOS DE FORMULACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO	CERRADA
3.2.2.	158-2015	MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN A CONTRATOS ESTATALES EXCEPTO PSP, AJUSTANDO LOS TIEMPOS Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PROCEDIMIENTO.	CERRADA
2.2.2.1	160-2016	SE HARÁ USO DEL MECANISMO DE VIGENCIAS FUTURAS. LOS PROYECTOS DEL IDU SERÁN PRESENTADOS AL CONCEJO DE BOGOTÁ PARA QUE APRUEBEN LAS VIGENCIAS FUTURAS, CON EL FIN DE MEJORAR LA PLANEACIÓN FINANCIERA Y LA ENTREGA DE BIENES Y PRODUCTOS FÍSICOS PARA QUE ESTÉN EN ARMONÍA CON LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CADA UNA DE LAS VIGENCIAS.	CERRADA
3.6.1	164-2016	ENVIAR MEMORANDO A LAS SUBDIRECCIONES TÉCNICAS CON LA INSTRUCCIÓN DE EFECTUAR VISITAS CONJUNTAS IDU-INTERVENTORÍA-CONTRATISTA PARA VERIFICAR EL ESTADO DE LAS OBRAS EJECUTADAS PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	CERRADA
3.1.2	165-2015	IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA SUPERAR LOS POSIBLES ATRASOS	CERRADA
3.5.2	166-2015	EN LA ACTUALIDAD EL INSTITUTO CUENTA CON EL PROCEDIMIENTO PR-GC-09 –	CERRADA



No. de Hallazgo	No. de Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
		ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA, POR CAUSALES DISTINTAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN - 14/08/2014 E INSTRUCTIVO IN-IN-014 - ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS -30/12/2013, IMPLEMENTADOS POR EL IDU CON POSTERIORIDAD A LA ESTRUCTURACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
2.2.4.1.2	168-2016	EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO FIRMADO POR LA REPRESENTANTE LEGAL DEL IDU, MEDIANTE EL CUAL SE ASUMA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA 2016.	CERRADA
3.4.3	175-2016	REALIZAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA DISMINUIR LOS ATRASOS DEL CONTRATO.	CERRADA
2.2.2.1	177-2016	REFORMULAR LAS ACCIONES NO CERRADAS POR EL ENTE DE CONTROL.	CERRADA
3.1.1.	181-2015	MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN A CONTRATOS ESTATALES EXCEPTO PSP, AJUSTANDO LOS TIEMPOS Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PROCEDIMIENTO.	CERRADA
4.1.2.1.	184-2015	CONTINUACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE EXPROPIACION. SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACION PENAL	CERRADA
3.1.5.	185-2015	LA CONTRALORÍA SEÑALA QUE...SEGÚN LO ANTERIOR, NO SE ACEPTAN LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS Y SE CONFIRMA EL HALLAZGO FORMULADO Y SE DARÁ EL RESPECTIVO TRASLADO A LA UAERMV., EN CONSECUENCIA, LA OBSERVACIÓN QUEDA A CARGO DEL UAERMV.	CERRADA
3.18.1.	186-2015	MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN A CONTRATOS ESTATALES EXCEPTO PSP, AJUSTANDO LOS TIEMPOS Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PROCEDIMIENTO.	CERRADA
3.3.1.	190-2015	ACTUALIZAR EL PROCEDIMIENTO PR-GC-06 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLÁUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.	CERRADA
3.1.1.	192-2015	ESTANDARIZAR E IMPLEMENTAR UNA (1) LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS QUE DEBE SER ANEXA JUNTO CON LOS DOCUMENTOS PREVIOS AL INICIO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN.	CERRADA
3.13.2.	193-2015	FORTALECER EL MECANISMO DE CONTROL IMPLEMENTADO EN LA DTSP, MEDIANTE INSTRUCCIONES PRECISAS A LOS PROFESIONALES Y/O ASESORES DESIGNADOS, RESPECTO A LA REVISIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN EL ÁREA	CERRADA
3.15.1	194-2016	ELABORAR COMUNICACIÓN DIRIGIDA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y DE TRANSMILENIO DE GESTIONAR O PROPICIAR EL RECAUDO O RECAUDAR EL 2% DE LAS ESTAMPILLAS DISTRITALES PARA LOS PAGOS EFECTUADOS CON CARGO AL CONTRATO DE OBRA NO. 1630 DE 2015, SUSCRITO EN DESARROLLO DEL CONVENIO 20 DE 2001 IDU-TRANSMILENIO.	CERRADA
3.1.3.	195-2015	AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO ENTREGADO AL CONTRATISTA	CERRADA
3.15.1.	199-2015	FORTALECER LA ETAPA PREVIA AL INICIO DE LA CONSULTORIA DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FORMATO FO-FP-01 -PRODUCTOS DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD - LISTA DE CHEQUEO- (ESTA LISTA DE CHEQUEO NO SE HABIA ADOPTADO EN EL MOMENTO DE FORMULACION DEL PROYECTO OBJETO DEL CONTRATO IDU-1877-2014) O EN EL FORMATO FOFP02-PRODUCTOS - ESTUDIO FACTIBILIDAD LISTA CHEQUEO. SEGÚN EL ESTADO DE MADURACIÓN DEL PROYECTO. - DOCUMENTAR CON LOS ANEXOS TÉCNICOS RESPECTIVOS DEL PROYECTO.	CERRADA
2.2.3.15.3	200-2016	ESTRUCTURAR EL DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DE TAL MANERA QUE SE CONTRATE DE FORMA INDEPENDIENTE LOS DIAGNÓSTICOS, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO, CON EL OBJETIVO DE DEFINIR LA META FÍSICA Y ESTIMAR EL PRESUPUESTO ANTES DE LA INTERVENCIÓN.	CERRADA
3.19.3.	201-2015	REPORTAR EL AVANCE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AL QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL CONTRATO IDU-1843-2014, A TRAVÉS DEL INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS FORMATO FO-SP-173.	CERRADA
3.2.2.	204-2015	ESTANDARIZAR E IMPLEMENTAR UNA (1) LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS QUE DEBE SER ANEXA JUNTO CON LOS DOCUMENTOS PREVIOS AL INICIO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN.	CERRADA
3.5.5	208-2015	MEDIANTE OFICIO SE CONTINUA CON LOS REQUERIMIENTOS A LA UAERMV EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ALLÍ ESTABLECIDO, IGUALMENTE RESPECTO A LAS NOTAS DEFINIDAS EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN CON RELACIÓN A REINTEGRAR LOS SALDOS EXISTENTES A FAVOR DEL IDU	CERRADA
3.8.1	209-2016	SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, CONCEPTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE APLICADO POR EL IDU AL CONTRATO IDU-1852-2015.	CERRADA



No. de Hallazgo	No. de Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
2.2.13.2	210-2016	MODIFICAR EL FORMATO FO-C-155 "LISTA DE CHEQUO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA INICIO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA" EN DONDE SE INCLUYA LA VERIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS COMPLETOS DEL PUNTO CREA.	CERRADA
3.2.3	215-2016	INFORMAR SEMANALMENTE A LAS ÁREAS TÉCNICAS EL ESTADO DE LAS GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS NUEVOS Y MODIFICACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO.	CERRADA
2.2.3.15.2	219-2016	ENVIAR OFICIO A LAS INTERVENTORÍAS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN ACERCA DE LA NECESIDAD DE CONTROLAR QUE EL REINTEGRO DE LOS RENDIMIENTOS SE REALICE DE MANERA MENSUAL	CERRADA
2.2.2.1	224-2016	REVISAR MODELO DE PLIEGOS CON EL FIN DE AJUSTAR LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LOS PROPONENTES.	CERRADA
2.2.4.1.1	225-2016	REALIZAR LA CONSIGNACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTAS DONDE SE ADMINISTRAN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS ORDINARIAS, DURANTE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA LIQUIDACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA SU DEVOLUCIÓN.	CERRADA
3.14.1	227-2016	REVISAR EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO, PARA QUE NO GENERE ATRASOS AL CONTRATISTA.	CERRADA
3.5.1	229-2016	REALIZAR MESAS DE TRABAJO CON LAS ESP Y LA SDM CON EL FIN DE AGILIZAR LOS TRAMITES PENDIENTES QUE PERMITAN INICIAR LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.	CERRADA
3.5.2	236-2016	SOLICITAR Y OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA POR LOS HONORARIOS PAGADOS DE MÁS, DEBIDO A LA INTERPRETACIÓN DEL VALOR A PAGAR A LOS PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS.	CERRADA
2.2.4.1	240-2015	INCORPORAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA DE PDD 809, 810 Y 543 LA GUÍA DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO	CERRADA
3.5.3	243-2015	EL ORDENADOR DEL GASTO DEL CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DESIGNARÁ, MEDIANTE MEMORANDO, EL SUPERVISOR DEL MISMO UNA VEZ SE SUCRIBA EL CONTRATO O CONVENIO ADMINISTRATIVO.	CERRADA
3.1.1.	245-2015	ELABORACIÓN DEL MODIFICATORIO AL CONTRATO 1863 DE 2014 IMPLEMENTANDO LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO CAPITAL	CERRADA
2.3.3.1	246-2016	REQUERIR A LA INTERVENTORÍA PARA QUE RADIQUE EL INFORME DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN LA DTGC.	CERRADA
3.18.1.	247-2015	REALIZAR LA SOCIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS- VERSIÓN 3, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 66321 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015, RESALTANDO LAS RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN IDU, EN CUANTO AL SEGUIMIENTO A LAS POLIZAS DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.2.2.	253-2015	MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO DE OBRA 1862 DE 2014, IMPLEMENTANDO LA GUÍ DE MANEJO AMBIENTAL URBANA	CERRADA
3.1.1	254-2016	INFORMAR SEMANALMENTE A LAS ÁREAS TÉCNICAS EL ESTADO DE LAS GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS NUEVOS Y MODIFICACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO.	CERRADA
3.6.2	256-2016	SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, CONCEPTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE APLICADO POR EL IDU AL CONTRATO IDU-1843-2015.	CERRADA
3.1.2	258-2015	EFECTUAR EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO, ESPECIFICAMENTE AL PLAN DE CONTINGENCIA, REQUIRIENDO AL CONTRATISTA A TRAVÉS DE LA INTERVENTORÍA Y MEDIANTE LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EN CASO DE REQUERIRSE, ADELANTAR LAS ACCIONES SANCIONATORIAS PREVISTAS EN EL CONTRATO	CERRADA
3.1.3.	259-2015	PARA LOS CONTRATOS QUE INVOLUCREN ENTREGA DE ANTICIPO AL CONTRATISTA, MEDIANTE OFICIO SE SOLICITARÁ AL CONTRATISTA A TRAVÉS DE LA INTERVENTORÍA, FACTURAR DE FORMA INDEPENDIENTE EL VALOR DE CONSULTORÍA Y EL VALOR DE LAS OBRAS.	CERRADA
3.2.1.	267-2015	CON BASE EN EL ACTO ADMINISTRATIVO ACLARATORIO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, TRAMITAR AJUSTE EN EL VALOR DEL CONTRATO	CERRADA
2.2.3.3.3	269-2016	ELABORAR COMUNICACION DIRIGIDA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y DE TRANSMILENIO DE GESTIONAR O PROPICIAR EL RECAUDO O RECAUDAR EL 2% DE LAS ESTAMPILLAS DISTRITALES PARA LOS PAGOS EFECTUADOS CON CARGO AL CONTRATO DE OBRA NO. 1630 DE 2015, SUSCRITO EN DESARROLLO DEL CONVENIO 20 DE 2001 IDU-TRANSMILENIO.	CERRADA
3.8.1	272-2016	SOLICITAR A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL CONCEPTO SOBRE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1354 DE 1987, QUE HACE REFERENCIA A LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DEL 2% DE RETENCIÓN EN LA FUENTE EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE TIENEN PACTADO EN SU REMUNERACIÓN EL FACTOR MULTIPLICADOR.	CERRADA
2.2.2.1	275-2016	NO SE CUBRIÓ EL RIESGO DERIVADO DE LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, SINO QUE SIMPLEMENTE SE LIMITÓ A CUBRIR EL RIESGO POR LA CALIDAD DE LOS	CERRADA



No. de Hallazgo	No. de Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
		MATERIALES POR 2 AÑOS, QUE NI SIQUIERA ES EL TIEMPO QUE SE TIENE ESTIMADO PARA LA TEMPORALIDAD E LA OBRA, TODA VEZ QUE SEGÚN OFICIO DTP 20142250155121 LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE ESTA INTERCONEXIÓN SE TIENE PROYECTADA OCTUBRE DE 2016, ES DECIR QUE SI ESTOS TIEMPOS SE LLEGASEN A CUMPLIR LA OBRA ESTARÍA A SIN PÓLIZA APROXIMADAMENTE DOS AÑOS. ADICIONALMENTE N	
3.3.2.	277-2015	INCLUIR EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LOS NUEVOS PROCESOS DE SELECCIÓN, EL ANÁLISIS DEL NIVEL DEL SERVICIO (ANS) DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES O TRAMITES REQUERIDOS EN DONDE SE DETERMINAN LOS PLAZOS ESTIMADOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y/O TRAMITES CON LAS EMPRESAS DISTRITALES Y/O NACIONALES.	CERRADA
3.4.2	278-2015	ESTRUCTURAR Y ADOPTAR UN DOCUMENTO QUE ESTABLEZCA DE MANERA PRECISA, LA ADECUADA GESTIÓN Y REPROTE DE LOS RECURSOS QUE TM TRANSFIERE AL IDU PARA LOS PROYECTOS DE TRONCALES, SOPORTADOS EN EL CONVENIO 020 DE 2001 Y SUS DIFERENTES MODIFICATORIOS.	CERRADA
3.12.3.	279-2015	REPORTAR EL AVANCE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO AL QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL CONTRATO IDU-1347-2014 A TRAVÉS DEL INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS FORMATO FO-SP-173.	CERRADA
3.10.1	280-2015	IMPLEMENTAR UNA HERRAMIENTA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	CERRADA
2.2.3.5.2	285-2016	REALIZAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PREVIA A LA PRIORIZACIÓN DE LOS PUENTES QUE SE ENCUENTREN EN LOS LÍMITES DEL DISTRITO	CERRADA
2.2.3.15.1	286-2015	ESTABLECER EN EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS LA PREVISIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA DE OBRA CUANDO EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA SE LIQUIDE EN SEDE JUDICIAL.	CERRADA
3.19.4.	287-2015	INCLUIR EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LOS NUEVOS PROCESOS DE SELECCIÓN, EL ANÁLISIS DEL NIVEL DEL SERVICIO (ANS) DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES O TRAMITES REQUERIDOS EN DONDE SE DETERMINAN LOS PLAZOS ESTIMADOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y/O TRAMITES CON LAS EMPRESAS DISTRITALES Y/O NACIONALES.	CERRADA
2.2.3.12.1	289-2015	PROYECTAR EL ESTATUTO DE VALORIZACIÓN INCLUYENDO ORIENTACIONES QUE PROPENDAN POR LA REDUCCIÓN DE LA INCERTIDUMBRE EN LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO	CERRADA
3.1.4.	290-2015	SOCIALIZACIÓN A LOS SUPERVISORES Y/O COORDINADORES DE CONTRATOS DE LA DTM, LOS HALLAZGOS EFECTUADOS POR LA CONTRALORÍA EN RELACIÓN CON EL ANTICIPO, Y CAPACITACIÓN A DICHO RESPECTO.	CERRADA
2.2.2.1	295-2016	NO SE HA RECIBIDO LA VIABILIDAD DE LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN LLEVADAS A CABO EN EL CONTRATO 59/2012.	CERRADA
3.10.2	296-2015	1. REITERAR CONTENIDO DE PROCEDIMIENTO PR-GC-02 LICITACION PUBLICA, RESPECTO AL CONTROL POR PARTE DEL GENERADOR DOCUMENTAL DE LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS.	CERRADA
4.1.1.1.	297-2015	CAPACITAR AL EQUIPO DE TRABAJO DE LA STRH Y AL EQUIPO DIRECTIVO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO RELACIONADOS CON LAS DIFERENTES SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	CERRADA
2.2.4.1.3	298-2016	AGILIZAR LA FIRMA DE LOS INFORMES PRESUPUESTALES PARA SU ENVÍO EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO. (3 DÍAS HÁBILES STRT, 1 DÍA HÁBIL STPC Y 2 DÍAS HÁBILES PARA FIRMAS Y 1 DÍA HÁBIL PARA RADICACIÓN)	CERRADA
3.5.4	299-2015	MEDIANTE OFICIO, SE CONTINUARÁ REQUIRIENDO A LA UAERMV EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN LA MINUTA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 03-2012 Y EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EN LO REFERENTE A LAS PÓLIZAS CONSTITUIDAS EN EL MISMO; IGUALMENTE, RESPECTO A LO CONSIGNADO EN LAS NOTAS DEFINIDAS EN EL ACTA DE LIQUIDACION.	CERRADA
3.12.1.	300-2015	INCLUIR EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LOS NUEVOS PROCESOS DE SELECCIÓN, EL ANÁLISIS DEL NIVEL DEL SERVICIO (ANS) DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES O TRAMITES REQUERIDOS EN DONDE SE DETERMINAN LOS PLAZOS ESTIMADOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y/O TRAMITES CON LAS EMPRESAS DISTRITALES Y/O NACIONALES.	CERRADA
3.2.3.	303-2015	REPROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO. (PRÓRROGA NO. 1)	CERRADA
3.2.4.1	304-2016	CUMPLIR LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA EL ARTICULO 149 DEL ACUERDO 645 DE 2016 "PLAN DE DESARROLLO "BOGOTÁ PARA TODOS" LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES PARA EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL ACUERDO DE VALORIZACIÓN DEL ACUERDO 523 DE 2013.	CERRADA
4.1.2.4.	306-2015	INCLUIR EN EL PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN, LAS TEMÁTICAS QUE PERMITAN LA DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE DERECHOS PETICIÓN Y EL MANUAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL.	CERRADA
3.6.1	310-2016	REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LA ENTREGA EN OPORTUNIDAD DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTAN EN LA DTC, MEDIANTE UNA MATRIZ DE GENERACIÓN DE ALERTAS.	CERRADA



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. de Hallazgo	No. de Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
2.2.4.3.1	313-2016	ELABORAR Y REMITIR PARA CONSIDERACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MAYOR, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 323 DE 2004 CON EL FIN DE AMPLIAR LA FINALIDAD Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS EN EL FONDO CUENTA, PRODUCTO DEL PAGO COMPENSATORIO DE ESTACIONAMIENTOS Y EL PAGO COMPENSATORIO POR OBLIGACIONES URBANÍSTICAS, Y DE ESTA MANERA VIABILIZAR SU EJECUCIÓN.	CERRADA
3.2.1.	315-2015	FORTALECER EL MECANISMO DE CONTROL IMPLEMENTADO EN LA DTPS, MEDIANTE INSTRUCCIONES PRECISAS A LOS PROFESIONALES Y/O ASESORES DESIGNADOS, RESPECTO A LA REVISIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN EL ÁREA	CERRADA
2.3.3.1	317-2016	CONTINUAR CON EL PROCESO DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DAR INICIO AL NUEVO PROCESO SANCIONATORIO	CERRADA
2.2.3.16.1	318-2016	DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA EN CUANTO A SUSCRIBIR EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA UNA VEZ ATENDIDAS LAS NO CONFORMIDADES	CERRADA
3.3.1	319-2015	REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO 005 DE 2001.	CERRADA
3.5.1	323-2016	REALIZAR UNA SESIÓN DE CAPACITACIÓN CON EL APOYO DE LA SGI, SOBRE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, LEY DE INFRAESTRUCTURA Y CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS ESP Y TIC, ASÍ COMO SU ALCANCE Y APLICACIÓN EN LAS ETAPAS DEL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS QUE DESARROLLA EL IDU.	CERRADA
2.2.3.4	324-2016	ELABORAR COMUNICACIÓN DIRIGIDA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y DE TRANSMILENIO DE GESTIONAR O PROPICIAR EL RECAUDO O RECAUDAR EL 2% DE LAS ESTAMPILLAS DISTRITALES PARA LOS PAGOS EFECTUADOS CON CARGO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1653 DE 2015, SUSCRITO EN DESARROLLO DEL CONVENIO 20 DE 2001 IDU-TRANSMILENIO.	CERRADA
3.5.2	325-2016	ENVIAR OFICIO A LA INTERVENTORÍA PARA QUE REQUIERA A LA FIDUCIA EL PAGO DE LOS INTERESES DE MORA POR EL REINTEGRO TARDÍO DE LOS RENDIMIENTOS DEL ANTICIPO.	CERRADA
2.2.3.4.2	326-2016	MODIFICAR EL CONTRATO EN LO REFERENTE AL CUADRO QUE DISCRIMINA EL VALOR DEL CONTRATO.	CERRADA
3.6.2	328-2016	SOLICITAR A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL CONCEPTO SOBRE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1354 DE 1987, QUE HACE REFERENCIA A LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DEL 2% DE RETENCIÓN EN LA FUENTE EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE TIENEN PACTADO EN SU REMUNERACIÓN EL FACTOR MULTIPLICADOR.	CERRADA
3.19.1.	329-2015	INCLUIR EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL ANÁLISIS DEL NIVEL DEL SERVICIO DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES O TRÁMITES REQUERIDOS EN DONDE SE DETERMINEN LOS PLAZOS ESTIMADOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y/O TRÁMITES CON LAS EMPRESAS DISTRITALES Y/O NACIONALES SIN AFECTAR EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	CERRADA
3.13.1.	332-2015	ESTANDARIZAR E IMPLEMENTAR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA ENTIDAD EN EL PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL UN FORMATO DENOMINADO LISTA DE CHEQUEO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, PARA MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN A CONTRATOS DERIVADOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN, QUE CONTenga LA TRAZABILIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN DESDE LA ETAPA PRECONTRACTUAL HASTA LA CONTRACTUAL, ENTRE LAS CUALES SE ENCONTRARÁ LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CADA MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN.	CERRADA
2.2.4.1.3	337-2016	SOLICITAR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO, PROPONIENDO SUPRIMIR EL REPORTE EN MEDIO FÍSICO, DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO ABIERTO Y DISMINUCIÓN DEL USO DE PAPEL.	CERRADA
3.11.1	338-2015	INCLUIR EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LOS NUEVOS PROCESOS DE SELECCIÓN, EL ANÁLISIS DEL NIVEL DEL SERVICIO (ANS) DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES O TRÁMITES REQUERIDOS EN DONDE SE DETERMINAN LOS PLAZOS ESTIMADOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y/O TRÁMITES CON LAS EMPRESAS DISTRITALES Y/O NACIONALES.	CERRADA
3.3.1.	343-2015	REALIZAR UNA JORNADA DE CAPACITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PR-GC-06 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLÁUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CERRADA
3.13.6.	345-2015	REALIZAR LA SOCIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS- VERSIÓN 3, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 66321 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015, RESALTANDO LAS RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN IDU, EN CUANTO A LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS INFORMES MENSUALES.	CERRADA
3.13.2.	347-2015	PROYECTAR Y TRAMITAR ACTO ADMINISTRATIVO, QUE PERMITA LA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	CERRADA

No. de Hallazgo	No. de Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
2.3.1.1	348-2016	SE HARÁ USO DEL MECANISMO DE VIGENCIAS FUTURAS. PROYECTOS DEL IDU QUE SERÁN PRESENTADOS AL CONSEJO DE BOGOTÁ PARA QUE APRUEBEN LAS VIGENCIAS FUTURAS. LO CUAL MEJORARÍA LA PLANEACIÓN FINANCIERA Y LA ENTREGA DE BIENES Y PRODUCTOS FÍSICOS ESTARÍAN EN ARMONÍA CON LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CADA UNA DE LAS VIGENCIAS.	CERRADA
4.1.1.1.	350-2015	HACER EFECTIVO DE MANERA INMEDIATA EL FALLO DISCIPLINARIO UNA VEZ EJECUTORIADO	CERRADA
2.2.3.1.1	351-2016	ENVIAR OFICIO A LAS INTERVENTORÍAS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN ACERCA DE LA NECESIDAD DE CONTROLAR QUE EL REINTEGRO DE LOS RENDIMIENTOS SE REALICE DE MANERA MENSUAL.	CERRADA
3.11.1	132-2016	ENVIAR OFICIO A LA INTERVENTORIA PARA QUE REQUIERA A LA FIDUCIA EL PAGO DE LOS INTERESES DE MORA POR EL REINTEGRO TARDÍO DE LOS RENDIMIENTOS DEL ANTICIPO.	CERRADA
3.1.4.	134-2015	AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO ENTREGADO AL CONTRATISTA	CERRADA
3.9.2	162-2016	REALIZAR SOLICITUD A LA INTERVENTORIA PARA QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES PARA MITIGAR EL RIESGO CONCERTADAS CON LA SDM.	CERRADA
2.2.3.15.4	163-2016	REVISAR JURIDICAMENTE SI CONTRACTUALMENTE SE PUEDE EXIGIR UN PLAZO PARA ATENDER LAS NO CONFORMIDADES DE LAS OBRAS EJECUTADAS TENDIENTE A OBTENER EL RECIBO FINAL DE OBRA	CERRADA
3.20.1.	182-2015	REALIZAR LA SOCIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS- VERSIÓN 3, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 66321 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015, EN CUANTO A LA CONSIGNACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO DE LOS CONTRATOS.	CERRADA
3.19.2.	222-2015	EVIDENCIAR SEMESTRALMENTE EN LOS PROYECTOS QUE SE CONTRATAN EN LA ENTIDAD, EL INVENTARIO DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PREVIO AL INICIO DE LA OBRA.	CERRADA
3.12.2.	228-2015	EVIDENCIAR SEMESTRALMENTE EN LOS PROYECTOS QUE SE CONTRATAN EN LA ENTIDAD, EL INVENTARIO DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PREVIO AL INICIO DE LA OBRA.	CERRADA
2.2.3.4.2	250-2016	ACLARAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 54149 DE 2015, EN LO REFERENTE A EL CUADRO QUE DISCRIMINA EL VALOR DEL CONTRATO.	CERRADA
3.9.3	260-2016	REALIZAR SOLICITUD A LA INTERVENTORIA PARA QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES PARA MITIGAR EL RIESGO CONCERTADAS CON LA SDM.	CERRADA
3.5.6	263-2015	MEDIANTE OFICIO SE CONTINUARÁ CON LOS REQUERIMIENTOS A LA UAERMV EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ALLÍ ESTABLECIDO PARA ESTOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS E IGUALMENTE RESPECTO A LAS NOTAS DEFINIDAS EN EL ACTA DE LIQUIDACION, CON RELACIÓN A CONSIGNAR LOS RENDIMIENTOS PENDIENTES HASTA LA FECHA EFECTIVA DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL IDU	CERRADA

Fuente: Plan de Mejoramiento IDU- 2016

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

2.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento y la formulación de acciones ineficientes en el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por el IDU.

De acuerdo con los términos y condiciones dispuestos por la Resolución Reglamentaria No. 069 del 28 de diciembre de 2015, “Procedimiento para la elaboración, modificación y seguimiento al Plan de Mejoramiento”, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., éste Ente de Control evaluó el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por el Instituto de Desarrollo Urbano, donde evidenció que las 4 acciones relacionadas a continuación no están encaminadas a eliminar la causa del hallazgo o por el contrario no fueron ejecutadas por la entidad, de acuerdo con lo verificado en los soportes suministrados mediante oficio OCI 20171350508681, del 8 de junio de 2017.

Por lo tanto, por cada una de las acciones relacionadas en el siguiente cuadro, se deberán formular nuevas acciones encaminadas a eliminar la causa de los

hallazgos presentados por la Contraloría de Bogotá en los distintos procesos de Auditoría. En caso de persistir la formulación de acciones ineficientes, éste Ente de Control evaluará la pertinencia de aplicar lo estipulado en los artículos 100 y 101 de la ley 42 de 1993.

CUADRO 3
HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON ACCIONES INEFICIENTES

No. de Hallazgo	No. de Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Estado
3.14.1	174-2016	DAR CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA GUFFP01 LA CUAL ESTABLECE EL ALCANCE DE LOS ENTREGABLES PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN.	INEFECTIVA
3.3.1	197-2016	EN LOS NUEVOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE RECIBIR Y APROBAR SUBPRODUCTOS INDEPENDIEMENTE DE QUE LA APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESTÉ CONDICIONADA A LA TOTALIDAD DE LOS SUBPRODUCTOS.	INCUMPLIDA
3.18.1.	198-2015	INFORMAR SEMANALMENTE A LAS ÁREAS TÉCNICAS EL ESTADO DE LAS GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS NUEVOS Y MODIFICACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO.	INEFECTIVA
2.2.3.11.1	336-2016	DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA VERIFICANDO QUE LAS MINUTAS TENGAN INCLUIDAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.	INCUMPLIDA

Fuente: Plan de Mejoramiento IDU- 2016

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, se aceptan parcialmente los argumentos de la entidad toda vez que, se analizaron los soportes suministrados y se dio cierre a 10 acciones. 4 acciones no fueron debidamente soportadas y se mantienen 2 como incumplidas y 2 como inefectivas.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3 Gestión Contractual

2.1.3.1. Contrato 1129 de 2016

Se realizó la evaluación al contrato N° 1129 de 2016, suscrito con Construcciones Benavides Ingenieros Contratistas S.A.S, el día 29 de diciembre de 2016, cuyo objeto es: “Ejecución a monto agotable de las obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación de espacio público en la ciudad de Bogotá D.C. 2016”.

De las actividades que se desprenden del proceso licitatorio y contempladas para ser ejecutadas mediante en dicho objeto, es el de *“Mantenimiento Alameda el Porvenir”*. El contrato se inicia el 31 de enero de 2017, por valor de \$ 5.124 millones, con plazo de 5 meses y a la fecha se encuentra en ejecución. Una vez analizada la información entregada por la entidad se evidenció lo siguiente:

2.1.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de planeación al no contemplar en los estudios previos la problemática social y ambiental que se podrían presentar durante la ejecución del contrato.

La entidad no tuvo en cuenta en los estudios previos, en uno de los sectores a intervenir, como es la Alameda El Porvenir, estaba incluido el tramo correspondiente al Polígono del Plan Parcial El Edén el Descanso que además contaba con una tutela instaurada por la comunidad del resguardo indígena muisca de Bosa San Bernardino, la cual le había sido notificada en fecha anterior a la apertura de la licitación pública **No. IDU-LP-SGI_005-2016** de septiembre de 2016, que ampara una parte del área que se iba a intervenir en desarrollo del proceso licitatorio, hecho que ha generado un incumplimiento en el cronograma de obra establecido para la ejecución del proyecto y la exclusión del tramo priorizado ubicado sobre la calle 78 Sur desde la Carrera 87J hasta la Carrera 88I, por parte de la Directora Técnica de Proyectos, ratificada en la respuesta dada por el IDU en el memorando No. DTP20172250116603 del 22 de mayo de 2017.

Respecto al tema ambiental, la entidad en los estudios previos, no realizó el inventario forestal, ni gestionó el permiso ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, para la intervención de los individuos arbóreos que se encontraban deteriorando radicalmente el sector de la ciclo ruta en el costado sur del Canal el Tintal.

Situaciones que a la fecha ha generado atraso en la ejecución del contrato, que con en el tiempo se requerirá de una prórroga y por ende a la interventoría en donde el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU incurrirá en un sobrecosto, denotándose una deficiente planeación en la etapa precontractual.

Teniendo en cuenta los actos descritos anteriormente y de conformidad con el deber del cumplimiento del principio de planeación en la contratación estatal, el negocio jurídico a perfeccionarse debe responder a unos diseños, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público¹, y en el mismo sentido este principio, permite hacer efectivo el Principio de la Economía

¹ Ley 80 de 1993, artículo 3.

contemplado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, para que los recursos destinados sean utilizados de forma eficiente.²

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se aceptan los argumentos planteados, toda vez que, la Entidad manifestó entre otros argumentos, lo siguiente: “...en ese caso, es pertinente aclarar que las obras del presente proceso no se encuentran dentro de la excepción solicitada en la tutela instaurada, y en ese sentido el IDU actuó en su competencia con respecto a este tipo de infraestructura, la cual no cubre lo indicado en los considerandos de la tutela instaurada por la Comunidad del Resguardo Indígena, indicando que la tutela en mención se pronunció en el siguiente sentido:

...”a.) Suspender la construcción del parqueadero para los vehículos del Sistema Integrado de Transporte en el territorio de la Comunidad Muisca Indígena.

b.) Suspender la construcción de una ciclo-ruta denominada Alameda El Porvenir”

Lo anterior muestra, que el tramo en mención dentro del proceso de planeación está correctamente incluido, y que su exclusión obedece a factores externos no incluidos en los términos fijados por la tutela instaurada”.

“...y entendiendo que no podemos planear lo imprevisible, así como que no estamos obligados a lo imposible, en el sentido de prever las actuaciones jurídicas de la comunidad...”

Si bien es cierto, que las obras del proceso no se encuentran dentro de la excepción solicitada en la tutela instaurada y que nadie puede planear lo imprevisible como tampoco están obligado a lo imposible, es de aclarar que el hallazgo está encaminado a la falta de planeación toda vez que, no realizaron un estudio previo completo y detallado para determinar los tramos a intervenir, como se observó en el tramo de la Alameda el Porvenir en el que la Tutela ampara dicho tramo a intervenir y que se sabía con antelación al proceso contractual y sin embargo fue incluido como área a intervenir y que finalmente tuvieron que excluirlo lo que genero retrasos en la ejecución del contrato y un posible sobre costo.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

² Concejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C N° de radicado 6800123-15-000-1998-01743-01, del 24 de abril de 2013.

2.1.3.2. Contrato de Obra Pública No. 1873-2014.

Objeto: *“La demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para la ejecución de proyectos viales y de espacio público que se encuentran en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios – Proyectos Varios, en Bogotá D. C.”.*

Se suscribe el contrato el 26 de diciembre de 2014, perteneciente al proyecto 809, siendo contratista el “Consortio Infraestructura Demoler 2015”, por un valor de \$4.379.049.569 bajo la modalidad de Licitación Pública **IDU-LP-SGI-030-2014**. El plazo de ejecución inicial fue de 10 meses y se presentó una modificación de una Prórroga de 2 meses.

Es importante mencionar que la terminación del contrato debía ser el día 28 de noviembre de 2015, sin embargo esta se dio hasta el día 28 de enero de 2016.

En este contrato se dieron mayores cantidades de obra que se encuentran sustentadas en las Acta No. 7, del 14 de agosto de 2015, valor de la mayor cantidad de obra autorizada \$2.180.000.000. Y el Acta No. 17 del 10 de diciembre de 2015, valor de la mayor cantidad de obra autorizada \$2.053.796.467. Cuya cuantía final del contrato fue de \$8.612.846.036.

2.1.3.2.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria: “por la falta de cumplimiento de una de las obligaciones pactadas en el contrato”.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, se aceptan totalmente los argumentos de la entidad y se retira la observación, toda vez que si bien el incumplimiento de una de las cláusulas del contrato no conlleva a que el objeto del contrato se cumpliera a satisfacción.

2.1.3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: “por incumplimiento del principio de planeación”.

Se evidenciaron demoras en la entrega de predios a intervenir, generando modificaciones contractuales, así como la falta de una debida planeación y gestión por el Sujeto de Control, constituyéndose en fallas que atentan contra el Principio de la Planeación.

Igualmente en el contrato mencionado se demostró que debido a las modificaciones contractuales, el normal desarrollo de la ejecución contractual se vio afectada en el tiempo propuesto inicialmente, contraviniendo el principio

de planeación que se aplica en la etapa previa a la ejecución de la contratación pública, teniendo en cuenta que es a través de este principio que se visualizan las condiciones económicas y jurídicas que proveerán el recto cumplimiento de los fines esenciales del Estado, respetando los parámetros constitucionales y legales que se describen en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana.

En la Constitución Política del Estado Colombiano, el concepto de planeación se hace presente como principio que irradia no solo el cumplimiento de las funciones a cargo del Estado, sino que permite la optimización en el desarrollo de las labores, y se encuentra presente en diversos aspectos de la vida de los administrados, a través de normas que hacen parte de la libertad económica, de la estructura y organización de la administración y en materia de contratación estatal, a través de la aplicación de los principios que guían el cumplimiento de la función administrativa. Estos principios parten del principio de legalidad, delimitan el contenido del debido proceso y sirven de marco para el desarrollo de diferentes actividades, tales como la planificación de los negocios, que son la herramienta para la concreción de planes y proyectos previamente elaborados.

De acuerdo con el Consejo de Estado ³ en el texto constitucional se infieren algunos elementos de planeación en la contratación pública a partir de los artículos 29, 209, 334, 339 y 341. En este sentido, lo expuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, implica entender la planeación como un tema atinente y transversal a la administración y funciones públicas, que hace parte del contenido de cada uno de los principios allí enunciados y de manera directa se relaciona con la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, la celeridad, la imparcialidad y la publicidad.

La planeación en contratación pública, está relacionada con cuatro de esos principios: 1) de eficacia para que las obras contratadas se ejecuten y se pongan en pleno funcionamiento; 2) de economía, visto como la forma de aprovechar al máximo los recursos disponibles; 3) celeridad, en el sentido que las obras se realicen en el tiempo justo y 4) publicidad, para que las obras contratadas puedan ser seguidas por los ciudadanos y los procesos de selección, adjudicación y contratación se estructuren y perfeccionen de forma clara y abierta a la veeduría ciudadana. Estos aspectos para la contratación estatal se concretan en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, que corresponden a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Este hallazgo administrativo se enmarca en lo preceptuado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el

³ Consejo de Estado sec. 3ª sub. Sec. C Sentencia de febrero 1 de 2012, Exp. 22464.

artículo 88 de la ley 1474 de 2011, el numeral 5.3.1 (Planeación de la Contratación), del Manual de Gestión Contractual del IDU (Resolución No. 22536 del 30 de mayo de 2014) y el artículo 34 de la ley 734 de 2002. Igualmente se vulnera lo pactado en la cláusula decima segunda, Obligaciones del Contratista A. **Obligaciones Generales**, numeral 4., por parte del contratista.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que, el principio de planeación es fundamental en todo proceso contractual y no como lo argumenta el sujeto de control que solamente estaría determinado en la etapa precontractual, significando que únicamente estaría en los estudios previos, lo que nos lleva a concluir que el principio de planeación se observa y se debe tener en cuenta en todas las etapas del proceso de contratación, esto es precontractual, contractual y post contractual.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3.3. Contrato de Interventoría No. 1901 De 2014.

Cuyo objeto es la: *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal social y S&SOMA, para la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para la ejecución de proyectos viales y de espacio público que se encuentran en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios – Proyectos Varios, en Bogotá D. C.”.*

Se suscribió el 29 de diciembre de 2014, bajo la modalidad del Concurso de Mérito Abierto No. **IDU-CMA-DTDP-038-2014**, por un valor inicial de \$602.478.718.80, plazo inicial de 10 meses y una prórroga de dos (2) meses, suscrito por el interventor, por valor de \$602.478.718.80. Acta de iniciación del 29 de enero de 2015 y acta de terminación del 28 de enero de 2016. La supervisión de este contrato estuvo a cargo de la Dirección Técnica de Predios- Coordinador IDU. Se Adicionó el 30 de noviembre de 2015, por valor de \$120.600.000.00.

Como resultado de la evaluación al proceso contractual en sus diferentes etapas, se encuentran las siguientes observaciones:

2.1.3.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: “por vulneración al principio de planeación en la contratación estatal”

Se evidenció que el Sujeto de Control, al igual que la interventoría, no tuvo una debida planeación en desarrollo del contrato, generando inconsistencias en tiempo y dinero, lo que determinó la respectiva modificación del 30 de noviembre de 2015 (Adición y Prórroga). El seguimiento realizado por la interventoría no fue el adecuado, toda vez, que se encontraron algunas falencias por la falta de control que afectó el normal desarrollo que debía tener la interventoría sobre el contrato de obra.

El Principio de Planeación es de carácter perentorio, es decir, es un requerimiento de obligatoria observancia, en tanto que al ser violentado deriva en objeto ilícito y tiene como consecuencia la nulidad absoluta del negocio estatal, aunque no es de todos los casos, a lo que el Consejo de Estado afirma: *“La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no solo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal”* Se trata de exigirle perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos a través de los negocios estatales.⁴

El factor necesario para la planeación adecuada en todo proceso de contratación pública es el conocimiento real y efectivo sobre la necesidad a satisfacer; ¿qué es lo que se requiere contratar?, ¿con cuántos recursos se cuenta?, ¿cuáles son los términos tanto de la ejecución presupuestal, como los requisitos de la obra requerida por la comunidad? y ¿cuáles son los factores que inciden en el desarrollo de los procesos que se realizan? De igual forma, se deben definir, estimar y asignar los riesgos previsibles; para hacerlo, el principal medio es la observación histórica, porque sabiendo qué ha sucedido, definiendo las causas y efectos, reconociendo fenómenos asociados al cumplimiento de los contratos y la ejecución de las obras dentro de un marco racional y de rigor metodológico, es factible definir acciones, protocolos, manuales y planes de intervención sobre las situaciones que se puedan presentar en el desarrollo del contrato. Esto debe estar plasmado en los estudios y documentos previos de todo contrato estatal, pero se materializa durante toda la actividad administrativa de contratación, que va desde el establecimiento de la necesidad hasta cuando se cumplan los términos de la garantía.

⁴ (Sentencia Expediente 22464, 2012).

Este hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se contempla de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, artículo 88 de la ley 1474 de 2011, artículo 34 de la ley 734 de 2002 y el numeral 5.3.1 (Planeación de la Contratación), del Manual de Gestión Contractual del IDU (Resolución No. 22536 del 30 de mayo de 2014).

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que el principio de planeación es fundamental en todo proceso contractual.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3.3.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria: “por la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato”.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, se aceptan totalmente los argumentos planteados por la entidad y se retira la observación, toda vez que si bien el incumplimiento de una de las cláusulas del contrato no conlleva a que el objeto del contrato se cumpliera a satisfacción.

2.1.3.4. Contrato de Obra No. 1762 de 2015

Contrato de obra pública suscrito entre el IDU y FSC INGENIEROS S.A.S, cuyo objeto es diagnóstico, obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación para la revitalización del eje ambiental en Bogotá, D.C, con fecha de suscripción del 18 de Noviembre de 2015, con un valor inicial de \$5.334.878.065,00 y plazo de Trece (13) meses.

El contrato se adicionó en un valor de \$2.760.000.006,00 y se prorrogó en 90 días calendario, dando como fecha de terminación de ejecución del contrato el 04 de mayo de 2017.

2.1.3.4.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por haberse expedido un acto administrativo sin el respaldo presupuestal correspondiente.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, se aceptan totalmente los argumentos de la entidad y se retira la observación toda vez que el IDU establece que efectivamente para la fecha de expedición de la Adenda No. 1, la misma contaba con respaldo presupuestal suficiente, ya que los CDP 2910, 2907 Y 2908, expedidos para fecha 05 de junio de 2015, son por un valor superior al presupuesto establecido en esta adenda.

2.1.3.4.2. Hallazgo administrativo por no haberse suscrito el acta de recibo final de obra, según lo establecido en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos.

De conformidad con la información solicitada durante el proceso de auditoría, se observa que el plazo de terminación del contrato de obra, según la prórroga No. 2, aprobada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU es para el día 04 de mayo de 2017, así mismo, se observa en el Acta No. 24 de terminación del contrato de obra, donde se indica como esa fecha la de terminación actual del contrato.

En el manual de interventoría y/o supervisión de contratos, versión 4.0, vigente para la fecha de la terminación del contrato, en su numeral 7.3.2. Fase de ejecución, en el componente técnico, en su numeral 17, se indica lo siguiente:

“Contratista de Obra: *Suscribir junto con la interventoría, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la terminación de la etapa de ejecución, el acta de recibo final de obra, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas .”*

“Interventoría: *Elaborar y suscribir y enviar al IDU dentro del plazo previsto junto con el contratista de obra, el acta de recibo final de obra con sus respectivos soportes, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas dentro de la ejecución del contrato”*

En comunicación recibida el 14 de julio de 2017, mediante radicado 20173660539381, se informa a la Contraloría de Bogotá, que a la fecha no se ha suscrito el acta de recibo final de obra por parte del contratista e interventor, debido a que a la fecha no se ha subsanado la totalidad de las observaciones establecidas en el acta de terminación firmante el día 05 de mayo de 2017.

Por lo anterior, se establece que el acta de recibo final de obra, no se suscribe en el término establecido en el Manual de Interventoría vigente a la fecha.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que, dentro de la respuesta entregada, se confirma que no se cumplió el plazo establecido para el recibo final de las obras. La entidad debe tener en cuenta que si existe un plazo perentorio para que el contratista de obra realice las actividades concernientes a la entrega final de la obra. Este plazo está establecido en el contrato de obra y en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos, versión 4.0, en su numeral 7.3.2. Fase de ejecución, en el componente técnico, en su numeral 17.

Es desacertado interpretar una parte del manual y del contrato de forma independiente, teniendo en cuenta que se deben cumplir cada una de las exigencias establecidas dentro de los mismos, como lo es el plazo o término y el cumplimiento de una serie de requisitos establecidos para ello, como es la ejecución de las obras sin ninguna inconformidad.

Esto quiere decir que la entidad debe cumplir tanto la una como la otra, sin interpretar que una es más importante que la otra.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3.5 Contrato de Obra IDU-1630 de 2015

2.1.3.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la iniciación tardía del Contrato de Obra IDU-1630 de 2015.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, como resultado del proceso licitatorio **IDU-LP-SGI-032-2014**, suscribió el 16 de julio de 2015, el contrato de obra IDU-1630 de 2015, sin embargo, hasta el 4 de septiembre de 2015, se suscribe el acta de iniciación, una vez que han transcurridos 50 días de la firma del contrato.

Frente a lo establecido en el contrato de obra IDU-1630 de 2015, referente a la iniciación del contrato, se contemplan los siguientes aspectos:

En la cláusula **DÉCIMA PLAZO – PARÁGRAFO SEGUNDO** se indica: “para la suscripción del acta de inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos:

1. Suscripción del contrato.
2. Haber constituido y entregado al IDU la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este Contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del IDU.
3. Haber obtenido la aprobación por parte de la interventoría, de las hojas de vida del personal exigido en el Anexo Técnico.
4. Haber obtenido la aprobación del interventor de los demás documentos del pliego de condiciones sujeto esta.
5. Haber obtenido aprobación por parte del Interventor del Plan de Inversión del Anticipo.
6. Cumplido lo indicado en los numerales anteriores, procederá la firma del acta de inicio de la ejecución del Contrato.
7. **El acta de inicio deberá suscribirse junto con la Interventoría y el IDU dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, así como de aquellos establecidos en el Pliego de Condiciones.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).
8. **Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los diez (10) días para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Respecto a los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de obra IDU-1630 de 2015, en la cláusula trigésima sexta **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, se establece: “El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 34 del Decreto 1510 de 2013, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función. **Las Garantías deberán entregarse al IDU dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, contando con dos (2) días hábiles más para realizar las correcciones a que laya lugar.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Ahora bien, respecto de la fecha de aprobación de la garantía única del contrato de obra IDU-1630 de 2015, según copia suministrada por la entidad mediante comunicación STES 20173460270621 y recibida por la Contraloría el día 17 de abril de 2017, este grupo auditor pudo evidenciar que la misma es

aprobada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el día 4 de agosto de 2015, es decir, **veinte (20) días posteriores a la suscripción del contrato.**

En relación a la iniciación tardía del contrato de obra IDU-1630 de 2015, si bien la misma se encuentra condicionada a la iniciación del contrato de interventoría IDU 1653 de 2015, es importante señalar, que el contrato de interventoría se suscribió entre las partes el día 5 de agosto de 2015 y que el acta de iniciación del contrato de obra IDU-1630 de 2015, se firmó el día 4 de septiembre de 2015, es decir, a un mes después de suscrito el contrato de interventoría, contrario a lo establecido en el contrato en el que como ya se anotó en párrafos anteriores establece lo siguiente:

“Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los diez (10) días para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría.”

Por lo anterior, este organismo de control formula el presente hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que, las cláusulas del contrato de obra estipula que el acta de iniciación se suscribe diez días posteriores a la suscripción del contrato de interventoría No 1653 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3.5.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por indebida planeación en la ejecución del contrato 1630 de 2015.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, como resultado del proceso licitatorio **IDU-LP-SGI-032-2014**, suscribió el 16 de julio de 2015, el contrato de obra IDU-1630 de 2015, con el objeto de *adelantar “estudios diseños y construcción de obra civil, suministro, montaje y puesta en funcionamiento del componente electromecánico de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo*

mono cable desenganchable, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.”

De conformidad con la cláusula décima del contrato, se estableció inicialmente plazo de 35 meses, contados a partir del acta de inicio, para la ejecución del proyecto. Para tal efecto, la ejecución del contrato de obra IDU-1630 de 2015, se pactó en las siguientes etapas:

**CUADRO 4
ETAPAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 1630 DE 2015**

ETAPA	PLAZO
Estudios y Diseños.	5 meses
Etapas de Preliminares.	1 mes
Etapas de Construcción de la obra civil, suministro, montaje y puesta en funcionamiento del componente electromecánico.	17 meses
Etapas de Mantenimiento.	12 meses
PLAZO TOTAL	35 MESES

Fuente: Contrato de obra IDU-1630 de 2015

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección Sector Movilidad. Contraloría de Bogotá D.C.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el acta de inicio se suscribe entre las partes el día 4 de septiembre de 2015, debe ser así que en condiciones ideales de ejecución y programación debidamente planeadas, el proyecto hasta su fase de puesta en funcionamiento del componente electromecánico, debía surtir en **agosto de 2017**.

Observa con preocupación este ente de control, que a la fecha de la elaboración del presente informe, este aspecto no se cumplirá; por el contrario, tal y como se evidencia en la respuesta dada por la entidad a este organismo de control mediante la respuesta dada por la entidad a este organismo de control mediante comunicación STEST 2017346027621 recibido por la Contraloría de Bogotá el día 17 de abril de 2017, que con ocasión de la ejecución del contrato se han presentado las siguientes modificaciones.

**CUADRO 5
MODIFICACIONES CONTRATO DE OBRA IDU-1630 DE 2015**

MODIFICACIONES	FECHA	OBJETO
Adición No.1 y Modificación No.1	28/12/2015	Modifica la cláusula décima del contrato, denominada PLAZO y adiciona la suma de (\$6.356.283.770).
Modificatorio No.2	05/09/2016	Modifica las cláusulas cuarta denominada INTERESES DE MORA, la cláusula octava denominada ANTICIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Prórroga No.1, Adición No.2 y Modificación No.3	27/12/2016	Adicional No. 2. Inclusión de recursos por un valor de (\$39.063.026.565), el cual está dividido en un valor correspondiente a (\$10.817.604.680), con destino al fondo especial para ajuste cambiario, y \$28.245.421.885 para cubrir la diferencia entre el presupuesto del pliego y el presupuesto resultado de la etapa de estudios y diseños, diseño y construcción de la ampliación túnel de conexión en Portal Tunal, baños y ciclo parqueaderos en las estaciones de TransmiCable.
---	------------	--

Fuente: Comunicación STEST 2017346027621 recibido Contraloría el día 17 de abril de 2017
Elaboró: Equipo Auditor, Dirección Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá

Señala además la entidad, en respuesta a este organismo de Control, según comunicación STEST 2017346027621, recibido por la Contraloría el día 17 de abril de 2017, que las condiciones iniciales programadas y establecidas contractualmente frente a las condiciones reales a la fecha de ejecución del proyecto son las siguientes:

CUADRO 6
COMPARATIVO CONDICIONES CONTRACTUALES

CUADRO DE CONDICIONES CONTRACTUALES		
CONCEPTO	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALES
Valor total	\$ 164.300.000.000	\$209.719.310.335
Plazo Total	35 meses	44 meses y 21 días
Fecha iniciación Etapa de Estudios y Diseños	04 de septiembre de 2015	04 de septiembre de 2015
Fecha terminación Etapa de Estudios y Diseños	03 de febrero de 2016	03 de mayo de 2016
Fecha iniciación Etapa Preliminares	04 de marzo de 2016	04 de mayo de 2016
Fecha terminación Etapa Preliminares	03 de abril de 2016	03 de junio de 2016
Fecha iniciación Etapa de Construcción	04 de abril de 2016	04 de junio de 2016
Fecha terminación Etapa de Construcción	03 de agosto de 2017	25 de mayo de 2018
Fecha iniciación Etapa de mantenimiento	04 de agosto de 2017	26 de mayo de 2018
Fecha terminación Etapa de	03 de agosto de 2018	25 de mayo de 2019

mantenimiento		
---------------	--	--

Fuente: Comunicación STEST 2017346027621 recibido Contraloría el día 17 de abril de 2017
Elaboró: Equipo Auditor

Del cuadro anterior, se puede inferir, que se incrementó de manera significativa el valor en un 27.64%, respecto del presupuesto inicialmente previsto, además se modificó el plazo total ampliándose éste en nueve meses y 21 días, evidenciando con ello que las estimaciones en valor y plazo inicialmente previstas NO se cumplieron.

Llama la atención en este punto, que se superó la estimación del riesgo formulado en la matriz de riesgos suministrada por la entidad a este Órgano de Control, mediante comunicación STEST 2017346027621, recibido por la Contraloría el día 17 de abril de 2017, en el que se señaló lo siguiente: “Se da por terminado el contrato en caso que el presupuesto exceda en más de un veinte (20%) del valor inicial para la obra”.

Nuevamente se advierte, que las expectativas de los ciudadanos frente a la entrega prevista del proyecto para las localidades beneficiadas no se cumplirán, toda vez que el proyecto planeado para ser puesto en funcionamiento en agosto de 2017, solo será posible verlo materializado, según programa vigente en su etapa de ejecución, el próximo mayo de 2018.

Observa este Organismo de Control, con base en los documentos suministrados por la entidad, según comunicación STEST 2017346027621 recibido por la Contraloría el día 17 de abril de 2017, frente a las circunstancias por las cuales el proyecto NO se cumplirá en los términos de plazos y valores pactados inicialmente, que las presuntas causas obedecieron en términos generales a:

- Traslado de redes CODENSA S.A.
- Diferencia entre el presupuesto del pliego y el presupuesto resultado de la etapa de estudios y diseños, diseño y construcción de la ampliación túnel de conexión en Portal Tunal, baños y ciclo parqueaderos en las estaciones de TransmiCable.
- Reserva Cambiaria y/o ajuste cambiario.

Adicional a los aspectos anteriores, es importante señalar que dentro de las consideraciones que se tuvieron en cuenta dentro de las modificaciones surtidas en desarrollo del contrato se hace mención a:

- Tema predial y su oportuna disposición para la ejecución del proyecto.

Frente a lo anterior, en respuesta dada por la entidad STEST 2017346027621, y recibida por la Contraloría el 17 de abril de 2017, es posible evidenciar, que

aún después de haberse iniciado el contrato hace más de diez y nueve (19) meses, a la fecha de elaboración del presente informe (mayo de 2017), se encuentran pendientes 8 predios por entregar para la ejecución del proyecto, los cuales afectan el normal desarrollo de la ejecución de obras para las Estaciones: illimaní y Juan Pablo II; así como de las Torres: 14, 21 y 23.

Sin embargo, frente a lo anterior la entidad mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545 en respuesta al informe preliminar, informa la situación predial con corte a julio 17 de 2017 en los siguientes términos:

“No obstante, les informamos que a la fecha de 181 predios requeridos para la obra, se encuentran entregados 179, y tan solo dos predios ofertados, adquiridos y pagados **están pendientes de entrega**, la cual se espera culminar antes de finalizar el presente mes...” (Subrayado y negrilla fuera de Texto).

Además de los aspectos enunciados que han derivado en modificaciones en valor y plazo del proyecto, este Ente de Control evidencia, con base en la información suministrada por la entidad, que a la fecha, si bien se presenta un avance financiero del 7.16%, en la ejecución del contrato, no sucede lo mismo para el caso del avance físico con corte a mayo 2017, del proyecto, en el que se refleja un atraso del 2.41% como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 7
ATRASOS EJECUCIÓN DE OBRA CON CORTE A MAYO DE 2017**

AVANCE FÍSICO DEL CONTRATO			
Porcentaje programado en el periodo	Porcentaje ejecutado en el periodo	Porcentaje programado acumulado	Porcentaje ejecutado acumulado
0.68%	0.22%	18.15%	15.74%

Fuente: Comunicación STEST 2017346027621 recibido Contraloría el día 17 de abril de 2017
Elaboró: Equipo Auditor, Dirección Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

En su momento, respecto a la situación de atraso, manifiesta la entidad que “Las causas del porcentaje de atraso correspondiente a un valor del 2.41%, corresponde a cambios que se han tenido que dar en el orden constructivo al que se tenía inicialmente planeado y que actualmente no se está reportando, para lo cual la programación vigente se está ajustado en términos del método constructivo actual del contratista de obra.”

Sin embargo, frente a lo anterior, en respuesta al informe preliminar mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545 la entidad manifiesta la situación actual de avance del proyecto, con corte a julio 17 de 2017, en los siguientes términos:

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

“De esta manera, se le informa al Ente de Control que el avance físico, con corte al 3 de Julio de 2017 es el siguiente:

- AVANCE FISICO GENERAL PROGRAMADO: 49.02%
- AVANCE FISICO GENERAL EJECUTADO: 54.62%
- AVANCE FISICO DE CONSTRUCCION PROGRAMADO: 53.23%
- AVANCE FISICO DE CONSTRUCCION EJECUTADO: 54.45%

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar un adelanto en la programación general del 5.6% y un adelanto en la etapa de construcción del 1.22%”

De acuerdo a algunos apartes del informe mensual de interventoría, para el periodo de enero de 2017, dispuesto en el aplicativo ORFEO de la entidad, este Ente de control evidencia, respecto de la situación predial y afectación a la obra lo siguiente:

“De acuerdo con lo que se puede observar en el gráfico, el proyecto presenta un avance financiero gracias a los componentes electromecánicos que se encuentran en obra, no obstante, en el avance físico, como se observa en el anexo No.12 correspondiente al cronograma de obra, la parte civil presenta un leve atraso, especialmente en la estación del Tunal, en el inicio de actividades en las torres 5,9, 21,22,23 y estación illimaní, de las cuales está pendiente por resolver el inconveniente predial en su totalidad.

Para la torre 5 está pendiente que el Contratista reciba el área necesaria para la construcción de la cimentación de la pylona.

En la torre 9, está pendiente que el Contratista reciba una edificación en donde se construirá parte de la cimentación de la pylona.

En las torres 20, 21, 22,23 está pendiente el acuerdo con el dueño del lote las Tolvas, en donde se construirán las pilonas.

En la estación illimaní, se entregó por el IDU 41 predios, quedando pendiente la entrega de seis.

Otro factor que puede generar atraso obedece a los ajustes arquitectónicos solicitados por Transmilenio, con la incorporación de baterías sanitarias, ciclo parqueaderos, entre otros que redundan en beneficio del proyecto.”

Adicionalmente, frente a la causa de atrasos, expresa la firma de interventoría en su informe, para el periodo de enero de 2017, lo siguiente:

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

“...En la estación ilimaní, torres 21,22, 23 y 24, se presenta un atraso en el inicio de actividades, como consecuencia de la demora en la entrega de los predios, en el mes de Enero de 2017, se entregaron 41 predios, quedando pendiente la entrega de sólo 6 al Contratista. Para las torres, es necesario solucionar el inconveniente del predio las lajas para poder ingresar a ejecutar las obras. A la fecha el atraso no es considerable, no obstante, en caso de persistir la demora en la entrega de predios se puede afectar el programa en su parte civil...”

Respecto a actividades incluidas en la Ruta Crítica señala la interventoría lo siguiente:

“...De acuerdo con el programa de obra aprobado, y como se aprecia en el anexo de programación, la ruta crítica (línea roja) corresponde al suministro y montaje del sistema electromecánico. El suministro de los componentes electromecánicos se viene realizando desde el mes de Diciembre, han estado ingresando de forma continua.

No obstante, con la imposibilidad de contar por el Contratista con la totalidad de los predios para construcción y los ajustes que se están presentando, en aras de mejorar el sistema y volverlo aún más funcional, es posible que la ruta crítica se presente en parte de la obra civil en caso de no solucionarse este inconveniente; sin embargo, al cierre del presente informe se genera un leve atraso en la ejecución de las obras en la estación el Tunal y demora en el inicio de actividades en la estación illimaní. Es previsible que una vez se cuente con la totalidad de los predios en las pilonas, estas obras se ejecutarán con relativa rapidez sin que se afecte la ruta crítica.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, es de suma importancia contar con la totalidad de los predios para la ejecución de la obra civil, evitando que esta actividad sea parte de la ruta crítica, ya que al momento de formar parte de esta ruta, se afectaría considerablemente el componente electromecánico...”

En relación con la programación de obra del proyecto manifiesta la firma:

“...De acuerdo con la programación aprobada, en la ejecución física del contrato, se presenta un leve atraso en la estación el Tunal, los ajustes a los diseños con la inclusión de baños y cicloparqueaderos que redundan en beneficio del proyecto, han generado un ajuste a los diseños que se puede ver reflejado en el programa de obra, Para la estación Ilimaní, se presenta demora en el inicio de actividades debido a la demora en la entrega de los predios, no obstante, esta no es una actividad crítica y es posible contar con alguna holgura.

Para las pilonas o torres aunque no es ruta crítica es probable que se vuelva crítica debido a la demora en la entrega de predios.”

Finalmente, expone la firma de Interventoría las consideraciones y recomendaciones a la entidad en su informe mensual así:

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

“La Interventoría considera que continúa presentándose atrasos en la entrega de predios que afectan el cronograma de las obras, no obstante la ruta crítica no incluye la obra civil...” (negrilla y subrayado fuera de texto).

“...La ruta crítica obedece a las actividades electromecánicas, no se presenta atraso en la actualidad, los elementos se encuentran en proceso de recibo en obra, se tiene contemplado el inicio del montaje de estos elementos para el mes de febrero de 2017...”

“...Es de suma urgencia que el IDU entregue al Contratista los predios pendientes para poder dar inicio a las actividades en estos frentes.”

“...Las actividades de obra civil actualmente no se contemplan dentro de la ruta crítica, sin embargo, de no agilizarse la entrega de predios podría estar generándose una actividad crítica...”

Frente a la situación expuesta, es claro observar la afectación que ha tenido en la ejecución del proyecto, la disposición oportuna de los predios requeridos, afectando con ello el componente electromecánico, así como los ajustes a los diseños resultado de los nuevos requerimientos para la inclusión de baños y ciclo parqueaderos.

Respecto a lo anterior, es importante anotar que el contrato se inició el 4 de septiembre de 2015, contando con una etapa de Estudios y Diseños y una fase preliminar que inició el 4 de mayo de 2016, según el plazo vigente, y que ha a la fecha, prácticamente un año después de la iniciación de la ejecución del proyecto, se encuentren pendientes predios por entregar y se estén realizando ajustes a los diseños contratados.

Llama igualmente la atención a este órgano de Control, que durante la ejecución se suscriben dos (2) adiciones en valor, así:

**CUADRO 8
ADICIONES AL CONTRATO DE OBRA IDU-1630 DE 2015**

	Valor Adición	Valor concepto General	Valor concepto desagregado
ADICIÓN No.1 (28 de diciembre de 2015)	6.356.283.770,00		
Reserva Cambiaria		4.711.283.770,00	
Traslado de redes CODENSA S.A		1.645.000.000,00	
ADICIÓN No.2 (27 de diciembre de 2016)	39.063.026.565,00		
Ajuste cambiario		10.817.604.680,00	



Diferencia entre el presupuesto del pliego y el presupuesto resultado de la etapa de estudios y diseños, diseño y construcción de la ampliación túnel de conexión en Portal Tunal, baños y ciclo parqueaderos en las estaciones de TransmiCable.		28.245.421.885,00	
Diferencia a adicionar presupuesto inicial Cto1630/15 y presupuesto definitivo Estudios y Diseños (actualizado a 2016)			11.517.061.499,00
Obra túnel ampliado, baños y ciclo parqueaderos			16.539.815.386,00
Diseño Túnel ampliado, baños y ciclo parqueaderos			188.545.000,00
TOTAL ADICIONES	45.419.310.335,00		

Fuente: Comunicación STES 2017346027621 recibido Contraloría el día 17 de abril de 2017
Elaboró: Equipo Auditor, Dirección Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Del cuadro anterior, se evidencia que ambas adiciones se suscribieron al término de la vigencia tanto del año 2015, como del año 2016 y que solo por **reserva cambiaria y/o ajuste cambiario se adicionó un total de \$15.528 millones**, lo que representa el 34,19%, del total de las dos adiciones hasta la fecha suscritas con ocasión de la ejecución del proyecto y que ascienden estas a la suma de **\$45.419 millones** que representa el 27,64%, del valor inicial estimado del contrato por valor de **\$164.300 millones**.

Es importante mencionar que en la Adición No 1 y modificación No 1 suscritas por la entidad el día 28 de diciembre de 2015 se extendió de 5 meses iniciales a 8 meses, superando con estos actos el 50% del plazo inicial para esta etapa contractual.

Dentro de las razones expuestas para la modificación del plazo, llama la atención lo manifestado por la Unión Temporal Cable Bogotá, en comunicación con radicado IDU No. 20155261498642 del 7 de diciembre de 2015, en la que entre sus apartes se menciona lo siguiente:

“(...) El plazo estimado en cinco (5) meses para adelantar los estudios y diseños fue considerado desde un inicio muy corto. Es así como durante el proceso licitatorio y en diferentes instancias del mismo, los entonces proponentes presentamos de manera formal nuestra solicitud de considerar para la etapa de estudios y diseños un plazo acorde con el alcance y grado de complejidad de los mismos (...)”

“(...) El Veedor Distrital para la contratación por su parte afirma que el plazo contemplado para los estudios y diseños resulta muy corto y considera necesario contemplar dos meses más para la etapa de estudios y diseños (...)”

“(…) El día 3 de septiembre de 2015, **un día antes de la firma del acta de inicio del contrato**, la Unión Temporal Cable Bogotá presentó a la entidad su propuesta de seis mejoras al componente electromecánico, con prestaciones adicionales al sistema de cable aéreo, las cuales mejoran ostensiblemente el nivel de servicio, seguridad y comodidad para el usuario. La Unión Temporal Cable Bogotá aclaró desde entonces, que la decisión de acoger o no la propuesta presentada era exclusiva del cliente y cualquiera que fuera la determinación sería acogida por la Unión Temporal, advirtiendo que dicha decisión es la que determina y fija los parámetros de diseño que regirán el componente electromecánico y por lo tanto condiciona el inicio del diseño, razón por la cual advirtió que **la fecha última para la toma de ésta decisión era el día 14 de septiembre de 2015, esto en razón a que el diseño del componente electromecánico es a su vez el insumo básico para las demás disciplinas**. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Es importante hacer hincapié en el hecho que el diseño de un sistema de cable aéreo depende directamente de los diseños de detalle del componente electromecánico (...)

“(…) Como se evidencia, todo el proceso de diseño depende directamente del inicio de los diseños del componente electromecánico (...)

“(…)Surtido éste periplo institucional y habiendo transcurrido más de tres meses (3) desde la presentación formal de nuestra propuesta, se nos ha informado que es necesario contar con el pronunciamiento formal de Transmilenio S.A., para proceder con la respectiva modificación del contrato en plazo y monto. Por otra parte debemos dejar constancia que **en el desarrollo de las actividades propias de los estudios y diseños, se han tenido una serie de inconvenientes que han afectado en materia grave el avance de los estudios y trabajos de campo y con ello el proceso de diseño** (...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Respecto a lo anterior, la firma de Interventoría CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLIVAR, mediante comunicación con radicado IDU No. 20155261510842 del 11 de diciembre de 2015, entre otros aspectos, manifiesta lo siguiente:

“(…) La UTCB solicita la definición del componente Electromecánico relacionado con las Mejoras al proyecto, posición que entregó la Interventoría en su momento al IDU, **encontrándose por definir por la Entidad**. Dadas las consideraciones que plantea el contratista, analizados los avances a la fecha y la situación actual del proyecto se sugiere al IDU se dé una prórroga por 90 días a partir de la determinación de aprobar o rechazar la propuesta de optimización de Diseños (Mejoras) y **contar con la aprobación en las negociaciones y vía libre de los predios que se deben intervenir y que**

obstaculizan el normal avance del proyecto (...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Se observó que el tiempo estimado para la etapa de estudios y diseños, no correspondía con la realidad y requerimientos del proyecto, cuya falta de gestión y oportunidad en la definición por parte de los actores del proceso frente a los requerimientos para la ejecución del proyecto y así como la solución de los inconvenientes que se presentaron en desarrollo del mismo.

Además de la modificación en el plazo, la Adición No.1 y Modificación No.1, suscrita entre las partes el 28 de diciembre de 2015, en la que se adiciona el valor del contrato en \$6.356 millones, de los cuales, como se evidencia en el cuadro anterior, se presupuestó por reserva cambiaria \$4.711 millones, en atención a lo contemplado en el parágrafo uno de la cláusula segunda que señala lo siguiente:

“PARAGRAFO UNO: RESERVA CAMBIARIA: El valor aquí adicionado corresponde a la reserva cambiaria por el pago del componente electromecánico en EUROS, conforme lo señala la nota 5 de la cláusula cuarta: forma de pago, establecida en el contrato de obra 1630-2015”.

Es importante señalar que observada la Adición No.1 y la Modificación No.1, de ellas se resumen como causales para la solicitud de modificación las siguientes:

- Mejoras del componente electromecánico.
- No respuesta de Transmilenio a las mejoras en oportunidad.
- Orden social y seguridad.
- A la fecha 7 de diciembre de 2015, solo se disponían 98 de 175 predios requeridos.
- Inicio de labores de campo un mes después de lo acordado.
- Falta acompañamiento policial.
- Falta de predios, bajos rendimientos - causa atrasos.

Lo anterior, se observa la falta de gestión y oportunidad en la solución de los inconvenientes por parte de la Administración y actores del proceso, que han derivado en las modificaciones al contrato con el consecuente incremento en la provisión de ajuste cambiario, considerando que la etapa de estudios y diseños estaba prevista inicialmente a terminarse el 3 de febrero de 2016.

Por otra parte, respecto de la Prórroga No.1, Adición No.2 y Modificación No.3, suscrita entre las partes el 27 de diciembre de 2016, este Órgano de Control, observa que tuvo como objeto ampliar el plazo del contrato de obra IDU-1630 de 2015, en nueve (9) meses y veintiún (21) días, modificando el plazo inicial

previsto de treinta y cinco (35) meses a cuarenta y cuatro (44) meses y veintiún (21) días.

Adicionalmente y mediante el acto administrativo de la Prórroga No.1, Adición No.2 y Modificación No.3, se modificó la CLÁUSULA CUARTA del contrato denominada FORMA DE PAGO, en la que en el numeral **“IV Fase de suministro del componente electromecánico de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo mono cable desenganchable”**, en la **NOTA. 5** se establece lo siguiente:

“Para los pagos del suministro del componente electromecánico, el contratista presentará la factura en pesos colombianos y el valor de la factura será el resultado de multiplicar el valor pactado en EUROS por la tasa de mercado pactado por Transmilenio S.A al momento de la negociación.”

Respecto a lo anterior observa, por parte de este Órgano de control que inicialmente en el contrato se estableció lo siguiente:

“NOTA 5: Para los pagos del suministro del componente electromecánico, el contratista presentará la factura en pesos colombianos y el valor de la factura será el resultado de multiplicar el valor pactado en EUROS por la tasa media en pesos colombianos, por cada euro, publicada por el Banco de la República. La tasa media en pesos colombianos será la de la fecha de la presentación de la factura.”

Además de modificarse el plazo y forma de pago, mediante el acto administrativo suscrito entre las partes el 27 de diciembre de 2016, se adiciona el valor del contrato en \$39.063 millones, de los cuales \$10.817 millones corresponden a previsión por ajuste cambiario representando el 27,69% del valor adicionado.

Observadas las consideraciones descritas en la Prórroga No.1, Adición No.2 y Modificación No.3, suscrita entre las partes el 27 de diciembre de 2016, se infiere que las causas para la prórroga y/o adición en general obedecieron entre otras a las siguientes:

- Diferencia presupuesto inicial Vs presupuesto Definitivo.
- Nuevo alcance del proyecto por nuevo túnel de Conexión, baños y ciclo parqueaderos en estaciones intermedias.
- Diseños túnel ampliado, baños y ciclo parqueaderos.
- Aportes adicionales Fondo de Compensación.
- Formalización de mejoras al proyecto aprobadas por Transmilenio.
- Entrega de predios.

De lo expuesto, se concluye que en desarrollo del proyecto, se han generado situaciones que afectan el mismo por el tema de adquisición de predios, así como, la definición oportuna frente a los verdaderos requerimientos y obras a construir que derivó en ajustes a diseños, decisiones que se han tomado sobre la marcha del proyecto y que han repercutido tanto en mayores plazos como en el valor a los inicialmente previstos, demostrando con ello la falta de planeación y gestión de la entidad.

Lo anterior, contraviene el principio de planeación en el contrato estatal de obra bajo el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, el desarrollo doctrinal y jurisprudencial que indican que el principio de planeación, es el que marca los derroteros para que en todo contrato se satisfaga la necesidad y se obtengan la mejor inversión de los recursos públicos.

De igual forma, el numeral 5.3.1., del Manual de Gestión Contractual del IDU, adoptado mediante Resolución Número 64312 de 2015 del 20 de Noviembre de 2015, respecto de la Planeación de los contratos, prevé lo siguiente:

“Las dependencias en cuya cabeza radique la necesidad o la ordenación del gasto de los procesos, según su competencia, son responsables de articular al interior de la Entidad la información necesaria que permita planear la debida ejecución de los objetos contractuales desde los mismos estudios previos y el análisis del sector económico. Para tal efecto, deben interactuar con las otras dependencias del Instituto, verificar las actividades sectoriales e intersectoriales que adelanten las Entidades de la Administración Distrital para evitar al máximo el cruce o parálisis de actividades contractuales, dando cumplimiento a los principios de la contratación en acatamiento a las normas disciplinarias y fiscales y los procedimientos que la Entidad formule para tal fin. Así mismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 "por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias".

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad por cuanto a la fecha no se han subsanado los hechos enunciados entre los cuales está el pendiente de la entrega de dos predios.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su

competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3.5.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control que derivaron en el pago de excedentes en el desembolso del anticipo del componente electromecánico.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU- , como resultado del proceso licitatorio **IDU-LP-SGI-032-2014**, suscribió el 16 de julio de 2015, el contrato de obra IDU-1630 de 2015, con el objeto de *adelantar “estudios diseños y construcción de obra civil, suministro, montaje y puesta en funcionamiento del componente electromecánico de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo monocable desenganchable, en la localidad de ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.”*

Durante el desarrollo y ejecución del contrato se suscribió el día 5 de septiembre de 2016, el Modificadorio No. 2, lo anterior a un (1) año de haberse dado inicio a la ejecución del contrato de obra IDU-1630 de 2015.

El objeto de la modificación No. 2, según se desprende del acto administrativo, resolvió, en su cláusula primera, modificar la cláusula cuarta: *“forma de pago del contrato de obra idu-1630 de 2015”*. Lo anterior considerando que el pagador para todos los efectos era Transmilenio S.A. y no el IDU como se expresó en la minuta del contrato, presuntamente por error.

Adicional, en la cláusula segunda de la modificación No. 2, se modificó la cláusula séptima del contrato de obra IDU-1630 de 2015, denominada *“intereses de mora, con el fin de indicar que procede el pago a la empresa Transmilenio S.A. y no al Instituto de Desarrollo Urbano quien es el ejecutor.*

Por último, en la cláusula tercera de la modificación No. 2, también se cambió la cláusula octava del contrato de obra IDU-1630 de 2015, denominada *“anticipo para la construcción de las obras civiles”, ya que el pagador para todos los efectos era la empresa Transmilenio S.A. y no el IDU como se expresó por error, en la minuta del contrato.*

Ahora bien, la entidad mediante acto administrativo corrigió la Minuta del Contrato un (1) año después de iniciado el contrato de obra IDU-1630 de 2015, demostrando con ello falta de control y oportunidad en las actuaciones de la entidad frente a los actos que suscribe.

En este punto, es importante llamar la atención frente al pago y desembolso del anticipo del contrato de obra IDU-1630 de 2015, pactado dentro del contrato para el componente de obra civil y componente electromecánico. Al respecto, este Órgano de Control, requirió explicaciones a la entidad mediante

comunicación 80200-21 con radicado IDU 20175260284462 del 24 de abril de 2017, a lo que la entidad dio respuesta mediante comunicación STEST 20173460309471 del 27 de abril de 2017, en los siguientes términos:

“Como medida es importante informar que, el 16 de julio de 2015, fue firmado el contrato de Obra IDU-1630-2015, en el cual se estipularon las siguientes condiciones para los desembolsos del anticipo tanto para construcción de obras civiles como para el suministro del componente electromecánico:

CLÁUSULA OCTAVA. ANTICIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES: *El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados en el siguiente inciso para la entrega del mismo y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado, hará entrega, a título de anticipo, del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de obra civil y redes (con AIU), Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social, y Plan de Manejo de Tráfico; el cual deberá ser amortizado en cada acta parcial de obra, en un porcentaje no menor del 20%.*

El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado, hará entrega, a título de anticipo, del DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total de obra civil y redes (con AIU), Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social, y Plan de Manejo de Tráfico, el cual será amortizado como mínimo en el mismo porcentaje de cada Acta de Pago Mensual de Obra Civil, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de las actividades a precios unitarios incluido AIU.

Entrega del Anticipo: El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. Deberá hacer parte integral del Contrato de Fiducia, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo, aprobado por la Interventoría.

El IDU girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio del contrato y dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación de la obra.

(...)

Conforme a lo anterior, el IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos

señalados para la entrega del mismo y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado, hará entrega, a título de anticipo, del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor para las actividades a precios unitarios incluido AIU, el cual será amortizado en un porcentaje no menor al 20%, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento en que se facture el 90% de las obras a precios unitarios.”

(...) “TRAMITE PAGO ANTICIPO OBRA CIVIL

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 del contrato IDU-1630-2015, se deberían completar una serie de requisitos documentales, los cuales se señalan a continuación con su respectiva fecha de cumplimiento:

- a. Acta de Inicio del contrato: suscrita el 4 de septiembre de 2015.*
- b. Plan de Inversión del Anticipo aprobado por Interventoría: 25 de octubre de 2015.*
- c. Pólizas aprobadas por la Dirección Técnica de Gestión Contractual con relación al Acta de Inicio: 27 de enero de 2016.*
- d. Constitución del Encargo Fiduciario debidamente aprobado por Interventoría: 4 de mayo de 2016.*

Es importante señalar que de los anteriores documentos, la constitución del Encargo Fiduciario, es el único documento que incluye la participación de agentes externos en su constitución y aprobación diferentes al IDU, el Contratista y la Interventoría como lo son Transmilenio S.A y la Fiduciaria.

De esta manera el 4 de diciembre de 2015, la firma interventora genera la primera aprobación al borrador del contrato de encargo fiduciario, el cual es radicado en el IDU con oficio 20155261490592. Dicho documento fue remitido a Transmilenio S.A mediante consecutivo STEST 20153462142191 del 17 de diciembre de 2015 para su estudio y observaciones respectivas.

La empresa Transmilenio S.A mediante radicado IDU No. 20165260123772 del 17 de febrero de 2016, emite comunicado con las observaciones al documento de Encargo Fiduciario, para lo cual el 19 de febrero de 2016 mediante consecutivo STEST 20163460146241 se remite las observaciones realizadas por Transmilenio S.A, para que sean atendidas por el contratista y posteriormente revisadas por la Interventoría.

De esta manera y una vez aclaradas las observaciones tanto de Transmilenio S.A, como del IDU, la interventoría remite nuevamente al Instituto la Minuta del Encargo Fiduciario, la cual es enviada a Transmilenio S.A el día 15 de junio de 2016 mediante consecutivo STEST 20163460393491.

Con comunicado 20165260466642 del 30 de junio de 2016, Transmilenio S.A. hace observaciones y solicita modificar el contrato fiduciario, así como el contrato 1630 de 2015, aclarando que el pagador es Transmilenio S.A.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el 5 de septiembre de 2016, el modificatorio No. 2 al contrato de obra 1630-2015 en donde se cambia la cláusula tercera de dicho documento, párrafo primero el siguiente texto “El contrato de Fiducia deberá incluir a TRANSMILENIO S.A. como PAGADOR DEL CONTRATO”.

Por lo tanto, una vez suscrito el Modificadorio No 2, el contratista tramitó con la Fiducia la suscripción del Otrosí No. 1 al Encargo fiduciario el día 5 de septiembre de 2016 y de esta manera el contratista de obra radicó en el IDU mediante oficio 20165260649642 del 09 de septiembre de 2016 la solicitud de anticipo para el Construcción de Obra Civil, la cual fue girada por la empresa Transmilenio S.A el 29 de septiembre de 2016 con orden de pago No. 2016093535.”

Observa este Ente de Control, que pese a haberse constituido el documento de Encargo Fiduciario debidamente aprobado por la Interventoría el 4 de mayo de 2016, solo hasta **el 30 de junio de 2016**, Transmilenio S.A. hizo observaciones y solicitó modificar el contrato fiduciario, así como, el contrato 1630 de 2015, aclarando que el pagador es la empresa Transmilenio S.A. Teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el 5 de septiembre de 2016, el modificatorio No. 2, al contrato de obra 1630 -2015, en donde se cambia la cláusula tercera de dicho documento, párrafo primero el siguiente texto “El contrato de Fiducia deberá incluir a TRANSMILENIO S.A. como PAGADOR DEL CONTRATO”.

Ahora bien, pese a haberse constituido el documento de Encargo Fiduciario debidamente aprobado por la Interventoría el 4 de mayo de 2016, solamente hasta el 9 de septiembre de 2016, luego de haberse tramitado la suscripción del Respectivo Otrosí al Encargo Fiduciario el 5 de septiembre de 2016, el Contratista de obra radica al IDU mediante comunicación 20165260649642, la solicitud del Anticipo de Obra Civil, el cual finalmente es girado por la Empresa de Transmilenio S.A., el 29 de septiembre de 2016, con orden de pago No.2016093535.

Observa este Órgano de Control, que pese a haberse suscrito el contrato de obra IDU-1630 de 2015, el día 16 de julio de 2015, catorce meses después, la Administración procede a efectuar la MODIFICACIÓN No. 2 que afectó el oportuno desembolso del anticipo de obra civil del contrato de obra IDU-1630 de 2015.

Respecto del ANTICIPO del componente Electromecánico la entidad informó:

(...) “ANTICIPO PARA EL SUMINISTRO DEL COMPONENTE ELECTROMECAÁNICO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE

Con el recibo a satisfacción por parte del IDU, de los planos definitivos de diseño del Componente Electromecánico de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo Monocable desenganchable, se efectuará a título de anticipo equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor básico global para el suministro del componente electromecánico, incluyendo el valor por Aranceles y Gastos de Importación (IVA y Arancel), y valor por Gas/os (sic) Logísticos (Transporte, Seguros, Bodegaje).

El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado, hará entrega, a título de anticipo, del Cincuenta por ciento (50%) del valor básico global para el suministro del componente electromecánico, el cual será amortizado como mínimo en el mismo porcentaje (50%) de cada Acta de Pago de Suministro del componente electromecánico de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo Monocable Desenganchable, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento en que se facture el atenta (sic) y cinco por ciento (85%) del valor por el componente de suministro.

Entrega del Anticipo: El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. Deberá hacer parte integral del Contrato de Fiducia, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo, aprobado por la Interventoría.

El IDU girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio y dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación de la obra”

(...)2. TRAMITE PAGO ANTICIPO SUMINISTRO COMPONENTE ELECTROMECHANICO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 del contrato IDU-1630-2015, se deberían completar una serie de requisitos documentales, los cuales se señalan a continuación con su respectiva fecha de cumplimiento:

- a. Acta de Inicio del contrato: suscrita el 4 de septiembre de 2015
- b. Plan de Inversión del Anticipo aprobado por Interventoría: 14 de diciembre de 2016.
- c. Pólizas aprobadas por la Dirección Técnica de Gestión Contractual con relación al Acta de Inicio: 27 de enero de 2016.
- d. Constitución del Encargo Fiduciario debidamente aprobado por Interventoría: 4 de mayo de 2016.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- e. *Diseños aprobados: Acta No 8. de Recibo Aprobación de Diseños e Iniciación de Preliminares de Obra, la cual se suscribió el pasado 05 de mayo de 2016.*

Es importante señalar que, sólo hasta el 13 de octubre de 2016, mediante oficio 20165260734992, Transmilenio S.A informa a esta Entidad el procedimiento de pago en Euros para el componente Electromecánico.

Posteriormente, se recibe un nuevo comunicado de Transmilenio S.A. con radicado IDU No. 20165260802272 del 11 de noviembre de 2016, en el cual se indica el procedimiento para el pago en euros del anticipo del componente electromecánico.

Dicha información fue remitida a la firma interventora mediante radicado No. 20163461088691 del 30 de noviembre de 2016.

De esta manera, el contratista y la interventoría tenían todos los elementos necesarios para poder realizar el trámite de radicado de pago de Anticipo correspondiente al suministro del componente Electromecánico.

Para el trámite de pago del anticipo del suministro del componente Electromecánico, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, se puede evidenciar que sólo hasta el 14 de diciembre de 2016, la interventoría aprueba el Plan de Inversión del Anticipo, siendo también este documento requisito obligatorio para el trámite de la cuenta.

Finalmente, el contratista de obra radicó en el IDU mediante oficio 20165260904832 del 21 de diciembre de 2016 la solicitud de anticipo para el componente Electromecánico, la cual fue girada por la empresa Transmilenio S.A el 23 de diciembre de 2016 con orden de pago No. 201612 5406.”(...)

Es así, que observa este Organismo de Control que a pesar de haberse constituido el Encargo Fiduciario debidamente aprobado por la Interventoría desde el 4 de mayo de 2016 y Diseños aprobados desde el 5 de mayo de 2016, y después de 16 meses de suscrito el contrato de obra IDU-1630 de 2015, mediante comunicación 20165260802272 del 11 de noviembre de 2016, la empresa Transmilenio S.A. informa al IDU el procedimiento de pago en Euros del Anticipo para el componente electromecánico.

En razón a lo anterior, solo hasta el 14 de Diciembre de 2016, se contó con el plan de inversión del anticipo con lo cual el contratista de obra radica en el IDU mediante oficio 20165260904832 del 21 de diciembre de 2016, la solicitud de anticipo para el componente Electromecánico, el cual fue girado por la empresa de Transmilenio S.A., el 23 de diciembre de 2016, con orden de pago No.2016125406.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Adicionalmente observa este Ente de Control, que la Administración con ocasión del desembolso del anticipo del componente electromecánico, incurrió en el pago de excedentes por valor de \$141.405.03 euros.

Al respecto este Organismo de Control, mediante comunicaciones 80200-18 y 80200-21 con radicado IDU Nos: 20175260236942 y 20175260284462 del 3 y 24 de abril respectivamente, solicitó explicaciones a la entidad, la cual mediante comunicaciones STEST 20173460270621 y STEST 20173460309471 del 12 y 27 de abril da respuesta en los siguientes términos:

“efectivamente se generó por parte de la entidad una solicitud de reintegro en relación al Anticipo por concepto del Componente Electromecánico – CEM, y de esta manera en la Carpeta Digital Punto No. 18, se anexa los documentos tanto de la solicitud de la entidad, como lo correspondiente a la transferencia de la devolución de pago anticipo del CEM, la cual fue remitida por la interventoría mediante radicado IDU N°20175260190452 del 17/03/2017, la cual realizada por el contratista Unión Temporal Cable Bogotá - UTCB, el día 15 de marzo de 2017, por un monto de €141.437,10.

La anterior información fue remitida a la Empresa Transmilenio S.A, mediante comunicado STEST 20173460218551 del 27 de marzo de 2017”

“En relación con el reintegro que se tuvo que dar por los excedentes en el giro del anticipo del componente electromecánico, a continuación se describen los antecedentes, las causas y las acciones emprendidas por la entidad:

El 14 de diciembre de 2016, se suscribe el acta entre el contratista y la interventoría para el pago de 12.067.541,50 euros correspondiente a \$38.338.984.091,00 pesos con el fin de que se tramite el Pago por concepto de Anticipo para el componente electromecánico. Este valor fue presentado a través de la Unión Temporal Cable Bogotá (UTCB) a través de la cuenta de cobro No. 014 establecido de la siguiente manera:

- *TRM establecido en la licitación fue de \$ 2.796,49882 pesos x euro*
- *Con este valor el costo del SUMINISTRO DEL COMPONENTE ELECTROMECAÁNICO es \$ 33.746.865.565,00 pesos*

De esta manera, el contratista de obra radicó en el IDU mediante oficio 20165260904832 del 21 de diciembre de 2016 la solicitud de anticipo para el componente Electromecánico, la cual fue girada por la empresa Transmilenio S.A el 23 de diciembre de 2016 con orden de pago No. 201612 5406.

Ahora bien, considerando que al TRM de la fecha de la cuenta de cobro (14/12/2016) es de \$ 3.177.03354 pesos x Euro, se obtiene una diferencia del euro de \$ 380,53472 pesos x euro con relación a la fecha de la TRM en que se gira el Anticipo.

Esto da como resultado un valor de \$ 38.338.984.091,00 de pesos contenido en la Orden de Pago número 201612 5406, emitida por Transmilenio S.A. el día 22 de diciembre de 2016.

Posteriormente, una vez revisado el pago de este anticipo, se encuentra un excedente en la operación realizada por Transmilenio S.A. de 141.405,03 euros, producto de la variación de la divisa entre el día de presentación de la cuenta de cobro el día 14 de diciembre de 2016 y el día de la negociación por parte del pagador el día 28 de diciembre de 2016, valor resultante por la baja del euro al momento de la negociación. Es por esta razón, que el IDU le solicita al Interventor Consorcio Intercable Ciudad Bolívar a través del oficio número 20163461184071 del 28 de diciembre de 2016, que evalúe las alternativas de manejo de estos recursos.

De acuerdo con lo determinado por la Interventoría, dicho excedente es un saldo a favor de Transmilenio S.A., por lo tanto a través del oficio IDU 20163461185051, se informó a dicha entidad, que el saldo a favor quedaría a su disposición, una vez se realizara el giro del patrimonio autónomo a la cuenta de compensación de Transmilenio S.A.

A través de comunicado 2017EE458, radicado IDU número 20175260026572 de 17 de enero de 2017, de Transmilenio S.A. informa lo siguiente:

“... Así mismo, dando respuesta a su pregunta sobre la cuenta de TRANSMILENIO S.A. a la que deben reintegrarse la cifra mencionada, solicitamos hacer devolución de dichos recursos más lo rendimientos generados, convertidos a pesos colombianos a la siguiente cuenta en moneda local:

<i>BANCO DE OCCIDENTE</i>
<i>CUENTA CORRIENTE N° 268-00404-1</i>

De la misma forma, solicitamos enviarnos soportes de la transferencia que realice el Patrimonio Autónomo de la Unión Temporal Cable de Bogotá desde la cuenta de compensación a la cuenta en pesos del mismo patrimonio con el fin de dejar constancia que esta operación se realizó a precios del mercado...”

Sin embargo, el 25 de enero de 2017 por comunicado C.INTER.C.B.-IDU-1109-17 con radicado IDU 20175260048722 la interventoría expresa lo siguiente:

“... Con respecto a lo dispuesto por Transmilenio S.A. con la comunicación No. 2017EE458 de la Subgerencia Económica de Transmilenio recibida el 23 de enero por la cual esta Entidad solicita que el contratista efectúe la monetización, consideramos conveniente tener en

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

cuenta las condiciones contractuales por cuales el riesgo cambiario está a cargo del contratante y por tanto esta operación corresponde al mismo o en este caso a Transmilenio como girador de los recursos.

En razón a lo anterior recomendamos que se efectúe el giro en euros por parte del contratista a la cuenta de compensación de Transmilenio S.A. que originó el desembolso y giro en moneda extranjera... (Subrayado de la entidad al último párrafo)

De acuerdo con dicha recomendación, se solicita por medio del oficio 20173460064691 del 6 de febrero de 2017 a Transmilenio S.A. presentar una nueva cuenta en donde se pudiera realizar dicha transferencia en moneda extranjera.

En respuesta Transmilenio S.A. por oficio número 2017EE1786 con radicado IDU número 20175260089182 del 10 de febrero de 2017 solicita que los dineros pertenecientes al reintegro y rendimientos por el pago del anticipo del componte electromecánico correspondientes al Banco Standard Chartered Bank Frankfurt sean girados a la cuenta perteneciente a Davivienda International cuyo beneficiario es Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., procedimiento que es socializado por el IDU a la interventoría, para que así solicite al Contratista, proceder a realizar dicho desembolso, dicha solicitud se realizó por medio de oficio 20173460092851 de 14 de febrero de 2017.

Finalmente, el día 17 de marzo de 2017 la interventoría a través de comunicado C.INTER.C.B.-IDU-1251-17 con radicado IDU 20175260190452 informa a esta entidad lo siguiente:

“... Nos permitimos remitir el Swift de la transferencia realizada desde la cuenta de compensación Helm Bank del PA FC UT Cable Bogotá a Transmilenio...”

Con esto se da por finalizado el trámite y es comunicado a Transmilenio S.A. por medio de comunicado IDU 20173460218551 del 24 de marzo de 2017, la devolución de los 141.437,10 ERUROS.”

Adicional a lo expuesto la Entidad anexa en su respuesta copia de la certificación suscrita por el Tesorero General del IDU el 21 de abril de 2017, en la que se expresa lo siguiente:

“El Tesorero General de TRANSMILENIO S.A. certifica que el marco del Contrato IDU 1630 de 2015 – “Estudios, diseños y construcción, suministro, montaje y puesta en funcionamiento de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo monocable desenganchable, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.” el contratista Unión Temporal Cable Bogotá identificado con el NIT 900.869.173-0, reintegró el valor de 141.437,10 euros generados por el diferencial cambiario en la operación del pago del

anticipo del componente electromecánico al contrato IDU-1630-2015.
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anterior se soporta en el Recibo de Ingreso 225 del 21 de marzo de 2017 adjunto”

Ahora bien, la Administración adelantó el trámite y certificó el respectivo reintegro de los excedentes del anticipo del componente electromecánico, es importante anotar que posterior a la modificación No.2, se suscribe entre las partes el día 27 de diciembre de 2016, la modificación No.3 con el objeto, entre otros, modificar la NOTA 5 del contrato inicial, en el siguiente sentido: “Para los pagos del suministro del componente electromecánico, el contratista presentará la factura en pesos colombianos y el valor de la factura será el resultado de multiplicar el valor pactado en EUROS por la tasa de mercado pactado por Transmilenio S.A al momento de la negociación.”, hecho que igualmente solo se surte quince meses (15) después de iniciado el contrato de obra IDU-1630 de 2015, con posterioridad al desembolso del Anticipo del componente electromecánico, situación que una vez más demuestra la falta de gestión, control y oportunidad en las actuaciones de la Administración toda vez que como resultado de dicha falta de oportunidad se generó, como ya se observó el pago de excedentes en el desembolso del Anticipo del componente Electromecánico.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que, no aporta nuevos elementos que desvirtúen los hechos enunciados.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3.6 Contrato de Interventoría 1653 de 2015

2.1.3.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el no cumplimiento a los términos establecidos en el contrato y manual de interventoría para la entrega y revisión de los informes mensuales de interventoría.

Como resultado del Concurso de Méritos Abierto No.IDU-CMA-SGI-001-2015, se suscribió el Contrato de Interventoría No.1653 del 05 de Agosto de 2015,

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

con el objeto de: *“la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para estudios, diseños y construcción de obra civil, suministro, montaje y puesta en funcionamiento y mantenimiento del componente electromecánico, de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo monocable desenganchable, en la localidad de ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.”*

En la cláusula décima **“obligaciones del interventor”** en el numeral 3) se estipula lo siguiente: *“dar estricto cumplimiento a lo establecido en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos de infraestructura y de espacio público del IDU y el manual de gestión contractual adoptado por el IDU vigente a la fecha de suscripción del contrato.”*

Igualmente dentro de las obligaciones específicas del contrato **“iv. Obligaciones de fase de construcción de obra civil”** numeral 11 se expresa lo siguiente: *“revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al IDU los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital”*

Adicionalmente en el numeral 29 se detalla: *“presentar informes en forma semanal y mensual conforme a los parámetros definidos en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos de infraestructura vial y espacio público vigente del IDU y adicionalmente cualquier otro informe requerido por la dirección técnica de construcciones, referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos”*

Respecto del Manual de interventoría, adoptado mediante Resolución Número 001588 de 2017, se estipula en el numeral 6.2.2.3., con relación a los informes de interventoría, lo siguiente:

“(…) La interventoría debe presentar al IDU el Informe Mensual, sobre el avance de los trabajos de construcción o conservación, de acuerdo con la modalidad del contrato, en original y en medio magnético, el cual debe ser entregado dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual de obra. El contratista de obra, por su parte, entregará a la interventoría, debidamente organizados y consolidados, la totalidad de los insumos e información requeridos para el informe mensual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual de obra (...)

Adicionalmente a lo anterior se expresa: *“En caso de observar algún presunto incumplimiento o que la información no sea clara o veraz, el informe debe ser devuelto a la interventoría por el supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación por parte de la interventoría, con las observaciones pertinentes, para que la misma realice los ajustes correspondientes. La interventoría, por su parte, contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación emitida por el IDU para realizar los ajustes solicitados y volver a radicar el informe en la entidad”*



Mediante comunicación STEST 20173460495431 del 7 de junio de 2017, en respuesta a este Organismo de Control, la entidad, a través de cuadro anexo suministró el reporte de radicación y aprobación de los informes mensuales de interventoría, de lo cual se evidencia, en la mayoría de casos, el incumplimiento al término fijado para la radicación del informe de interventoría y/o el término para la devolución para las correcciones al informe radicado como se observa a continuación:

**CUADRO 9
RELACIÓN INFORMES TÉCNICOS**

INFORME PERIODO	No RADICADO	FECHA	FECHA DE APROBACIÓN
INFORME No. 1 ETAPA DE PRELIMINARES 04 DE MAYO A 03 DE JUNIO DE 2016	20165260484652 20163460606931 SE DEVUELVE 20165260696432 20163460942781 SE DEVUELVE 20165260800302	07/07/2016 26/07/2016 28/09/2016 11/10/2016 10/11/2016	20165260800302 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2016
INFORME No. 1 ETAPA DE CONSTRUCCION 04 A 30 DE JUNIO DE 2016	20165260523642 20163460931011 SE DEVUELVE 20165260663992 20163460926571 SE DEVUELVE 20165260842092	25/07/2016 10/10/2016 15/09/2016 07/10/2016 28/11/2016	20163461093151 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2016
INFORME No. 2 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 31 DE JULIO DE 2016	20165260664022 20163460931011 SE DEVUELVE 2015260846792	15/09/2016 10/10/2016 30/11/2016	20163461098791 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2016
INFORME No. 3 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 31 DE AGOSTO DE 2016	20165260710442 201634600958371 SE DEVUELVE 20165260850402	04/10/2016 21/10/2016 30/11/2016	20163461101811 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2016
INFORME No. 4 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	20165260746212 20163460978101 SE DEVUELVEN 20165260882342	19/10/2016 27/10/2016 13/12/2016	20163461150401 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016
INFORME No. 5 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 31 DE OCTUBRE DE 2016	20165260819632 20163461102911 SE DEVUELVE 20175260044642	18/11/2016 12/12/2016 24/01/2017	20163460046451 DE 03 DE FEBRERO DE 2017
INFORME No. 6 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2016	20175260055932	27/01/2017	20173460104411 DE 22 DE FEBRERO DE 2017
INFORME No. 7 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	20175260150492	03/03/2017	20173460179631 DE 13 DE MARZO DE 2017



INFORME PERIODO	No RADICADO	FECHA	FECHA DE APROBACIÓN
INFORME No. 8 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 31 DE ENERO DE 2017	20175260102802 20173460147461 SE DEVUELVE 20175260301292	15/02/2017 06/03/2017 28/04/2017	20173460385011 DE 12 DE MAYO DE 2017
INFORME No. 9 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 28 DE FEBRERO DE 2017	20175260183852 20175260301352	15/03/2017 24/04/2017	20173460385011 DE 12 DE MAYO DE 2017
INFORME No.10 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 31 DE MARZO DE 2017	20175260271542 20175260301352 20173460472831 SE DEVUELVE	19/04/2017 23/05/2017 02/06/2017	NO HA SIDO APROBADO

Fuente: Ccomunicación STEST 20173460495431 del 7 de junio de 2017

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

CUADRO 10
RELACIÓN INFORMES AMBIENTAL - SST - FORESTAL

INFORME PERIODO	No RADICADO	FECHA	FECHA DE APROBACIÓN
INFORME No. 1 ETAPA DE PRELIMINARES 04 DE MAYO A 03 DE JUNIO DE 2016	20165260473022 20163460583731 SE DEVUELVE 20165260625062 20163460868601 SE DEVUELVE 20165260701132	01/07/2016 19/07/2016 01/09/2016 16/09/2016 30/09/2016	20163460957341 DE 18 DE OCTUBRE DE 2016
INFORME No. 1 ETAPA DE CONSTRUCCION 04 A 30 DE JUNIO DE 2016	20165260512082 20163460632881 SE DEVUELVE 20165260776032 20163461013481 SE DEVUELVE 20165260800432 20163461056481 SE DEVUELVE 20165260843622	21/07/2016 02/08/2016 31/10/2016 03/11/2016 10/11/2016 21/11/2016 28/11/2016	20163461093151 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2016
INFORME No. 2 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 31 DE JULIO DE 2016	20165260594182 20163460810621 SE DEVUELVE 20165260839282	22/08/2016 31/08/2016 25/11/2016	20163461093191 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2016
INFORME No. 3 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 31 DE AGOSTO DE 2016	20165260681592 20163460919631 SE DEVUELVE 20165260839522	22/09/2016 03/10/2016 25/11/2016	20163461093211 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2016
INFORME No. 4 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	20165260747962 20165260747982 20163461004981 SE DEVUELVEN 20165260914882	19/10/2016 19/10/2016 01/11/2016 26/12/2016	20173460007061 DE 06 DE ENERO DE 2017



INFORME PERIODO	No RADICADO	FECHA	FECHA DE APROBACIÓN
INFORME No. 5 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 31 DE OCTUBRE DE 2016	20165260819642 20163461116001 SE DEVUELVE 20175260014282	18/11/2016 10/12/2016 10/01/2017	20173460018451 DE 18 DE ENERO DE 2017
INFORME No. 6 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2016	20165260898732 20173460000811 SE DEVUELVE 20175260019672	19/12/2016 02/01/2017 12/01/2017	20173460022821 DE 20 DE ENERO DE 2017
INFORME No. 7 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	20175260037442 20173460105881 SE DEVUELVE 20175260138952	23/01/2017 17/02/2017 28/02/2017	20173460161811 DE 7 DE MARZO DE 2017
INFORME No. 8 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 31 DE ENERO DE 2017	20175260113682 20173460189761 SE DEVUELVE 20175260219922	20/02/2017 16/03/2017 28/03/2017	20173460258101 DE 7 DE ABRIL DE 2017
INFORME No. 9 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 28 DE FEBRERO DE 2017	20175260193172	17/03/2017	20173460255411 DE 7 DE ABRIL DE 2017
INFORME No.10 ETAPA DE CONSTRUCCION 01 A 31 DE MARZO DE 2017	20175260273402 20173460386221 se devuelve 20175260357122	19/04/2017 12/05/2017 23/05/2017	20173460478941 DE JUNIO 5 DE 2017

Fuente: Comunicación STES 20173460495431 del 7 de junio de 2017

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

CUADRO 11 RELACIÓN INFORMES SOCIALES

INFORME PERIODO	No RADICADO	FECHA	FECHA DE APROBACIÓN	ANOTACIÓN
Informe # 1 del 4 a 30 de Junio de 2016	201685260553782	05-ago-16		Radico Informe 1 interventoría
	20163460817531	01-sep-16		Se devuelven observaciones realizadas por IDU
	20165260677312	21-sep-16		Respuesta de interventoría a observaciones
	20163460942841	11-oct-16	11-oct-16	Aprobación.
Informe # 2 del 1 a 31 de Julio de 2016	20165260583842	12-ago-16		Radico Informe 2 interventoría
	20163460850591	12-sep-16		Se devuelven observaciones realizadas por IDU
	20165260691022	26-sep-16		Respuesta de interventoría a observaciones
	20163460942851	11-oct-16	11-oct-16	Aprobación.
Informe # 3 del 1 a 31 de	20165260696522	26-sep-16		Radico Informe 3



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME PERIODO	No RADICADO	FECHA	FECHA DE APROBACIÓN	ANOTACION
Agosto de 2016				interventoría
	20163460971431	22-oct-16		Se devuelven observaciones realizadas por IDU
	2016526078392	02-nov-16		Respuesta de interventoría a observaciones
	20163461099071	05-dic-16		Aprobación.
Informe # 4 del 1 a 30 de Septiembre de 2016	20165260750962	20-oct-16		Radico Informe 4 interventoría
	20163461156091	22-dic-16		Se devuelven observaciones realizadas por IDU
	20165260926692	29-dic-16		Respuesta de interventoría a observaciones
	20173460003271	03-ene-17		Aprobación.
Informe # 5 del 1 a 31 de Octubre de 2016	20165260821302	21-nov-16		Radico Informe 5 interventoría
	20173460002411	11-ene-17		Aprobación.
Informe # 6 del 1 a 30 de Noviembre de 2016	20165260897362	19-dic-16		Radico Informe 6 interventoría
	20173460007131	06-ene-17		Aprobación.
Informe # 7 del 1 a 31 de Diciembre de 2016	20175260037422	23-ene-17		Radico Informe 7 interventoría
	20173460088941	13-feb-17		Se devuelven observaciones realizadas por IDU
	20175260148952	01-mar-17		Respuesta de interventoría a observaciones
	20173460179221	13-mar-17		Aprobación
Informe # 8 del 1 a 31 de Enero de 2017	20175260138932	27-feb-17		Radico Informe 8 interventoría
	20171250055123	20-mar-17		Se devuelven observaciones realizadas por IDU
	20175260252922	07-abr-17		Respuesta de interventoría a observaciones
	20173460377101	11-may-17		Aprobación.
Informe # 9 del 1 a 28 de Febrero de 2017	20175260201442	22-mar-17		Radico Informe 9 interventoría
		27-abr		Observaciones por acta
	20175260303082	28-abr-17		Respuesta de interventoría a observaciones
	20173460377101	11-may-17		Aprobación.
Informe # 10 del 1 a 31 de Marzo de 2017	20175260275462	20-abr-17		Radico Informe 10 interventoría
	20173460400381	16-may-17		Se devuelven observaciones realizadas por IDU
	20175260359252	19-may-17		Respuesta de interventoría a observaciones

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME PERIODO	No RADICADO	FECHA	FECHA DE APROBACIÓN	ANOTACION
Informe # 11 del 1 a 30 de Abril de 2017	20175260342902	17-may-17		Radico Informe 11 interventoría

Fuente: comunicación STEST 20173460495431 del 7 de junio de 2017.

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección Sector Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Por lo evidenciado en el reporte de los cuadros anteriores, este organismo de control considera la existencia de un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el no cumplimiento a lo dispuesto tanto en el Manual de Interventoría como el contrato de interventoría IDU-1653 de 2015, respecto del término fijado para la entrega oportuna de los informe mensuales de interventoría así como de la revisión y devolución por parte de la supervisión del contrato.

Frente a lo anterior, la entidad en respuesta al informe preliminar, mediante, oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, señala lo siguiente:

“Frente a la observación realizada por la Contraloría es importante indicar en primer lugar que para los informes técnicos mensuales del 1 al 10, aplica lo mencionado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos del IDU Versión 3, en donde la única exigencia hacía referencia a la radicación de los informes dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual de obra.

En tal sentido, es importante señalar que revisadas las fechas de radicación de dichos informes mensuales efectivamente existieron unas leves demoras en la fechas de radicación por parte de la interventoría...”

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que no se dio estricto cumplimiento en la radicación y revisión a todos los informes mensuales de interventoría como lo establece el contrato y manuales vigentes para la época.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3.7 Contrato de Compra Elementos CCE-12815 de 2016

2.1.3.7.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el no establecimiento y definición específica de los requerimientos de usuario en la compra de 1.044 licencias de Office Professional Plus realizada mediante el contrato de compra elementos CCE-12815 de 2016.

El Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y bajo el Acuerdo Marco de precios para la adquisición de productos y servicios Microsoft CCE-260-1-AMP-2015, celebrado por la misma agencia, generó la orden de compra No. 12815 del 14 de diciembre de 2016, que dio inicio al contrato de compra de elementos **CCE-12815 DE 2016**, con la firma Controles Empresariales Ltda.

Mediante oficio con radicado No. 20175260215022 del 27 de marzo de 2017, este Órgano de control solicitó al IDU:

“1. El expediente contractual en su totalidad del contrato de tecnología CCE-12815-2016 de 2016 (medio físico), que sustenta las diferentes etapas del proceso contractual”, (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Observa este Órgano de Control, con base en los documentos suministrados por la entidad, según comunicación STRT 20175360234851 recibido por la Contraloría el día 31 de marzo de 2017, en relación a la etapa **PRECONTRACTUAL**, que el IDU no aportó ningún documento que soportara la cantidad de licencias a adquirir, especialmente en lo referente a las licencias de Office Professional Plus. De igual manera, no suministraron documentos que indicaran los tipos de usuarios y necesidades específicas de los mismos, en relación a los componentes de Office que requieren para el cumplimiento de sus funciones (Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Publisher, Access,..., etc.) al solicitar solo licencias de Office Professional Plus.

En consulta realizada por este Órgano de Control, al aplicativo Orfeo, relacionado al contrato en referencia, no se encontró documento alguno que aclarará y/o justificará la necesidad específica, que buscaba subsanar con la compra de las 1.044 licencias de Office y principalmente el porque las adquiridas fueron de Office Professional Plus y no un paquete más básico que se ajustará a las necesidades de los usuarios como lo son las secretarías, los abogados, los asistentes administrativos, etc.

La Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, incorporó la etapa previa o de planeación, en todos los procesos de contratación estatal, lo que le impone a las entidades públicas, en virtud del principios de economía,

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

transparencia y publicidad, la obligación de elaborar dichos estudios previos, bajo los parámetros contemplados en la norma y su publicación junto con los anexos que conforman esta etapa.

Esta fase es un requisito en los procesos contractuales, porque exige a los responsables del proyecto una planificación juiciosa, detallada y responsable para desarrollo del futuro proceso contractual y de satisfacer las necesidades y a la optimización de los recursos, con la entrega del producto final.

Por lo anteriormente expuesto, este Órgano de Control, formula el presente hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se acepta lo planteado, toda vez que, la Entidad manifestó entre otros argumentos, lo siguiente:

“En desarrollo del deber de planeación y atendiendo el resultado del informe de auditoría antes aludido, el Instituto de Desarrollo Urbano procedió, previa planificación y diagnóstico, a adelantar de forma celeré y diligente los trámites contractuales necesarios, orientados a una economía de escala, que permitieran regularizar una situación evidenciada en el inicio de la presente administración, concluyendo así, con la suscripción del contrato CCE-12815-016, el cual, propendió por llevar a cabo la regularización del sublicenciamiento de los productos Microsoft adquiridos, en particular, frente al producto Office Professional Plus, toda vez que esta administración encontró un rezago en el licenciamiento de software, lo cual implicaba un alto riesgo para el IDU, de ahí que, se adquirieron en total ciento veintitrés (123) nuevas licencias, las cuales resultaban de vital importancia en la realización efectiva de las diferentes funciones de alta complejidad emanadas de su actividad misional. Lo anterior, debido al crecimiento institucional y con ello de la infraestructura tecnológica que, con el pasar del tiempo se ha hecho presente para atender cada una de las necesidades institucionales. (Se adjunta Anexo 2.1.3.7.1_2 Notificación de Intención de Microsoft).

Aunado a lo anterior, es preciso informar que concomitante con el inicio de los trámites requeridos para la adquisición de los diferentes productos de Microsoft necesarios para el desarrollo de las funciones del IDU, se evidenció la necesidad de renovar los contratos de licenciamiento existentes, de ahí que, con estricta sujeción a los postulados del principio de economía y en general los que rigen la función administrativa del artículo 209 constitucional, se determinó conveniente no sólo optimizar y aprovechar eficientemente los recursos públicos, sino también la actividad contractual, a través del “Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Productos y Servicios Microsoft CCE-260-1-AMP-2015” vigente en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, incluyendo las necesidades antes aludidas en materia de licenciamiento (adquisición y renovación) de los productos Microsoft, agrupándolas en un mismo proceso de compra (CCE-12815-016)...”

La observación presentada por el organismo de control no cuestiona aspectos tales como: el tipo de licenciamiento por volumen, el estado de cada uno de

los productos del licenciamiento, la regularización del sublicenciamiento de productos, informes de auditoría a la legalidad de productos, rezagos en el licenciamiento de Software, la necesidad de renovar los contratos de licenciamiento existentes a la fecha de celebración del contrato y mucho menos los procedimientos para adelantar las citadas actividades. Tampoco entra a cuestionar la utilización de Acuerdos Marco, ni la adquisición y renovación de licencias mediante plataformas como Colombia Compra Eficiente.

En su respuesta el IDU, no aportó documento alguno que soportara las herramientas que en realidad requerían los diferentes usuarios para cumplir con sus funciones, ni tampoco los clasificó.

No presento un informe costo beneficio que justificara el por qué se adquirió el paquete más completo y costoso del producto Microsoft Office.

Ninguno de los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, justifica el por qué la misma no realizara una definición de las herramientas que requería cada usuario y la correspondiente clasificación de estas para sustentar los principios de eficiencia y eficacia que deben soportar toda necesidad.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3.8 Contrato de Obra N°1838 de 2015

El instituto de Desarrollo Urbano-IDU como resultado del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-004-2015, suscribió el 29 de Diciembre de 2015, con el Consorcio Infraestructura puente 183, el contrato de obra IDU 1838 de 2015, con el objeto de adelantar “Complementación o actualización o ajustes de estudios y diseños y construcción del puente vehicular de la AV San Antonio (Calle 183) con autopista norte, costado sur, en Bogotá D.C.” por un valor de \$ 18.425.000.000 con un plazo de Doce (12) meses.

2.1.3.8.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de planeación en el Contrato de Obra N° 1838 de 2015, incumpliendo la etapa de ajustes y diseños en más de 12 meses, sin que a la fecha se haya culminado.

En la Auditoría de Desempeño PAD 2016, periodo II, practicada al IDU, se evidenció un hallazgo administrativo por la falta de coordinación interinstitucional del IDU con las Empresas de Servicios Públicos, en la etapa

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de estudios y diseños, donde la entidad no aceptó el hallazgo argumentando que las demoras no dependen del IDU pero en el Plan de Mejoramiento Institucional dejaron las siguientes acciones correctivas:

- *“Realizar mesas de trabajo con la ESP y la SDM con el fin de agilizar los trámites pendientes que permitan iniciar la etapa de construcción.”*
- *“Realizar una sesión de capacitación con el apoyo de la SGI, sobre coordinación interinstitucional, ley de infraestructura y convenios suscritos con las ESP y TIC, así como su alcance y aplicación en las etapas del ciclo de vida de los proyectos que desarrolla el IDU.”*

Sin embargo, producto del seguimiento efectuado en esta auditoría al señalado contrato, se ratifica que ya pasados más de 12 meses no se haya culminado la etapa de Complementación o Actualización o Ajustes o Diseños, cuando el plazo inicial estaba establecido para un término de 4 meses, en la cláusula décima tercera , *“(…)se estable el plazo para la ejecución del contrato de DOCE 12 MESES contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio (…) Para esta ejecución del contrato se acordaron las siguientes etapas”*:

CUADRO 12
ETAPAS EJECUCION DEL PROYECTO 1838 DE 2015

ETAPA	PLAZO
Actualización o ajustes de estudios y diseños	4 meses
Construcción	8 meses

Fuente: Contrato de obra IDU-1838 de 2015

Elaboro: Equipo Auditor, Dirección Sector Movilidad Contraloría de Bogotá D.C.

Es así, como el Acta de inicio se suscribió entre las partes el día 08 de febrero de 2016, pero faltando 6 días para culminar dicha etapa comienzan a suspender el contrato por otras 4 veces, por las siguientes causales⁵:

⁵ respuesta a este organismo de control, según comunicación STESV 20173360406391 recibido por la contraloría el 17 de Mayo de 2017.

**CUADRO 13
SUSPENSIONES DEL CONTRATO 1838 DE 2015**

Fecha			Prórrogas		Suspensiones		Plazo		Observaciones **
Inicio	Terminación inicial	Terminación actual	Fecha *	Tiempo	Fecha *	Tiempo	Inicial	Final	
08/02/2016	07/02/2017	03/10/2017					12 meses	12 meses	
					03/06/2016	15 Días	15 Días	15 Días	a. Acta No. 6 de suspensión al contrato de obra No. 1838 de 2015
					21/06/2016	9 Días	9 Días	9 Días	b. Acta No. 7 de suspensión al contrato de obra No. 1838 de 2015
									c. Resolución No. 7321 Por la cual se modifica unilateralmente el contrato de obra No. 1838 de 2015
					26/08/2016	30 Días	30 Días	75 Días	d. Acta No. 11 de suspensión al contrato de obra No. 1838 de 2015 Acta No. 14 de ampliación de suspensión al contrato de obra No. 1838 de 2015 Acta No. 15 de ampliación de suspensión al contrato de obra No. 1838 de 2015
					15/11/2016	15 Días	15 Días	62 Días	e. Acta No. 17 de suspensión al contrato de obra No. 1838 de 2015 Acta No. 18 de ampliación de suspensión al contrato de obra No. 1838 de 2015 Acta No. 19 de ampliación de suspensión al contrato de obra No. 1838 de 2015 Acta No. 20 de ampliación de suspensión al contrato de obra No. 1838 de 2015 Acta No. 21 de ampliación de suspensión al contrato de obra No. 1838 de 2015
					10/03/2017	38 Días	38 Días	38 Días	f. Acta No. 26 de suspensión al contrato de obra No. 1838 de 2015
			21/04/2017	1 mes + 9 días					g. Prórroga No. 1 al contrato de obra No. 1838 de 2015

Fuente: STESV 20173360406391

Elaboro: Equipo Auditor, Dirección Sector Movilidad Contraloría de Bogotá D.C. Como se observa la primera suspensión causada por:

“Debido a una vez ejecutada la inspección de redes mediante apiques manuales, se encontró una red de alcantarillado de 12” en el costado oriental, un a de acueducto de 6” en el costado oriental y una de acueducto de 12” en el costado occidental, que interfiere con la cimentación del puente. Por lo anterior se solicita una suspensión durante 15 días para que se defina por parte del acueducto el manejo de dichas redes.”

- La entidad solicita modificación unilateral bajo resolución N° 7321 de 2016 del 12 de Julio de 2016, modificando la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: *plazo para la ejecución del contrato es DOCE (12) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio... modificando los estudios y diseños de 4 a 6 meses... (...) Complementación y Actualización o Ajustes de Estudios y Diseños, seis (6) mese. (Incluye recopilación de información y aprobaciones).*

SUBETAPA	INICIO	DURACIÓN	FIN
----------	--------	----------	-----



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Recopilación y análisis de información	Acta de inicio	Un (1) mes	Acta de inicio + 1 mes
Estudios y diseños incluye aprobación de interventoría	Acta de inicio	Seis (6) meses	Acta de inicio + 6 meses
Tramites aprobaciones de permisos de entidades distritales y nacionales al igual que la armonización con las empresas de servicios públicos	Transcurridos 1 mes de la sub etapa de estudios y diseños	Cinco (5) meses	Transcurrido 1 mes de las sub etapa de estudios y diseños (incluye la aprobación de interventoría) + 5 meses

Fuente: Resolución N° 7321 de 2016 del 12 de Julio de 2016

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección Sector Movilidad Contraloría de Bogotá D.C.

- Y reduciendo la Etapa de Construcción de la obra a seis (6) meses.

SUBETAPA	INICIO	DURACIÓN	FIN
Subetapa de obra	Al finalizar etapa de diseños	Seis (6) meses	Al finalizar la etapa e diseños + 6 meses.

Así mismo, se evidenció el pago de costos básicos de la Interventoría durante dos meses requeridos para culminar la etapa de complementación o actualización o ajustes de diseño, por un valor de \$118.963.466, el cual será pagado en partes iguales entre el IDU, el contratista e Interventor. Ya que se materializó el riesgo N° 1, de la matriz de Riesgos “demora del trámite de permisos y/o autorizaciones por parte de las ESP y Entidades Distritales”.

1. El día 26 de agosto de 2016, se genera la tercera suspensión debido que: “Para iniciar la etapa de construcción se requiere de los siguientes productos aprobados por cada una de las entidades distritales” como lo son:

- Acueducto y Alcantarillado, Inventario forestal, Alumbrado público, Diseño eléctrico, Poste de alta tensión, plan de manejo de tráfico, predio habitar store.

Situación que conlleva, a que la suspensión se amplíe por 75 días en espera de la aprobación y gestión correspondiente a cada una de las entidades nombradas anteriormente, ya que se requiere de la aprobación para poder dar inicio a la etapa de construcción.

2. La cuarta suspensión suscrita el día 15 de noviembre, porque el interventor solicita prórroga argumentando que la etapa de ajustes y diseños finalizaba

el 14 de noviembre y aún no cuenta con la viabilidad para iniciar la segunda etapa. Adicional a lo anterior, se presentaron 2 prórrogas incrementando el tiempo en 2 meses y 14 días

De lo anterior se concluye:

Existe una falta de gestión por parte de la Entidad para dar soluciones o respuestas prontas a las solicitudes del contratista e interventor. Se tomó 62 días, para que el contratista e interventor recibieran una respuesta por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU sobre solicitud de prórroga, debido a que *“(...) la etapa de diseño finalizaba el 14 de noviembre de 2016. La dirección técnica de gestión contractual del IDU, requiere analizar la viabilidad jurídica presentada por el área técnica respecto de dicha prórroga”⁶.*

Para el 10 de marzo del 2017, es decir, transcurrido un año y un mes del acta de inicio, se ve que aún se siguen presentado suspensiones en lo que respecta a la etapa de ajuste y diseños, la cual se había planteado inicialmente para 4 meses, dando como justificación a ésta que *“(...) aún no cuentan con la aprobación de los productos por parte de las entidades distritales y ESP como lo son: acueducto y alcantarillado, diseño eléctrico y P.M.T y hasta que no se cuenten con ellas no es viable iniciar con la etapa dos de este contrato”⁷.*

Pese a todas las suspensiones, se observa que aun así no ha sido suficiente para que este contrato logre culminar su etapa de ajustes y diseños, teniendo en cuenta que a la fecha de esta auditoria (junio 2017), se han generado dos prórrogas para la etapa de ajustes y diseños, una por 39 días con fecha de 21 de abril del presente año, firmando una segunda prórroga un día antes de vencerse la primera prórroga el 31 de mayo de 2017 por 35 días, siendo así la fecha final para esta etapa el día 08 de julio de 2017. Este ente de control observa con preocupación, que transcurrido 1 año y 4 meses, desde que se firmó el acta de inicio de este contrato, aún no se ha logrado culminar la etapa de ajustes y diseños según el plazo del contrato, el contratista solo cuenta con 4 meses para la ejecución de la etapa construcción del mismo.

Se evidencia que todos estos atrasos que se han presentado en la ejecución de éste contrato, han surgido por falta de una planeación desde un inicio para la ejecución de la primera etapa de este contrato, y esto puede llegar a generar costos a futuro para lograr ejecutar al 100% este contrato.

Lo anterior contraviene el Principio de Planeación, bajo el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, en lo relacionado con la satisfacción de la necesidad y se

⁶ Acta de suspensión No. 17 del 15 de noviembre de 2016

⁷ Acta de suspensión No. 26 del 10 de marzo de 2017

obtenga la mejor inversión de los recursos públicos; y el numeral 5.3.1, del Manual de Gestión Contractual del IDU adoptado mediante Resolución No. 64312 del 20 de noviembre de 2015, respecto de la planeación de los contratos.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se acepta lo planteado toda vez que, la Entidad manifestó entre otros argumentos, lo siguiente: *“...A pesar de que el Instituto ha efectuado constante gestión Interinstitucional con las diferentes empresas de servicios públicos y Entidades Distritales, los tiempos de aprobación de cada uno de los productos requeridos en la etapa de complementación o actualización de los Estudios y Diseños del contrato IDU No. 1838 de 2015, son potestativos de cada Entidad...”*

“Teniendo en cuenta que los tiempos de aprobación de las ESP, SDM y demás Entidades de orden Distrital y Nacional, no dependen propiamente del IDU, lo que llevó a que el contrato superara la etapa de complementación o actualización de los Estudios y Diseños...”

Si bien es cierto, los tiempos de aprobación de cada uno de los productos requeridos en la etapa de complementación o actualización o ajustes de diseños son potestativos de cada entidad, el IDU en la etapa de planeación no contemplo en los estudios previos posibles demoras en las aprobaciones de los diferentes diseños por parte de las entidades que conllevaron a cubrir en más de su totalidad del tiempo establecido inicialmente para la ejecución completa del contrato, observándose una falta de planeación la cual va a generar costos adicionales al contrato.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3.8.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en los términos de la publicación de información del contrato de obra N° 1838 de 2015 e Interventoría N° 1843 de 2015 en la página del SECOP.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, se aceptan totalmente los argumentos planteados por la entidad y se desestima la observación toda vez que lo observado se subsana en la parte

resolutiva del acto administrativo en cual indica el tiempo en que se debe surtir dicha publicación en el SECOP por lo cual se retira la observación.

2.1.3.8.3. Hallazgo administrativo por falta de control y vigilancia en el proceso contractual al no suscribirse el acta de reinicio.

Al efectuarse la revisión de la documentación dentro del Contrato de Obra N° 1838 de 2015, se evidenció que de acuerdo a la suspensión del mismo con fecha del día 3 de junio, se debía suscribir acta de reinicio; Sin embargo, una vez revisada la información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), esta no se encuentra publicada, ni en el aplicativo de la entidad ORFEO.

Este Órgano de Control, evidencia que no fue suscrita el Acta de reinicio correspondiente a la suspensión Acta N° 6.

Mediante acta de visita fiscal del 22 de junio de 2017, se formuló la pregunta de la inexistencia del acta, a lo que el IDU manifestó:

“Revisados los archivos documentales del contrato IDU N° 1838 de 2015 no se evidencia la existencia del acta de reinicio de fecha 18 de junio de 2016, no obstante, la Entidad aclara que el acta no se suscribió en razón a que no se efectuó ampliación de la suspensión teniendo en cuenta que las causales que generaron fueron superadas (...).”

Es de aclarar, que si bien es cierto las causales de suspensión fueron superadas, no menos es cierto la obligatoriedad de formalizar la suscripción del acta de reinicio. Por lo anteriormente expuesto, se incumple lo establecido en:

- La cláusula general del contrato numeral 3) *“dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos de Infraestructura y espacio público del IDU y el Manual de Gestión Contractual adoptado por el IDU vigente a la fecha de suscripción del contrato”*.
- El procedimiento establecido por el IDU denominado *“Modificación y suspensión a contratos estatales, excepto prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*⁸, en numeral 5.1 SUSPENSIÓN CONTRACTUAL que enuncia: *“El reinicio de la ejecución del contrato se formaliza mediante la suscripción del ACTA DE REINICIO por parte del área ordenadora y el contratista”*

⁸ Versión 4.0 del 30/05/13

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- El Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos⁹, en su numeral 7.3.4 obligaciones del consultor, interventoría y supervisión IDU- fase ejecución, en una de sus obligaciones de la Interventoría, establece: *“Revisar, verificar, aprobar entregar oportunamente y firmar los informes mensuales y finales de los contratos, incluyendo soportes y demás documentos. (...) E igual en las obligaciones de la Supervisión del IDU numeral 5 recibir de la interventoría los informes presentados, en donde el IDU podrá objetar y devolverlos (...).”*

Es así, que se evidenció la falta de control y seguimiento, en la aplicación de los procedimientos existentes, que obligan la suscripción del acta de reinicio.

Teniendo en cuenta que la etapa de construcción no ha iniciado ésta auditoría recomienda seguimiento en próximas auditorías.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se acepta lo planteado toda vez que, la Entidad manifestó entre otros argumentos, lo siguiente *“La Entidad recuerda que las suspensiones son acuerdos voluntarios entre las partes intervinientes (Contratista, Interventoría e IDU), formalizados mediante la suscripción de actas en las cuales se convienen las nuevas condiciones contractuales producto de dichos acuerdos. De la misma forma, se aclara que dentro del acta No. 6 de suspensión del contrato 1838 de 2015 suscrita por Contratista, Interventoría e IDU en su numeral E. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO quedaron plasmados los acuerdos realizados conjuntamente, entre los que se destacan la fecha de suspensión, el plazo de la suspensión, la fecha prevista de reiniciación y la nueva fecha de terminación del contrato entre otros...”*

Si bien es cierto las suspensiones son un acuerdo de voluntades, lo que se observa es el incumplimiento en el procedimiento establecido por el IDU denominado *“Modificaciones y suspensión a contratos estatales...”* el cual establece claramente: *“El reinicio de la ejecución del contrato se formaliza mediante la suscripción del ACTA DE REINICIO por parte del área ordenadora y el contratista”*

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

⁹ Versión 3, que fue adoptado mediante Resolución N° 66321 del 18 de diciembre de 2015

2.1.3.9 Contrato de Interventoría N° 1843 de 2015

El instituto de Desarrollo Urbano-IDU, como resultado de Concurso de Méritos Abierto del proceso IDU-CMA-SGI-006-2015, suscribió el 30 de Diciembre de 2015 con el Consorcio Vial Tecpro, el contrato de Interventoría IDU 1843 de 2015, con el objeto de adelantar “Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y S&ST para la complementación o actualización o ajustes de estudios y diseños y construcción del puente vehicular de la Av. San Antonio (CLL 183) con autopista norte, costado sur, en Bogotá D.C.” Por un valor de \$ 1.385.255.522 con un plazo de Doce (12) meses.

2.1.3.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al no publicarse el acta N° 18 de ampliación de la suspensión del contrato de interventoría N° 1843 de 2015.

Al auditar el contrato de interventoría, se evidenció la falta de publicación del acta N° 18 de ampliación de suspensión con fecha 27 de Diciembre de 2016, y mediante oficio N° 80200-47 del 13 de junio de 2017, se solicitó al IDU que se adjuntará el acta mencionada, en su respuesta afirmaron¹⁰ que dicha publicación fue efectivamente realizada. Sin embargo, al verificar en el SECOP, dicha situación no es veraz, toda vez que se registraron solo las actas No. 17 y 19, como se evidencia. Ver la siguiente ilustración:

Documento Adicional	ACTA 24 REINICIO CONTRATO INTERVENTORÍA IDU-1843-2015		1.33 MB	1	20-04-2017 07:07 PM
Documento Adicional	ACTA 25 ACLARACION ACTA DE SUSPENSION N22 IDU-1843-2015		1.09 MB	1	20-04-2017 07:07 PM
Documento Adicional	ACTA 22 DE SUSPENSION IDU-1843-2015		3.87 MB	1	15-03-2017 10:49 PM
Documento Adicional	ACTA N 20 REINICIACION DE CONTRATO DE INTERVENTORIADU-1843-2015		1.77 MB	1	19-01-2017 07:10 PM
Documento Adicional	ACTA No 19 AMPLIACION DE SUSPENSION IDU-1843-2015		1.62 MB	1	16-01-2017 06:58 PM
Documento Adicional	ACTA 17 DE AMPLIACION DE SUSPENSION IDU-1843-2015		1.35 MB	1	16-12-2016 04:11 PM
Documento Adicional	CONSTANCIA EJECUTORIA Y NOTIFICACIONES IDU-1843-2015		54 KB	1	09-12-2016 03:20 PM
Documento Adicional	RESOLUCION 7320 DE 2016		539 KB	1	09-12-2016 03:20 PM
Documento Adicional	RESOLUCION 7821 DE 2016		51 KB	1	09-12-2016 03:20 PM
Documento Adicional	RESOLUCION 9338 DE 2016		956 KB	1	09-12-2016 03:20 PM
Documento Adicional	ACTA 16 DE AMPLIACION DE SUSPENSION IDU-1843-2015		1.49 MB	1	05-12-2016 03:13 PM
Documento Adicional	ACTA N 15 SUSPENSION IDU-1843-2015		1.39 MB	1	18-11-2016 07:10 PM

Lo anterior contraviene:

¹⁰ comunicación STESV 20173360557441 recibido por la Contraloría el día 16 de junio de 2017,

- El artículo 2.2.1.1.1.7.1 publicidad en el SECOP del Decreto 1082 del 2015 expedido por el Departamento Nacional de Planeación.
- El numeral 8. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO, del MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL IDU ¹¹, el cual establece los tiempos con los que cuenta la entidad para la publicación electrónica de los documentos, como se menciona:
“La publicación electrónica de los documentos producto de la fase contractual y pos contractual, deberá efectuarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición en los portales autorizados por la ley SECOP y Contratación a la vista CAV, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.”

Se evidencia claramente la falta de control y seguimiento, en la aplicación de los procedimientos existentes.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que, la Entidad manifestó entre otros argumentos, lo siguiente *“Al respecto se destaca que frente a la ilicitud sustancial, que es aplicable desde el punto de vista de la antijuridicidad material, por cuanto la valoración de la conducta debe ser observada como tal en la efectividad de la lesión o puesta en peligro de la administración pública, para que el comportamiento sea típicamente antijurídico, de no ser así, no habría determinación en las faltas disciplinarias, pues estas muchas veces no guardan relación con el deber funcional.¹² Adicionalmente de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 734 de 2002, es claro que la antijuridicidad de la falta está en que dicho comportamiento no tenga una justificación, legal, justa o lo necesariamente concurrente para quien es el titular de la acción disciplinaria en dicho caso,¹³ y en el presente hallazgo existe justificación suficiente que desvirtúa cualquier incidencia disciplinaria tal como se puede evidenciar a continuación:*

En primer lugar se destaca que aunque la publicación se hizo de manera extemporánea, su fundamento se encuentra justificado en un error humano de naturaleza involuntaria, tal como consta en la certificación de publicación adjunta al documento de suspensión, de manera que existe una justificación razonable y oportuna teniendo en cuenta el altísimo volumen de información y de documentos que estuvo a cargo de la DTGC en los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017.”

¹¹ Resolución N° 64312 del 20 de Nov de 2015, versión 14.0

¹² MEJÍA OSSMAN, Jaime Mejía y SAN MARTÍN QUINONES, Silvio. Procedimiento Disciplinario. Bogotá. Ediciones Doctrina y Ley, 2004

¹³ HIGUITA RIVERA, Lina María. El Nuevo Régimen Disciplinario del Servidor Público, Bogotá: Diké, 2002, p. 125

Evaluada la justificación dada por la entidad no se aceptan los argumentos dados toda vez que, la totalidad de los documentos generados en un proceso contra actual deben ser publicados en la página del SECOP.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3.10. Contrato de Obra No. 1829 de 2015

2.1.3.10.1. Hallazgo administrativo por deficiente planeación.

Se incluye en el estudio del contratista, para el diseño y construcción en la Ciclo-Ruta de la Avenida Calle 26, con los puentes peatonales de seis (6) estaciones de Transmilenio en el contrato IDU-1829-2015, es decir, el contratista debe realizar los estudios del terreno, para prever cuál será su diseño y obra.

Se observa por parte de este ente de control, la falta de planeación de la entidad, siendo un trabajo para seis (6) meses, que debía finalizarse a mediados de 2016, pero ha transcurrido un año y este no ha terminado, toda vez, que ha permitido por mucho tiempo, suspensiones y prórrogas requeridas para ejecutar las obras; y actualmente con prórroga adicional.

Igualmente, esta falta de planeación que ha permitido tener suspensiones y prórrogas para la ejecución del contrato, también ha sucedido en la interventoría, convirtiéndose en dos (2) contratos de corto tiempo en dos (2) de largo plazo.

Este hallazgo administrativo se enmarca en lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 5.3.1 (Planeación de la Contratación), así como en el Manual de Gestión Contractual del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU (Resolución No. 22536 del 30 de mayo de 2014).

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, se aceptan parcialmente los argumentos de la entidad y se desestima la incidencia disciplinaria, sin embargo, el contratista debe realizar el estudio, diseño y ejecución de obra con la debida planeación, para lo cual IDU

realiza de manera ligera sin profundidad lo que se requiere ejecutar, por tanto se presenta una deficiencia en su planeación.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3.11. Contrato de Interventoría No. 1836 de 2015

2.1.3.11.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto el interventor tuvo incumplimiento en el término para realizar verificación y aprobación de hojas de vida del contratista.

Para en el tiempo establecido y requerido en el Manual Interventoría y/o supervisión de contratos en el proceso gestión contractual, fase de preliminares 7.3.1. No. 2, revisar, verificar y aprobar las hojas de vida, en la elaboración y suscripción del acta de inicio del contrato IDU-1829-2015, que en el punto No. 4 aclara: *“Elaborar y suscribir el Acta de inicio del contrato de obra, dentro del pazo establecido en los documentos contractuales, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo”*; y dentro del Contrato No. 1836 de Interventoría esta realizar acta de inicio, en la cláusula décima Obligaciones del Interventor, donde el Acta de Inicio debe hacerse dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación de la garantía de la interventoría.

En la Cláusula décima sexta del contrato No. 1829 de obra (Obligaciones del Contratista) en I. obligaciones previas a la firma del contrato de inicio, en el numeral 5. *“suscribir junto con la interventoría y el ordenador del Gasto del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU del contrato, el acta de inicio del contrato de construcción, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo previo de la totalidad de las obligaciones anteriores y de la aprobación de la garantía única por parte del instituto de desarrollo urbano – IDU”*.

Es así, que en el Contrato de obras Nro. 1829 y contrato de interventoría 1836, para las obligaciones del Contratista e interventor respectivamente, el Acta de Inicio debería haberse realizado a los 10 días hábiles de suscritos los contratos. Es así, que se observa por la Auditoría, que los contratos fueron suscritos el 29 de diciembre de 2015, que a partir de este momento existía la obligación de la suscripción de la respectiva acta de inicio, la cual solo se firmó hasta el 23 de Mayo de 2016, generando un incumplimiento a las obligaciones.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-

2017-16545, no se aceptan los argumentos de la entidad toda vez que con la respuesta del IDU, se aclara que no se realizaron las Actas de inicio de los contratos 1829 y 1836 de 2015, 10 días hábiles después de firmados dichos contratos, sino hasta el 23 de mayo de 2016, debiendo ser realizada entre 19 de enero de 2016, según esta expresado en los contratos; es muy comprensible todo lo descrito con oficios e informes realizados de lo sucedido, como lo expresan aquí en la respuesta, más confirman que no hay cumplimiento de lo requerido en los contratos para tener el acta de inicio, por tanto el hallazgo se mantiene.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3.12. Contrato de Obra No. 1654 de 2014

Contrato de obra suscrito entre el IDU y CONSORCIO LA SIRENA 2014 cuyo objeto es complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños y construcción de la avenida la sirena (ac 153) desde avenida Laureano Gómez (ak 9) hasta la avenida Alberto Lleras Camargo (ak 7) en Bogotá D.C, acuerdo 523 de 2013, suscrito con fecha 29 de octubre de 2014, con un valor inicial de \$8.868.123.657,00 y plazo inicial de nueve meses.

El contrato tuvo 5 prórrogas y 2 suspensiones y la fecha de terminación final fue 27 de marzo de 2017.

2.1.3.12.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haberse suscrito el acta de terminación en un término diferente al establecido en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos y por la no suscripción del acta de recibo final de obra.

De conformidad con la información solicitada durante el proceso de auditoría, se observó que el plazo de terminación del contrato de obra, según la prórroga No. 5, aprobada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU es para el día 27 de marzo de 2017, así mismo, se indica en el acta No. 42 de terminación del contrato, donde se establece como esa fecha la de terminación actual del contrato.

Se observó que el acta No. 42 de terminación del contrato, se suscribió con fecha 7 de abril de 2017, nueve (9) días hábiles después del vencimiento del plazo contractual.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En el manual de interventoría y/o supervisión de contratos, versión 3.0, vigente para la fecha de la terminación del contrato, en su acápite de fase de ejecución, en el componente técnico, en su numeral 22, indica lo siguiente:

“Obligaciones del contratista de obra: *Suscribir junto con la interventoría el acta de terminación del contrato de obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la etapa de ejecución. En el acta de terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en las que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes”*

“Obligaciones de la interventoría: *Elaborar, suscribir y remitir al IDU el acta de terminación del contrato de obra a más tardar un (1) día hábil después de la fecha de vencimiento del plazo de la etapa de ejecución. En el acta de terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles faltantes”*

“Obligaciones de la Supervisión del IDU: *Recibir y suscribir el acta de terminación del contrato de obra a más tardar dos (2) días hábiles después de la fecha de vencimiento del plazo de la etapa de ejecución”*

De lo anterior se puede concluir, que el plazo máximo para la suscripción del acta de terminación del contrato de obra, era el 29 de marzo de 2017. Con la suscripción tardía de esta acta, también se aumentaron los términos para la suscripción del acta de recibo final de obra, toda vez, que la misma está directamente ligada, como se observa en el contrato 1667 de 2014, en la Cláusula novena. Obligaciones del interventor: II. Obligaciones de la etapa de obra: Numeral 47, cito:

“El interventor se obliga a suscribir el acta de recibo final de obra con el lleno de requisitos establecidos en el manual de interventoría y/o supervisión de Contrato de Infraestructura Vial y Espacio público vigente del IDU (o el documento que haga sus veces) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato.”

Así las cosas, el término establecido en el contrato de interventoría para suscribir el acta de recibo final de obra, aumentaron al inicialmente pactado.

Por otro lado, a la fecha 07 de junio de 2017, según oficio con número de radicado 20172260495861, no aparece el acta de recibo final de obra por parte de la interventoría, incumpliendo así la cláusula del contrato anteriormente citada.

Teniendo en cuenta que a la fecha el IDU, no ha suscrito el acta de recibo final a satisfacción y que en visita de obra se generaron observaciones sobre la calidad de los trabajos realizados por parte del contratista, se recomienda que el presente contrato se tenga en cuenta en próximos procesos auditores.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que en la respuesta dada por el IDU se confirma que se presentó un incumplimiento por parte de la firma interventora, en la entrega del acta de terminación tanto del contrato de obra como en el contrato de interventoría. De igual manera se establece por parte del IDU que no se ha suscrito el acta de recibo final de obra, dentro del término establecido en el contrato y en el manual de interventoría y/o supervisión vigente a la fecha.

Por lo anterior se observa que el IDU dentro de sus contratos y manuales de diferentes versiones, ha tendido a establecer el término que debe surtir el contratista para realizar la entrega final de la obra.

Es desacertado interpretar una parte del manual y del contrato de forma independiente, teniendo en cuenta que se deben cumplir cada una de las exigencias establecidas dentro de los mismos, como lo es el plazo o término y el cumplimiento de una serie de requisitos establecidos para ello, como es la ejecución de las obras sin ninguna inconformidad.

Esto quiere decir que la entidad debe cumplir tanto la una como la otra, sin interpretar que una es más importante que la otra.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3.13. Contrato de Interventoría No. 1667 de 2014

Contrato de obra suscrito con CIVILE LTDA, cuyo objeto es interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y S&SO para la complementación y/o actualización y/o ajustes y/o estudios y/o diseños y construcción de la avenida la sirena (ac 153) desde la Av Laureano Gómez (ak 9) hasta la Av Alberto Lleras Camargo (ak 7) en Bogotá D.C., acuerdo 523 DE 2013, suscrito con fecha 29 de Octubre de 2014, con un valor inicial de \$641.765.704,00 y plazo inicial de Nueve (09) meses.

El contrato se prorrogó en 5 oportunidades y se suspendió en 2, dando como fecha de terminación final el 27 de marzo de 2017. El contrato se adicionó en tres oportunidades, dando como valor final del contrato \$1.407.049.854,00

2.1.3.13.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haberse suscrito el acta de terminación en un término diferente al establecido en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos.

De conformidad con la información solicitada durante el proceso de auditoría, se observa que el plazo de terminación del contrato de obra, según la prórroga No.5, aprobada por el IDU es para el día 27 de marzo de 2017, así mismo, se observó en el Acta No.16, de terminación del contrato de interventoría de obra, donde se indica como esa fecha la de terminación actual del contrato.

El Acta No.16, de terminación del contrato se suscribió con fecha 7 de abril de 2017, es decir, 9 días hábiles después del vencimiento del plazo contractual.

En el manual de interventoría y/o supervisión de contratos, versión 3.0, vigente para la fecha de la terminación del contrato, en su acápite de fase de ejecución, en el componente técnico, en su numeral 25, se indica lo siguiente:

*“**Obligaciones de la interventoría:** Elaborar y suscribir con el IDU el acta de terminación del contrato de interventoría a más tardar un (1) día hábil después de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución.”*

*“**Obligaciones de la Supervisión del IDU:** Recibir, revisar y suscribir el acta de terminación del contrato de interventoría a más tardar dos (2) días hábiles después de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución”*

De lo anterior se puede concluir, que el plazo máximo para la suscripción del acta de terminación del contrato de interventoría era el 29 de marzo de 2017 y la fecha de suscripción de la misma se dio el 07 de abril de 2017, incumpliendo lo establecido en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que en la respuesta dada por el IDU se confirma que se presentó un incumplimiento por parte de la firma interventora, en la entrega del acta de terminación tanto del contrato de obra como en el contrato de interventoría.

En ninguna parte de la respuesta del IDU controvierte lo ya establecido por el ente de control, en cuanto a que la fecha de suscripción del acta de terminación, no se realizó en el término que se establece.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia

Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3.13.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por el pago de un valor de \$337.625.360 correspondiente al mayor pago de la interventoría motivada en la prórroga 4 y adición 2 del contrato.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, se aceptan totalmente los argumentos de la entidad y se retira la observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal toda vez que el IDU presenta las siguientes órdenes de pago correspondientes a los descuentos realizados al contratista por concepto de pago de interventoría:

1. Orden de pago 1607/2015, con un valor descontado de \$67.525.072.
2. Orden de pago 5144/2015, con un valor descontado de \$67.525.072.
3. Orden de pago 925/2017, con un valor descontado de \$630.234.006.

Con respecto a la prórroga 4 y adición 2 del contrato de interventoría 1667 de 2014, como el IDU lo confirma en su respuesta ellos asumen el costo por valor de \$337.625.360.

En anexos a la respuesta entregan copia de la orden de pago 925/2017 de fecha 19 de mayo de 2017, en la cual informan lo siguiente:

“Acta 43 de recibo parcial, 14 febrero 2017... en la presente orden de pago se realiza descuento de \$630.234.006, por concepto de costos de interventoría por prórrogas imputables al contratista, conforme prórroga No. 3 del 14/10/2015, Prórroga No. 4 del 22/05/2016 y prórroga No. 5 del 15/12/2016. Lo anterior referido a la Cláusula 10 del contrato de obra IDU 1654-2014”

El valor total adicionado a la interventoría es de \$765.284.150 y el valor total descontado al contratista CONSORCIO LA SIRENA 2014, en las tres actas de pago referenciadas es por \$765.284.150.

2.1.3.14. Contrato de Obra IDU 1346 de 2014

El contrato de obra IDU 1346 de 2014, suscrito el 23 de diciembre de 2014, con el objeto de *“estudios y diseños y la construcción, operación, conservación de las redes ambientales peatonales seguras, raps Restrepo, en la ciudad de*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Bogotá D.C.”, con una duración inicial de 16 meses y un valor inicial de \$15.328, 6 millones.

El contrato presentó 5 suspensiones por un tiempo de 3 meses, prórrogas en 6 meses y adiciones por un valor de \$1.876,12 millones, ocasionados por cambios en la normatividad de semaforización, cumplimiento de los Planes de Manejo de Tránsito y problemas de ejecución de la obra por parte de la comunidad del sector de Restrepo.

Los tramos de intervención del contrato fueron: T 38A carrera 19, T38B calle 17 sur, T 38C calle 19 sur, T 38D diagonal sur.

La evaluación del contrato durante su fase de terminación y liquidación permitió determinar:

1. El contrato terminó su ejecución el día 5 de diciembre de 2016 según acta No. 46 de terminación de obra, sin embargo, a la fecha de esta auditoría transcurridos más de (6) meses, sigue pendiente de suscripción el acta de recibo final.
2. A través de acta de visita de obra del día 24 de abril de 2017, practicada por este ente de control en compañía del supervisor del contrato por parte del IDU, se evidenciaron las siguientes observaciones en la obra:

**CUADRO 14
OBSERVACIONES**

DIRECCIÓN	OBSERVACIÓN
CRA 17-14 SUR	Vandalismo bolardos anden
Cra17-38 sur	Tapa de caja de inspección de empresa de telecomunicaciones Bogotá
Cra 17-19 sur	Mantenimiento y descuido del cordón verde
Cra 17-19b sur	Anden en mal estado por rompimiento
Carrera 16-11 sur (el buen gusto)	Hundimiento sobre el paso peatonal y desprendible de lozas
Plaza de mercado Restrepo	Mantenimiento a zonas verdes
Cr 24-17/38 sur (claro)	Hundimiento sobre el paso peatonal y desprendible de lozas
Cr24 17/26 sur(parrilla)	Hundimiento sobre el paso peatonal y desprendible de lozas
Calle 17 sur 22/04 (calzado JR)	Lozas levantadas por mantenimiento de acueducto y no arreglado
Calle 17 sur 19-32 (calzado Mónaco)	Hundimiento sobre el paso peatonal y desprendible de lozas
Calle 17 sur 44 (Technology City)	Hundimiento sobre el paso peatonal y desprendible de lozas
Calle 17 sur 17/16 (restaurante la gamella)	Hundimiento sobre el paso peatonal y desprendible de lozas

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Fuente: SECOP Elaboró: Equipo auditor
Elaboró: Equipo Auditor, Dirección Sector Movilidad Contraloría de Bogotá D.C.

3. Dichas observaciones fueron notificadas y verificadas nuevamente por el IDU y el contratista mediante inspección física a la obra, el día 23 de mayo de 2017.
4. Mediante oficio 20173360577011 del 22 de junio de 2017, el contratista se comprometió a “(...) realizará las reparaciones de las zonas de espacio público afectadas por terceros (...)”.

Por lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento total del contrato, se continuará en seguimiento por parte de la auditoría.

2.1.3.14.1 Hallazgo administrativo por la exigencia de dos versiones diferentes del manual de interventoría en la minuta del contrato.

En la minuta del contrato 1346 de 2014 se evidencian dos redacciones diferentes frente a la exigencia del manual de interventoría, en los siguientes clausulados:

“DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública IDU-LP-018-2014 y de las establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente para la fecha en que se hagan exigibles(...)”

*TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los estudios previos, el Pliego de Condiciones, sus adendas, sus anexos y apéndices, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público del IDU, vigente a la fecha de suscripción del contrato” . Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Esta situación, contraviene el principio de transparencia de la Ley 80 de 1993, al no redactar de manera clara y precisa las obligaciones contractuales.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que el IDU manifestó entre otros argumentos, lo siguiente: “En relación con la observación administrativa que realiza su despacho en la que manifiesta que existe una violación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 es

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

necesario indicar de manera inicial que el Consejo de Estado ha definido de la siguiente manera:

“El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general...”

“Según la definición anterior que realiza el Consejo de Estado, se presume que su despacho alega una violación al principio de transparencia por una presunta falta de claridad o nitidez en el Contrato 1346 de 2014, que impide el hacer efectivo el interés general...”

Vale la pena aclarar, que lo observado no se refiere a la falta de nitidez a lo descrito en la minuta del contrato, si no a la falta de claridad respecto a la versión del manual que debe aplicar en lo referente al acta de recibo final y no las dos para que sea escogida la que más le convenga a las partes.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3.15. Contrato De Seguro 956 De 2016.

CONTRATO DE SEGURO No. 956 de 2016 del proyecto 1047, cuyo objeto es: *“Contratar el programa de seguros que ampare los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y/o Transmilenio S. A., que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que se requiera en el desarrollo de su actividad, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, anexos y apéndices en especial las consignadas en el anexo técnico separable en el pliego de condiciones”.*

Este compromiso se suscribió bajo la modalidad Licitación Pública, el 10 de octubre de 2016, por un valor de \$1.349.286.575 el cual se encuentra en ejecución hasta el 19 de octubre de 2018.

De conformidad con los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio, el contrato de seguro está determinado por la existencia de la póliza, sin necesidad de suscribir minuta.

Se presentaron varias propuestas entra las que aparecen: Unión Temporal: La Previsora S. A., Compañía de Seguros – ACE Seguros S. A.

Como justificación del proceso contractual, se encuentra que los bienes e intereses patrimoniales del Instituto de Desarrollo Urbano IDU y la empresa Transmilenio S.A., están expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el

evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de las Entidades y de la Ciudad.

Las entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que *“los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten”*, Así mismo el artículo 62 de la ley 45 de 1990 señala que *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...”*

2.1.4. Factor Gestión Presupuestal

Esta evaluación está dirigida a verificar la efectividad del presupuesto como instrumento de gestión y control del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, la legalidad, exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros en la ejecución y cierre presupuestal.

2.1.4.1. Aprobación Presupuesto Vigencia 2016

Mediante el Decreto Distrital 533 del 15 de diciembre de 2015, se liquidó el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá para la vigencia fiscal del 2016; en cumplimiento del Decreto Distrital 517 de 11 de diciembre del mismo año, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, asignándole al Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, un presupuesto inicial de \$1.615.856,44 millones.

En el transcurso de la vigencia de 2016, el IDU presentó reducciones por \$237.057,41 millones, obteniendo así un presupuesto definitivo de \$1.378.799,03 millones, apropiación mayor en un 63% con respecto a la asignada en la vigencia de 2015, (\$845.433,82 millones).

Es de anotar, que el presupuesto definitivo de ingresos y de gastos e inversiones asignado al IDU, para la vigencia fiscal 2016, es de \$1.378.799,03 millones, que corresponde al 64% del total del presupuesto asignado al sector de Movilidad que es de \$2.155.951.997.000, cifra mayor con respecto a la apropiada en el año anterior.

El total del presupuesto definitivo para la vigencia 2016, ascendió a \$1.378.799,03 millones, con una ejecución del 67.47%; reflejando un saldo por

recaudar de los ingresos previstos, en cuantía de \$448.566,31 millones. Así mismo, surtió modificaciones de traslado y reducciones por valor de \$1.263.752,16 millones.

CUADRO 15
PRESUPUESTO INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

En millones \$

VIGENCIA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	(%) EJECUCION
2016	1.615.856,44	(237.057,41)	1.378.799,03	930.232,72	67.47%

Fuente: Ejecución presupuestal SIVICOF – PREDIAL

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

2.1.4.2. Ejecución de Ingresos y Rentas

El rubro de ingresos contó con un presupuesto definitivo de \$1.378.799,02 millones, de los cuales al 31 de diciembre de 2016, se ejecutó por recaudó un valor de \$930.232,72 millones, correspondiente a un 67.47%.

A continuación se presenta el comportamiento de los ingresos durante la vigencia 2016:

CUADRO 16
COMPORTAMIENTO INGRESOS A DICIEMBRE DE 2016

En Millones de \$

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	SALDO POR RECAUDAR
INGRESOS	408.562	500.249	122,44%	-91.687
INGRESOS CORRIENTES	73.384	150.507	205,10%	-77.123
NO TRIBUTARIOS	73.384	150.507	205,10%	-77.123
Multas	325	437	134,41%	-112
Otras Multas	325	437	134,41%	-112
Rentas Contractuales	22.751	9.666	42,48%	13.086
Aprovechamiento Económico	653	1.078	165,07%	-425
Otras Rentas Contractuales	22.098	8.588	38,86%	13.511
Contribuciones	29.535	27.026	91,51%	2.508
Valorización Local	29.444	26.925	91,44%	2.520
Ingreso Ordinario	906	1.424	157,24%	-519
Valorización Acuerdo 180 de 2005	4.721	3.337	70,68%	1.384
Valorización Acuerdo 523 de 2013	23.818	22.163	93,06%	1.654
Valorización General	0	42		-42
Valorización Local Ley 388 Obra por tu Lugar	90	60	65,96%	31
Peajes y Concesiones	1.027	1.736	169,09%	-709
Fondo Cuenta Pago Compensatorio de cesiones públicas	16.751	109.111	651,37%	-92.360
Otros Ingresos No Tributarios	2.995	2.532	84,52%	464
RECURSOS DE CAPITAL	335.178	349.742	104,35%	-14.564
RECURSOS DEL BALANCE	317.577	318.239	100,21%	-662
Venta de Activos	415	0	0,00%	415
Recursos Pasivos Exigibles	51.053	41.053	80,41%	10.000
Otros Recursos del Balance	266.109	277.186	104,16%	-11.077
Otros Recursos del Balance de Destinación Específica	260.811	271.796	104,21%	-10.985
Otros Recursos del Balance de Libre Destinación	5.298	5.390	101,73%	-92
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	17.601	31.503	178,98%	-13.902
Rendimientos Provenientes de Recursos de Destinación Específica	16.208	29.920	184,60%	-13.712
Rendimientos Provenientes de Recursos de Libre Destinación	1.394	1.583	113,61%	-190
TOTAL RENTAS E INGRESOS	408.562	500.249	122,44%	-91.687
Administración Central	970.237	429.984	44,32%	540.253
Aporte Ordinario	970.237	429.984	44,32%	540.253
Vigencia	515.891	182.735	35,42%	333.155
Vigencia Anterior	454.346	247.248	54,42%	207.098
Pasivos Exigibles	454.346	247.248	54,42%	207.098
TOTAL TRANSFERENCIAS	970.237	429.984	44,32%	540.253
TOTAL RENTAS E INGRESOS Y TRANSFERENCIAS	1.378.799	930.233	67,47%	448.566

Fuente: Ejecución presupuestal SIVICOF- PREDIS

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

De acuerdo con las cifras presentadas en el cuadro anterior, se observa que los Ingresos aprobados para la vigencia de 2016, (\$1.378.799,03 millones) presentan un aumento 63% con respecto a los aprobados en la vigencia 2014, (\$845.433,82 millones); sin embargo la ejecución de los mismos a diciembre 31 de 2016, tan solo registra una ejecución del 67.47%, esto debido, al bajo recaudo de las Transferencias de la Administración Central, teniendo en cuenta que, se registran los ingresos efectivamente pagados por las órdenes de pago tramitadas con dicha fuente, se observó que las gestiones de pagos que se realizaron fueron deficientes, entre otros como fue el registro de órdenes de pagos al rubro pasivos exigibles que únicamente fue del 54%.

Igualmente, se resaltan sobre ejecuciones en los rubros de:

- **Ingresos Corrientes y Recursos de Capital:** con un recaudo del 205% ocasionado por mayores ingresos de los programados obtenidos en el pago de obligaciones urbanísticas, peajes y concesiones y aprovechamiento económico entre otros.

2.1.4.3. Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2016

Durante la vigencia de 2016, el IDU realizó 20 modificaciones de traslados al interior del presupuesto por valor de \$ 1.027.276,64 millones, que afectaron rubros gastos de funcionamiento, traslados en proyectos de inversión, entre otros y dos por reducciones al presupuesto por valor de \$ 236.475,52 millones, por cuanto parte de los recursos de capital previstos en el Presupuesto Anual 2016, no se contrataron, ver cuadro 23.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se expidieron 22 resoluciones, actos administrativos que cumplen con lo establecido en los artículos 63 y 64 del Decreto 714 de 1996, la Circular Conjunta de Cierre Presupuestal 07 de julio 21 de 2016 y lo normado en la Resolución N° SDH-000660 de 2011, acatando así los requisitos que exige la Secretaria de Hacienda para su trámite.

CUADRO 17
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2016

Cifras en Pesos

DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO No.	VALOR		JUSTIFICACIÓN
		CRÉDITO	CONTRACRÉDITO	
Traslado Inversión	ACDO. 001 del 29 de febrero de 2016	5.622	5.622	Recursos para RAPS
Traslado Funcionamiento	ACDO. 002 del 29 de febrero de 2016	31	31	Pago reconocimiento por permanencia en el servicio público.
Traslado Funcionamiento	ACDO. 004 del 5 de abril de 2016	53	53	Apropiar recursos para pago de pasivos exigibles.
Traslado Inversión	ACDO. 006 del 10 de mayo de 2016	27.494	27.494	Apropiar recursos para pago de pasivos exigibles.
Traslado Inversión	ACDO. 007 del 21 de junio de 2016	936.468	936.468	Armonización Presupuestal
Traslado Inversión	ACDO. 009 del 15 de septiembre de 2016	10.000	10.000	Apropiar recursos para pago de pasivos exigibles.
Traslado Inversión	ACDO. 011 del 14 de octubre de 2016	684	684	Reconstrucción puente vehicular Vereda El Verjón
Traslado Inversión	ACDO. 012 del 14 de octubre de 2016	9.111	9.111	Revitalización Eje Ambiental, Recursos para RAPS y Ciclorutas
Traslado Inversión	ACDO. 013 del 14 de octubre de 2016	28.500	28.500	Pago Laudo Arbitral Cto. 072 de 2008
Traslado Inversión	ACDO. 014 del 14 de octubre de 2016	4.700	4.700	Obras San Jerónimo del Yuste
Traslado Inversión	ACDO. 015 del 14 de diciembre de 2016	3.309	3.309	Apropiar recursos para pago de pasivos exigibles, Laudo Arbitral y Traslado de Alumbrado Público
Traslado Inversión	ACDO. 017 del 21 de diciembre de 2016	80	80	Capitalización Empresa Metro
Reducción Presupuestal	DCTO. 418 del 30 de septiembre de 2016	-	184.095	Reducción de recursos por fuente Recursos del Crédito para la recomposición de los proyectos de Inversión y reducción de Recursos Propios
Reducción Presupuestal	DCTO. 588 del 20 de diciembre de 2016	-	52.381	Reducción de recursos por fuente Recursos del Crédito para la recomposición de los proyectos de Inversión
Traslado Funcionamiento	RESOL. 5160 del 4 de mayo de 2016	27	27	Pago reconocimiento por permanencia en el servicio público.
Traslado Funcionamiento	RESOL. 7913 del 5 de mayo de 2016	20	20	Pago reconocimiento por permanencia en el servicio público.
Traslado Funcionamiento	RESOL. 8714 del 14 de septiembre de 2016	7	7	Pago reconocimiento por permanencia en el servicio público.
Traslado Funcionamiento	RESOL. 9186 del 3 de octubre de 2016	354	354	Recursos Avantel, Aseo y Cafetería y Bienestar
Traslado Funcionamiento	RESOL. 9319 del 7 de octubre de 2016	3	3	Pago reconocimiento por permanencia en el servicio público.
Traslado Funcionamiento	RESOL. 9896 del 1 de noviembre de 2016	687	687	Ajuste rubros de nómina
Traslado Funcionamiento	RESOL. 10007 del 8 de noviembre de 2016	3	3	Inclusión de obras en la póliza de seguros de la Entidad y Caja Menor
Traslado Funcionamiento	RESOL. 11185 del 21 de diciembre 2016	125	125	Recursos para FONCEP y Adición al servicio de mensajería especializada

Fuente: IDU

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

2.1.4.4. Ejecución De Gastos

El presupuesto disponible al finalizar la vigencia 2016, fue de \$1.378.799,03 millones, monto orientado en el 96% (\$1.321.191,94 millones) para inversión, el cual, presentó un aumento del 100% (\$660.821,09 millones), con relación la vigencia 2015, es decir, \$660.370,85 millones y el restante 4%, es decir, \$57.607,09 millones para atender los gastos de funcionamiento, recursos que

presentaron un aumento del 7% con respecto a los \$53.737,06 millones, disponibles al finalizar el periodo fiscal 2015.

A 31 de diciembre de 2016, el Instituto constituyó compromisos por \$873.058.022.047, que corresponde a una ejecución del 63%, de los cuales se registraron giros por \$514.582,37 millones, que representan una ejecución real del 37% del total de presupuesto, quedando en reservas presupuestales \$358.475,65 millones que representan el 41% del total comprometido.

Igualmente, fenecieron reservas \$196.928,70 millones, que corresponden a reservas presupuestales de la vigencia 2015.

2.1.4.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la baja ejecución del presupuesto asignado en la vigencia 2016, incumpliendo la normatividad vigente.

Con relación al presupuesto, hay que señalar, que se dejó sin ejecutar el 37% del presupuesto disponible equivalente a \$505.741,00 millones, recursos que sumados con el 41% (\$358.475,65 millones), de las reservas presupuestales constituidas a cierre del 2016, más el 51%, es decir, los \$196.928,70 millones de las reservas que se fenecieron de la vigencia 2015, dan un 60% de los recursos previstos para el 2016, es decir, \$1.061.145,36 millones que no se ejecutan en forma física y real conforme a lo programado para la vigencia en análisis y que influyen en el cumplimiento de metas de los diferentes proyectos de inversión programados a realizar en la vigencia del 2016, atrasó que se ve reflejado y discriminado en los diferentes proyectos en el capítulo de la evaluación de Plan de Desarrollo y Balance Social de la vigencia 2016.

Igualmente, incumple lo establecido en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, Reglamentación a la Programación Presupuestal, en el cual determina que: *“la preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”*

Así mismo, incumple los artículos 1º literales a, d, e, artículo 2º literal h y 8º de la Ley 87 de 1993; artículo 8º literales a y b y artículo 13 literal c del Decreto 714 de noviembre 15 de 1996, el cual establece, que:

“Artículo 8º.- De los Objetivos del Sistema Presupuestal. El Sistema Presupuestal del Distrito Capital tiene como objetivos:

a. Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas;

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- b. Facilitar la gestión de las Entidades Distritales y permitir a las autoridades la toma de decisiones;*
- c. Coordinar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos públicos y la gestión de las unidades ejecutoras...”.*

Esta situación se debe a debilidades en el control y seguimiento a los compromisos suscritos, lo cual impacta el cumplimiento de la gestión y resultados del IDU al no tomar oportunamente las acciones correctivas necesarias.

Análisis de la respuesta:

La entidad manifestó entre otros argumentos, lo siguiente *“El proceso de armonización presupuestal, finalizado al concluir el primer semestre de 2016, obligó al ajuste de la planeación de la inversión de la Entidad, de manera que quedara ajustada a los nuevos lineamientos del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para todos (...) los contratos relacionados con la misión institucional”.*

Si bien es cierto, que la entidad se enfrentó a temas como el proceso de armonización presupuestal, en cuanto a la planeación de la inversión de la entidad y de las diferentes etapas que surten los procesos de contratación; no menos es cierto, que la programación del presupuesto, debía ser acorde con los recursos y situaciones reales, con metas realizables acorde al periodo y a las situaciones externas que lo afecten; sin generar expectativas que luego van en contravía de lo planeado inicialmente, generando incumplimiento a los compromisos inicialmente pactados.

Ahora bien, una vez analizada la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- y radicada en el mes de abril a Contraloría de Bogotá, D.C., y por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

2.1.4.5. Gastos de Funcionamiento

El presupuesto disponible para gastos de funcionamiento ascendió a \$57.607,09 millones, el cual presentó un incremento del 7% frente al asignado en 2015 (\$53.737,06 millones). Al finalizar la vigencia se suscribieron compromisos por \$51.509,59 millones, que representan el 89% de la ejecución total, de los cuales se realizaron giros por \$48.028,25 millones, que representan el 83% de ejecución real constituyendo reservas por \$3.481,35 millones.

Dentro de los gastos de funcionamiento, los rubros de mayor participación son los Servicios Personales, que hacen referencia a los gastos asociados a la nómina, los servicios personales indirectos y los aportes patronales al sector privado y público.

2.1.4.6. Gastos de Inversión y Armonización Presupuestal 2016

Mediante Acuerdo 07 del 28 de julio de 2016¹⁴, del Consejo Directivo de la Instituto Desarrollo Urbano, efectuó el proceso de armonización presupuestal del plan de Gobierno de la “Bogotá Humana” que conto con un presupuesto de \$128.221,6 millones, registrando una ejecución nominal del 99.6%(\$127.704,9 millones), que al 31 de mayo de 2016 terminó su ejecución y se dio inicio al nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” (2016-2020) con una asignación presupuestal de \$687.543,6 millones, de los cuales solamente ejecutó el 58%, es decir, \$402.226,9 millones, situación que inciden en el atrasó e incumplimiento de metas propuestas para la vigencia.

En el cuadro siguiente, se muestra el estado de ejecución presupuestal en que terminó el plan de Gobierno “Bogotá Humana”, fecha en que se llevó a cabo la armonización presupuestal, es así, como los saldos de ejecución de cada proyecto fueron trasladados al nuevo plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” que cuenta con nuevos 5 proyectos.

**CUADRO 18
EJECUCIÓN Y ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN 2016**

Millones de \$

COD PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	BOGOTA HUMANA					BOGOTA MEJOR PARA TODOS						
		PTO PROGR MADO	PTO EJECUT ADO	%	GIROS	%	COD PROYEC TO	NOMBRE PROYECTO	PTO PROGR MADO	PTO EJECUT ADO	%	GIROS	%
809	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad	93.597	93.333	99,72%	68.133	0,00%	1062	Construcción de vías y calles completas para la ciudad	447.092	215.701	48,25%	22.547	10,45%
232	to Institucional para el mejoramiento	20.386	20.163	98,91%	19.695	97,68%	1063	n de vías y calles completas para la	125.849	117.167	93,10%	37.570	32,07%
810	conservación del espacio público y ciclorutas	9.272	9.272	100,00%	4.289	46,26%	1047	to, Modernización y optimización de la	40.641	23.975	58,99%	16.766	69,93%
543	ra para el sistema integrado de	2.866	2.866	100,00%	2.308	80,53%	1061	ra para peatones y bicicletas	43.821	32.717	74,66%	1.227	3,75%
954	to de las tecnologías de la información	2.101	2.071	98,57%	1.891	91,31%	1059	ra para el sistema integrado de Transporte	30.141	12.667	42,03%	591	4,67%
TOTAL		128.222	127.705		96.316				687.544	402.227		78.701	

Fuente: IDU

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

¹⁴ Mediante el cual se trasladaron los recursos a los proyectos de Inversión del Nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”.

La armonización presupuestal se hizo atendiendo los lineamientos dados por La Dirección Distrital de Hacienda y Planeación en la Circular Conjunta No. 005 de 2016, mediante el cual se realizó el proceso de cierre del PDD anterior mediante el cual se trasladaron los recursos a los proyectos de Inversión del Nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” y construcción del nuevo Plan Operativo Anual de Inversiones.

2.1.4.7. Programa Anual de Caja – PAC.

Para la vigencia de 2016, el IDU contó con un PAC aprobado inicial de \$990.335,55 millones, el cual fue reprogramado mes a mes y finalmente fue por valor de \$840.452,47 millones, una vez realizado el cruce de las órdenes de pago y la relación de giros se observó que el Instituto solamente cumplió con el 83% de la programación de acuerdo a lo establecido en el mismo.

2.1.4.8. Cierre Presupuestal

Para el cierre presupuestal se tuvieron en cuenta, los lineamientos emitidos por la Secretaría Distrital de Hacienda, en la Circular Conjunta No.07 de julio 21 de 2016, que son de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforma el presupuesto Anual Distrital.

2.1.4.9. Cuentas Por Pagar A 31 De Diciembre De 2015

Corresponde a las obligaciones contraídas por el Instituto a través de contratos de prestación de servicios, adquisiciones de bienes y servicios, impuestos, créditos judiciales entre otras, por valor de \$ 8.597,20 millones, cuentas que fueron canceladas en el mes de enero - febrero de 2016.

Las Cuentas por Pagar constituidas al cierre de la vigencia 2016, por \$40.429,96 millones, presentan un crecimiento del 370%, es decir, mayor en \$31.832,75 millones, frente a las cuentas por pagar de la vigencia 2015 (\$8.597,20 millones).

2.1.4.10. Reservas Presupuestales Constituidas A 31 De Diciembre De 2015 Y Ejecutadas En La Vigencia 2016.

El IDU al cierre de la vigencia fiscal 2015, constituyó reservas presupuestales definitivas por \$ 386.780,75 millones, para ser ejecutadas en la vigencia fiscal del 2016, de las cuales a 31 de diciembre de 2016 reportó giros de \$189.852,04 millones que representan un 49% y procedió a fenecer saldos de reservas presupuestales por valor de \$ 196.928,70 millones.

2.1.4.11. Reservas Presupuestales Constituidas A 31 De Diciembre De 2016.

2.1.4.11.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al constituirse reservas presupuestales para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación.

Al cierre de la vigencia 2016, el IDU constituyó reservas presupuestales compuestas, como se refleja en el siguiente cuadro, que suman \$358.230,96 millones, representando el 41% del total comprometido, situación que evidencia la deficiente gestión en la aplicación oportuna de los recursos dentro de cada vigencia.

CUADRO 19
RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS A 31-12-2016

Millones de \$

CONCEPTO	VALOR
Gastos de Funcionamiento	3.481,35
Inversión	354.749,60
Total	358.230,96

Fuente: Listado de Reservas-IDU

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección Sector Movilidad Contraloría de Bogotá D.C.

Por lo anterior, la entidad contraviene lo preceptuado en la Circular 031 de 2011, de la Procuraduría General de la Nación que establece:

“...De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la respectiva anualidad...”

“Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales”.

Igualmente incumple lo normado en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, Reglamentación a la Programación Presupuestal. en el cual determina que: *“la preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”*

También incumple la Ley 87 de 1993, Artículo 1º, 2º literales a, d, e, h, Artículo 8º.

Así mismo, debe propender por realizar una adecuada planeación y ejecución de sus gastos y actividades correspondientes, lo cual le permite establecer en

la vigencia, los resultados obtenidos de la contratación suscrita, y verificar el grado de cumplimiento en las metas y objetivos comprometidos para así dependiendo de los análisis y resultados, tener como corregir o replantear los procedimientos que así lo ameriten. Es necesario señalar, que el resultado de la ejecución de la contratación presupuestada para una vigencia y que se desarrolle en la siguiente, no se reflejará adecuadamente y la medición del impacto no será fiel al resultado esperado.

Análisis de la respuesta:

La entidad manifestó entre sus argumentos lo siguiente “(...) *que las reservas presupuestales existen y no constituyen una infracción al principio de anualidad (...)*”

Si bien es cierto, la entidad no incumple el principio de anualidad, en cuanto a asumir compromisos fuera de la vigencia, si incumple en cuanto a la ejecución de los recursos dentro de la anualidad, toda vez que dejó más del 50% del presupuesto en reservas.

Además, la constitución de reservas no deben ser para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación, contraviniendo lo normado en la Circular 031 de 2011, enunciada en el informe, que establece claramente: “(...) **califica las reservas presupuestales como un instrumento de uso excepcional, o sea esporádico** y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Esta situación se evidenció de manera reiterada en las vigencias anteriores, con lo que se constituye en una práctica repetitiva contrario al concepto de uso excepcional y esporádico de la norma enunciada.

Se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria excluyendo: “*por incumplir el principio de anualidad*”. Ahora bien, una vez analizada la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- en el mes de abril a la Contraloría de Bogotá, D.C., confirma el Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y se remitirá a la Personería de Bogotá, D.C., para lo de su competencia y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se presente a la entidad.

2.1.4.12. Pasivos Exigibles

Si bien es cierto, la administración para la vigencia de 2016, hizo gestión financiera de saneamiento de pasivos exigibles, es de anotar que a 31 de diciembre de 2016, el IDU adeuda un monto de \$ 468.513,82 millones, saldos

que vienen desde el año de 1997, relacionados con compras de predios, diseño y construcción e interventorías entre otros.

Cabe anotar, que el 64% del valor total a diciembre 31 de 2016, están reflejados en 9 contratos de vigencias de 2012 a 2015, con un valor de \$298.215,63 millones, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 20
CONCENTRACIÓN DE PASIVOS EXIGIBLES A DICIEMBRE DE 2016

Millones de \$

CONTRATO	BENEFICIARIO	COMPROMISO	SALDO A 31 DIC/2016
IDU-1851-2015	UNION TEMPORAL PUENTE MUTIS	COMPLEMENT. O ACTUALIZ O AJUSTES O DISEÑOS INTERS. AV. JOSÉ CELESTINO MUTIS (CL.63) POR AV. BOYACÁ (AK 72). OBRA 115. VAL.AC.523/2013.	88.901
IDU-1725-2014	UNION TEMPORAL AVENIDA EL RINCÓN	COMPLEMENT Y/O ACTUALIZ Y/O AJUSTES Y/O DISEÑOS AV. EL RINCÓN (KR 91 Y AC 131A) DESDE CR. 91 HASTA AV. LA CONEJERA (TV 97). VAL. AC. 527/2013.	44.650
IDU-1662-2014	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	COMPLEMENT. Y/O ACTUALIZ. Y/O AJUSTES Y/O DISEÑOS AV.C.CALI DESDE AV. BOSA HASTA AV. SAN BERNARDINO ANTES VAL.AC.180/2005 MODIFICADO POR AC.527/2013.	34.678
IDU-420-2015	CONSORCIO PEATONES GO	COMPLEMENT. O ACTUALIZ. O AJUSTES O ELAB. DE EST., DIS. PARA LA CONSTR. PEATONALIZ. CR. 7 ENTRE CL.7 A CL.10 Y FACTIBIL., EST., DIS. Y CONSTR. PEATONALIZ. CR.7 ENTRE COST. NORTE CL.12 HASTA CL.26. ANULA Y REEMPLAZA DISP. 5630/2014.	30.864
IDU-1300-2014	CONSORCIO ALIANZA SAN ANTONIO	CONSTR. AV SAN ANTONIO (AC.183) DESDE AV. PASEO LOS LIBERTADORES (AUTONORTE) HASTA AV. ALBERTO LLERAS CAMARGO (AK 7) AC. 527/2013. CUPO ENDEUDAMIENTO.	29.989
IDU-1807-2014	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL 2014	COMPLEMENT., ACTUALIZ. O AJUSTE A EST. Y DIS. AV. BOSA DESDE AV. AGOBERTO MEJÍA (AK 80) HASTA AV. C. CALI. ACUERDO 527/2013.	22.678
IDU-5-2012	CONSORCIO AIA-CONCAY 2012	CONSTR. INTERS. DESNIVEL AV LAUREANO GOMEZ (AK 9) POR CL 94 CONEX AV SANTA BARBARA (AK 19). OBRA 104 VAL. AC. 180/2005.	18.219
IDU-1838-2015	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PUENTE 183	COMPLEMENT., ACTUALIZ., CONSTR. PUENTE VEHICULAR AV. SAN ANTONIO (CL. 183) POR AUTONORTE, COSTADO SUR.	16.512
IDU-1783-2014	UNION TEMPORAL RAPS DE SUBA	CONSTR. DE LOS PROYECTOS DE ESPACIO PÚBLICO REDES AMBIENTALES PEATONALES SEGURAS -RAPS - SUBARINCÓN.	11.724

Fuente: IDU

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

La apropiación definitiva para la vigencia de 2016, para el pago de pasivos exigibles fue de \$ 505.399,3 millones, con un nivel de ejecución del 58%, habiendo girado efectivamente \$291.555 millones, observándose que, es el valor total mayor pagado con relación a los cuatro años anteriores.

2.1.4.13. Control Fiscal Interno Presupuestal

A través de las pruebas adelantadas a fin de determinar la consistencia de los registros, tanto de la ejecución presupuestal de ingresos, como de gastos e inversión y del proceso de cierre presupuestal durante el año, se evidenció que la aplicación de controles fue consistente y oportuna en el área respectiva.

Concepto Gestión Presupuesto

En cumplimiento de la metodología para el concepto de gestión, se concluye que producto de la evaluación al componente de presupuesto, el IDU aplicó de manera adecuada y oportuna los procedimientos del área respectiva, tanto en

los registros como en el proceso de cierre presupuestal durante el año; sin embargo, se observaron deficiencias en el nivel de ejecución de la inversión, alta constitución de reservas presupuestales y Pasivos exigibles; motivo por el cual, se emite opinión favorable con observaciones respecto de la vigencia 2016, dados los hallazgos plasmados en el componente de presupuesto.

2.1.5. Rendición y Revisión de la Cuenta

Realizada la evaluación correspondiente a la Rendición y Revisión de la Cuenta se evidenció que de los formatos que aplican para el Instituto de Desarrollo Urbano, en la rendición de la cuenta anual, a través del aplicativo Sistema de vigilancia y control fiscal - SIVICOF – fueron incorporados los correspondientes a Presupuesto, Inversiones, Gestión y Resultados, Balance Social, Estadísticas -Informática, Contabilidad, Contratación, Control Fiscal Interno y Ambiental PACA.

2.2. CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1. Planes, Programas y Proyectos

Teniendo en cuenta que en la vigencia 2016 se produjo cambio de Administración Distrital y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, Acuerdos 12 de 1994, 63 de 2002 y 190 de 2005, el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- adelantó el proceso de armonización presupuestal con el objetivo de ejecutar el Plan de Desarrollo de la nueva administración, denominado *“Bogotá Mejor Para Todos”* que regirá para el período 2016-2020.

Por lo anterior, durante la vigencia 2016 se ejecutaron dos Planes de Desarrollo: *“Bogotá Humana”* que hizo su cierre el 31 de mayo de 2016 y *“Bogotá Mejor Para Todos”* que inició el 1 de junio de 2016. De acuerdo con los lineamientos del nuevo Plan de Desarrollo, el IDU en su proceso de armonización, realizó una modificación general del nombre, nomenclatura y ajustó la formulación de la totalidad de sus proyectos, por lo cual, los siete (7) proyectos que componían el Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”* suspendieron su ejecución y se formularon seis (6) nuevos proyectos bajo el enfoque del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos”*, de acuerdo con el siguiente esquema de armonización.



CUADRO 21
ESQUEMA ARMONIZACIÓN
PROYECTOS PLAN DE DESARROLLO – IDU-

EJE ESTRATÉGICO	BOGOTÁ HUMANA		BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS		
	PROGRAMA	PROYECTO	PILAR O EJE TRANSVERSAL	PROGRAMA	PROYECTO
UN TERRITORIO QUE ENFRENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SE ORDENA ALREDEDOR DEL AGUA	GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO	762 - ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO PARA LA MOVILIDAD	SEGUNDO PILAR - DEMOCRACIA URBANA	MEJOR MOVILIDAD PARA TODOS	1062 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD
	MOVILIDAD HUMANA	543 - INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE PUBLICO			1063 - CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD
		809 - DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD PARA LA MOVILIDAD			1059 - INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD
		810 - DESARROLLO DEL ESPACIO PUBLICO Y LA RED DE CICLORUTAS			1061 - INFRAESTRUCTURA PARA PEATONES Y BICICLETAS
UNA BOGOTÁ QUE FORTALECE Y DEFIENDE LO PUBLICO	TRANSPARENCIA, PROBIDAD LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	955 - TRANSPARENCIA, PROBIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL IDU	CUARTO EJE - GOBIERNO LEGITIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	1047 - FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y DE LAS TICS EN EL IDU
	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	232 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL IDU	PRIMER EJE - NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ARTICULACIÓN REGIONAL Y PLANEACIÓN INTEGRAL DEL TRANSPORTE	1002 - DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ARTICULACIÓN REGIONAL
	TICS PARA GOBIERNO DIGITAL Y CUIDAD INTELIGENTE	954 - FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS TICS			

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-

Elaboró: Equipo Audito Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, .D.C.

Por lo anterior, se realizó la evaluación del cierre del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” que se ejecutó en el período 2012-2016 y del inicio del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” que regirá hasta la vigencia 2020.

2.2.1.1. Ejecución Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”

El IDU ejecutó bajo el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, siete (7) proyectos de inversión que a continuación se relacionan:

- Proyecto 809 “Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad”
- Proyecto 543 “Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público”
- Proyecto 232 “Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión en el IDU.”
- Proyecto 810 “Desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclorutas”.
- Proyecto 954 “Fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.
- Proyecto 955 “Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU.” (Este proyecto no tuvo recursos en 2016)
- Proyecto 762 “Atención integral del riesgo al sistema de movilidad y espacio público frente a la ocurrencia de eventos de emergencia y catastróficos.” (Este proyecto no tuvo recursos en 2016)

Estos proyectos tuvieron en la vigencia 2016, la siguiente ejecución presupuestal:

CUADRO 22
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PLAN DE DESARROLLO
“BOGOTÁ HUMANA” VIGENCIA 2016

Millones de \$

COD. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	PROGRAMADO		EJECUTADO	
543	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	\$ 2.866	2%	\$ 2.866	100%
809	Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura para la Movilidad	\$ 93.597	73%	\$ 93.333	99.7%
810	Desarrollo y Conservación del Espacio Público y CicloRutas	\$ 9.272	7%	\$ 9.272	100%
232	Fortalecimiento Institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU	\$ 20.386	16%	\$ 20.163	98.9%
954	Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las TIC	\$ 2.101	2%	\$ 2.071	98.6%
TOTAL BOGOTÁ HUMANA		\$ 128.222	100%	\$ 127.705	99.5%

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Equipo Audito Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Con el objetivo de realizar la evaluación a la ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” durante la vigencia 2016 y con el propósito de analizar el comportamiento del mismo durante el período 2012-2016, se tomaron como

muestra de auditoría los proyectos 543 “Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público” y 809 “Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura para la Movilidad”, los cuales representaron el 75% de los recursos asignados en el presupuesto de inversión de la entidad y tuvieron una ejecución presupuestal de casi el 100%, como lo muestra el cuadro anterior. Así mismo, los proyectos seleccionados intervienen en la ejecución del Plan Maestro de Movilidad, el cual establece unas directrices generales y unos objetivos específicos en materia de movilidad, en ausencia de una política pública adoptada por la Administración Distrital para el Sector¹⁵.

2.2.1.1.1. Proyecto De Inversión 543 - “Infraestructura Para El Sistema Integrado De Transporte Público”.

Objetivo general

1. Avanzar en la consolidación de la infraestructura para el subsistema de transporte del sistema de movilidad, con el Transporte Público como eje estructurador que articule los diferentes modos de transporte.¹⁶

El proyecto 543 tiene 18 metas programadas en el Plan de Acción – Componente de inversión de la Entidad, de las cuales se tomó una muestra de 14 metas para evaluar su ejecución durante la vigencia 2016 y su comportamiento durante el período de ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.

En el siguiente cuadro se relaciona la ejecución de las metas del Proyecto 543 durante la vigencia 2016.

CUADRO 23
EJECUCIÓN DE METAS PROYECTO 543
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”
VIGENCIA 2016

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Millones de \$			
			Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
543	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Construir 7,83 km de troncal	\$ -	\$ -	-	-
		Construir 2 Estacionamientos Disuasorios	\$ -	\$ -	1	-
		Realizar 19 Asistencias Técnica y Operativamente Respecto a Seguimiento Ambiental, Estructuración Legal, Trámites Administrativos, Coordinaciones de Contratos de Estudios y Diseños, Obras y Señalización, Etc.	\$ -	\$ -	1,25	1
		Realizar 6 Estudios Y Diseños Del Subsistema De Transporte Del Sistema De Movilidad De La	\$ -	\$ -	1	1

¹⁵ Contraloría de Bogotá - Plan Anual de Estudios – PAE 2017 v2.

¹⁶ Banco Distrital de Programas y Proyectos - Ficha EBI-D Proyecto 543 v.155 año 2013



No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
		Ciudad				
		Rehabilitar 71,29 km-Carril de Malla Vial Intermedia	\$ -	\$ -	-	-
		Mantener 110551,18 M2 De Espacio Público	\$ -	\$ -	-	-
		Mantener 529.2 Km-Carril De Troncal (Comprende Entre Otras Las Actividades De Limpieza De Cunetas, Bermas, Vallados, Pozos Y Sumideros, Y El Sellado De Las Fisuras En El Pavimento Asfáltico Y En Las Losas En Donde No Exista Escalonamiento)	\$ 2.132	\$ 2.132	20,54	13,25
		Construir 2 Puente Peatonal De Troncales	\$ -	\$ -	-	-
		Realizar 1045 Unidades De Gestión Social	\$ 276	\$ 276	610	116
		Realizar 1 Estudio de Ingeniería Básica Avanzada del Metro	\$ 458	\$ 458	-	-
		Construir 3 Estaciones Sencillas En Bogotá D.C.	\$ -	\$ -	-	-
		Mantener 75 Puentes Peatonales De Troncales	\$ -	\$ -	-	-
		Construir 5 Estaciones Bidireccionales En Bogotá D.C.	\$ -	\$ -	-	-
		Construir 1 Retorno Operacional Para El Sistema Transmilenio en Bogotá D.C.	\$ -	\$ -	-	-

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Con el objetivo de evaluar el cierre del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y teniendo en cuenta que el Proyecto 543 no continuó su ejecución, a continuación se relaciona el estado final de la ejecución de metas del proyecto durante el período 2012-2016.

CUADRO 24
EJECUCIÓN DE METAS PROYECTO 543
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”
PERÍODO 2012-2016

Millones de Pesos \$

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
543	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Construir 7,83 km de troncal	\$ -	\$ -	2,83	2,83
		Construir 2 Estacionamientos Disuasorios	\$ 37.098	\$ -	1,00	-
		Realizar 19 Asistencias Técnica y Operativamente Respecto a Seguimiento Ambiental, Estructuración Legal, Trámites Administrativos, Coordinaciones de Contratos de Estudios y Diseños, Obras y Señalización, Etc.	\$ 16.101	\$ 11.727	19,00	18,75
		Realizar 6 Estudios Y Diseños Del Subsistema De Transporte Del Sistema De Movilidad De La Ciudad	\$ 31.781	\$ 9.827	3,00	3
		Rehabilitar 71,29 km-Carril de Malla Vial Intermedia	\$ 81.065	\$ 80.855	71,29	71,29
		Mantener 110551,18 M2 De Espacio Público	\$ 500	\$ 500	110.194,18	110.194,18
		Mantener 529.2 Km-Carril De Troncal (Comprende Entre Otras Las Actividades De Limpieza De Cunetas, Bermas, Vallados, Pozos	\$ 69.733	\$ 69.351	445,78	438,49



No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
		Y Sumideros, Y El Sellado De Las Fisuras En El Pavimento Asfáltico Y En Las Losas En Donde No Exista Escalonamiento)				
		Construir 2 Puente Peatonal De Troncales	\$ 3.449	\$ 3.330	2,00	1,00
		Realizar 1045 Unidades De Gestión Social	\$ 1.774	\$ 532	612,00	118
		Realizar 1 Estudio de Ingeniería Básica Avanzada del Metro	\$ 209.968	\$ 110.665	1,00	1
		Construir 3 Estaciones Sencillas En Bogotá D.C.	\$ -	\$ -	3,00	1
		Mantener 75 Puentes Peatonales De Troncales	\$ 341	\$ 341	63,00	63
		Construir 5 Estaciones Bidireccionales En Bogotá D.C.	\$ -	\$ -	5,00	5
		Construir 1 Retorno Operacional Para El Sistema Transmilenio en Bogotá D.C.	\$ -	\$ -	1,00	1

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Durante el período 2012-2016, el IDU suscribió 436 contratos por un valor total de \$430.994 millones, para dar cumplimiento a las metas del proyecto 543. Estos contratos tuvieron el siguiente comportamiento durante el período.

CUADRO 25
COMPORTAMIENTO CONTRATOS PROYECTO 543
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”
PERÍODO 2012-2016

Cifras en Millones de Pesos

PROYECTO 543						
VIGENCIA	NO. DE CONTRATOS	VALOR INICIAL CONTRATOS	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL CONTRATOS	VARIACIÓN NÚMERO DE CONTRATOS	VARIACIÓN VALOR CONTRATOS
2012	41	\$ 68.060	\$ 26.689	\$ 94.749		
2013	91	\$ 114.709	\$ 26.340	\$ 141.049	122%	49%
2014	211	\$ 107.388	\$ 67.018	\$ 174.406	132%	24%
2015	93	\$ 14.180	\$ 6.610	\$ 20.790	-56%	-88%
2016	41				-100%	-100%
TOTAL CONTRATOS	436	VALOR TOTAL CONTRATOS 2012-2016		\$ 430.994		

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU – Oficio OAP 20171150254791

Elaboró: Equipo Auditor Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

De los contratos relacionados en el cuadro anterior, once (11) corresponden a obras terminadas y recibidas por parte del IDU en el período 2012-2016, por valor de \$89.703 millones, como se detalla a continuación.

CUADRO 26
OBRAS TERMINADAS Y RECIBIDAS PROYECTO 543
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”
PERÍODO 2012-2016

Millones de \$

VIGENCIA	OBRAS TERMINADAS Y RECIBIDAS	VALOR CONTRATOS
2012	8	\$ 60.862
2013	2	\$ 22.983
2014	1	\$ 5.858
2015	-	-
2016	-	-
TOTAL	11	\$ 89.703

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU –
Oficio OAP 20171150437771
Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

2.2.1.1.2. Proyecto De Inversión 809 - “Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura para la Movilidad”.

Objetivo general

1. Avanzar en el desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura que compone el subsistema vial de la ciudad.¹⁷

El proyecto 809 tiene 24 metas programadas en el Plan de Acción – Componente de inversión de la Entidad, de las cuales se tomó una muestra de 19 metas para evaluar su ejecución durante la vigencia 2016 y su comportamiento durante el período de ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.

En el siguiente cuadro se relaciona la ejecución de las metas del Proyecto 809 durante la vigencia 2016.

¹⁷ Banco Distrital de Programas y Proyectos - Ficha EBI-D Proyecto 809 v.20 año 2012

CUADRO 27
EJECUCIÓN DE METAS PROYECTO 809
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”
VIGENCIA 2016

* Cifras en Millones de Pesos

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
809	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad	Construir 168.21 Km De Vías Arterias	\$ 3.285	\$ 3.285	69,07	11,15
		Rehabilitar 95,73 km De Vías Intermedias	\$ -	\$ -	2,44	0,44
		Mantener Periódicamente 146 Km De Vías Rurales	\$ -	\$ -	-	-
		Construir 33.17 Km De Vías Locales	\$ -	\$ -	3,46	3,45
		Construir 6 Puentes Vehiculares En La Ciudad	\$ 6.122	\$ 6.122	4	-
		Mantener 44 Puentes Vehiculares En La Ciudad	\$ -	\$ -	11	6
		Mantener Periódicamente 907.85 Km De Vías Arterias	\$ 3.225	\$ 3.225	135,00	64,71
		Mantener Periódicamente 482,25 Km De Vías Intermedias	\$ -	\$ -	17,30	15,36
		Pagar 22 Sentencias A Procesos Judiciales Fallados En Contra Del Idu, Ocasionados Por Obras De Proyectos (Incluye Acciones Populares)	\$ 4.154	\$ 4.154	5,00	3,00
		Gestionar 4 Laudos Arbitrales Ante Los Tribunales De Arbitramento	\$ -	\$ -	-	-
		Administrar 100 Por Ciento De Los Predios Adquiridos	\$ -	\$ -	100,00	33,00
		Realizar 29 Estudios Y Diseños Del Sistema Vial De La Ciudad	\$ 96	\$ 96	13	2
		Adquirir 3446 Predios Para La Construcción De Obras Del Sistema Vial De La Ciudad	\$ 72.081	\$ 71.864	823	231
		Realizar 3092 Unidades De Gestión Social Con Ocasión De La Adquisición De Predios Para Las Obras	\$ 579	\$ 579	294	-
		Reconocer A 108 Predios Adquiridos Por Concepto De Lucro Cesante Y/O Daño Emergente	\$ -	\$ -	-	-
		Construir 116327.86 M2 De Espacio Público	\$ -	\$ -	-	-
		Construir 3.09 Km De Ciclorutas	\$ -	\$ -	-	-
Construir 10.14 Km De Vías Intermedias	\$ 418	\$ 418	0,16	0,16		
Realizar 100 Por Ciento De Las Interventorías A Obras Construidas Por Urbanizaciones	\$ -	\$ -	100	-		

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Con el objetivo de evaluar el cierre del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y teniendo en cuenta que el Proyecto 809 no continuó su ejecución, a continuación se relaciona el estado final de la ejecución de metas del proyecto durante el período 2012-2016.

CUADRO 28
EJECUCIÓN DE METAS PROYECTO 809
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”
PERÍODO 2012-2016

Millones de \$

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
809	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad	Construir 168.21 Km De Vías Arterias	\$ 509.262	\$ 343.505	86,36	28,44
		Rehabilitar 95,73 km De Vías Intermedias	\$ 107.307	\$ 106.503	88,16	86,16
		Mantener Periódicamente 146 Km De Vías Rurales	\$ 6.956	\$ 6.956	146,00	146,00
		Construir 33.17 Km De Vías Locales	\$ 102.076	\$ 66.900	33,17	33,16
		Construir 6 Puentes Vehiculares En La Ciudad	\$ 247.779	\$ 148.722	5,00	1
		Mantener 44 Puentes Vehiculares En La Ciudad	\$ 17.196	\$ 17.195	25,00	20
		Mantener Periódicamente 907.85 Km De Vías Arterias	\$ 124.737	\$ 121.310	661,33	591,04
		Mantener Periódicamente 482,25 Km De Vías Intermedias	\$ 19.564	\$ 7.664	64,55	62,61
		Pagar 22 Sentencias A Procesos Judiciales Fallados En Contra Del Idu, Ocasionados Por Obras De Proyectos (Incluye Acciones Populares)	\$ 32.173	\$ 17.627	22,00	20,00
		Gestionar 4 Laudos Arbitrales Ante Los Tribunales De Arbitramento	\$ 2.902	\$ 1.515	4,00	4,00
		Administrar 100 Por Ciento De Los Predios Adquiridos	\$ 21.274	\$ 19.151	500,00	433,00
		Realizar 29 Estudios Y Diseños Del Sistema Vial De La Ciudad	\$ 45.050	\$ 37.204	21,00	10
		Adquirir 3446 Predios Para La Construcción De Obras Del Sistema Vial De La Ciudad	\$ 594.306	\$ 398.154	3.087,00	2.495
		Realizar 3092 Unidades De Gestión Social Con Ocasión De La Adquisición De Predios Para Las Obras	\$ 24.457	\$ 18.053	466,00	172
		Reconocer A 108 Predios Adquiridos Por Concepto De Lucro Cesante Y/O Daño Emergente	\$ 22.971	\$ 20.051	105,00	105
		Construir 116327.86 M2 De Espacio Público	\$ -	\$ -	104.901,95	104.901,95
		Construir 3.09 Km De Ciclo rutas	\$ -	\$ -	2,66	2,66
Construir 10.14 Km De Vías Intermedias	\$ 11.008	\$ 6.841	4,49	4,49		
Realizar 100 Por Ciento De Las Interventorías A Obras Construidas Por Urbanizaciones	\$ 5.034	\$ 2.183	300,00	200		

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Durante el período 2012-2016, el IDU suscribió 1620 contratos por un valor total de \$ 836.644 millones, para dar cumplimiento a las metas del proyecto 809. Estos contratos tuvieron el siguiente comportamiento durante el período.



CUADRO 29
COMPORTAMIENTO CONTRATOS PROYECTO 809
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”
PERÍODO 2012-2016

Millones de \$

PROYECTO 809						
VIGENCIA	NO. DE CONTRATOS	VALOR INICIAL CONTRATOS	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL CONTRATOS	VARIACIÓN NÚMERO DE CONTRATOS	VARIACIÓN VALOR CONTRATOS
2012	18	\$ 76.778	\$ 18.460	\$ 95.239		
2013	142	\$ 148.133	\$ 28.499	\$ 176.632	689%	85%
2014	680	\$ 305.634	\$ 71.983	\$ 377.617	379%	114%
2015	649	\$ 170.052	\$ 12.744	\$ 182.796	-5%	-52%
2016	131	\$ 3.622	\$ 738	\$ 4.360	-80%	-98%
TOTAL CONTRATOS	1620	VALOR TOTAL CONTRATOS 2012-2016		\$ 836.644		

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU – Oficio OAP 2017115025479
Elaboró: Equipo Auditor

De los contratos relacionados en el cuadro anterior, 24 corresponden a Obras terminadas y recibidas por parte del IDU en el período 2012-2016, por valor de \$130.305 millones, como se detalla a continuación.

CUADRO 30
OBRAS TERMINADAS Y RECIBIDAS PROYECTO 809
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”
PERÍODO 2012-2016

Millones de \$

VIGENCIA	OBRAS TERMINADAS Y RECIBIDAS	VALOR CONTRATOS
2012	5	\$ 23.683
2013	10	\$ 64.485
2014	9	\$ 42.137
2015	-	-
2016	-	-
TOTAL	24	\$130.305

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU – Oficio OAP 20171150437771
Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

2.2.1.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la programación y ejecución de metas de los proyectos 543 “Infraestructura Para El Sistema Integrado De Transporte Público” y 809 “Desarrollo Y Sostenibilidad De La Infraestructura Para La Movilidad”, durante la vigencia 2016.

De las catorce metas del Proyecto 543, tomadas como muestra de auditoría, solamente en tres de ellas hubo programación de recursos y en cinco hubo programación de magnitud de la meta, tres de las cuales tuvieron un porcentaje de avance físico inferior al 70%. En cuanto al Proyecto 809, de las diecinueve acciones de la muestra, en ocho hubo programación de recursos y en catorce hubo programación de magnitud de la meta, cinco de las cuales tuvieron un porcentaje de avance físico inferior al 70%

En el siguiente cuadro se relacionan las metas que tuvieron deficiencias en su programación y ejecución durante la vigencia 2016 y las explicaciones suministradas por el IDU mediante oficio No. OAP 20171150437771 de mayo 24 de 2017, en el cual la entidad informa las razones por las cuales en algunas metas no se programaron recursos, ni avance físico, sin dar explicación de las razones por las cuales en otras metas hubo un bajo avance físico, a pesar de tener una ejecución presupuestal superior al 95%.

**CUADRO 31
METAS CON DEFICIENCIAS EN SU PROGRAMACIÓN
Y EJECUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2016
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”**

Proyecto de inversión	Descripción de la meta	Análisis de Ejecución de Metas	Información suministrada por el IDU
543 Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Construir 7,83 km de troncal	No se programaron recursos ni avance físico de la meta.	<i>Acorde con el nuevo Plan de Desarrollo se prioriza la construcción de la Troncal Carrera 7ª, razón por la cual en la vigencia 2016 no se destinaron recursos ni se ejecutaron metas.</i>
	Mantener 529.2 Km-Carril De Troncal (Comprende Entre Otras Las Actividades De Limpieza De Cunetas, Bermas, Vallados, Pozos Y Sumideros, Y El Sellado De Las Fisuras En El Pavimento Asfáltico Y En Las Losas En Donde No Exista Escalonamiento)	Se ejecutó la totalidad de los recursos programados en la vigencia, sin embargo, solamente se ejecutó el 61.54% de la meta física.	<i>La Ejecución de recursos de la vigencia en el Segplan hace referencia al compromiso de los mismos, es decir al registro presupuestal que ampara el contrato, la ejecución presupuestal no es ni en su compromiso ni en el giro proporcional a la ejecución de la meta, no son parámetros susceptibles de ser comparados.</i>
	Construir 2 Puentes Peatonales De Troncales	No se programaron recursos, ni hubo avance físico de la meta.	<i>En la vigencia 2016 no se contemplaron recursos destinados a este tipo de intervención</i>
	Realizar 1045 Unidades De Gestión Social	Se ejecutó la totalidad de los recursos programados en la vigencia, sin embargo, solamente se ejecutó el 19,02% de la meta física.	<i>La Ejecución de recursos de la vigencia en el Segplan hace referencia al compromiso de los mismos, es decir al registro presupuestal que ampara el contrato, la ejecución presupuestal no es ni en su compromiso ni en el giro proporcional a la ejecución de la meta, no son parámetros susceptibles de ser comparados.</i>



Proyecto de inversión	Descripción de la meta	Análisis de Ejecución de Metas	Información suministrada por el IDU
	Realizar 1 Estudio de Ingeniería Básica Avanzada del Metro	Se ejecutó la totalidad de los recursos programados en la vigencia, sin embargo, no hubo ni programación, ni avance físico de la meta.	<p>Acciones emprendidas</p> <p>* INGENIERÍA BÁSICA AVANZADA, se liquidó el contrato 849 de 2013 de diseño y su interventoría contrato 1472-2013.</p> <p>* ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO, ejecutado bajo el Convenio Interadministrativo 1880 de 2014 se llevaron a cabo actividades de: Participación en 6 comités interinstitucionales, el Aval de 7 entregables del Contrato 02/2016 con SYSTRA, la gestión de la Prórroga No. 3, del Modificadorio No. 3, la Adición No. 1 y Prórroga No. 4, el Trámite desembolso No. 3 y 2 Informes de supervisión.</p> <p>* CONVENIO PARA FINANCIACION DEL PROYECTO METRO DE BOGOTÁ ejecutado bajo el convenio número 112 de 2015 suscrito con Transmilenio S.A. y dentro del cual las gestiones principales fueron: Participación en 4 Comités de coordinación No. 15, 16, 17 y 18, el trámite de la Modificación No. 1 del Convenio y 2 Informes de supervisión.</p> <p>* CONVENIOS PARA GESTIÓN DE SUELO Y CAPTURA DE VALOR, dentro de lo cual se liquidó el convenio 1917 de 2014 con la Universidad Nacional.</p> <p>* PLAN DE ACCION PARA ENTREGA DEL PROYECTO A LA EMB. Se coordinó la definición de los mecanismos jurídicos que materialicen el traslado de lo ejecutado para proyecto Metro en el IDU a la EMB, lo cual incluyó la organización e inventario de la información técnica a trasladar.</p> <p>Ahora bien los recursos programados y ejecutados en la vigencia 2016 correspondían al pago pendiente pago por diferencial cambiario, la meta fue culminada en la vigencia 2014.</p>
	Mantener 75 Puentes Peatonales De Troncales	No se programaron recursos, ni hubo avance físico de la meta.	En la vigencia 2016 no se contemplaron recursos destinados a este tipo de intervención
809 Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad	Construir 168.21 Km De Vías Arterias	Se ejecutó la totalidad de recursos programados en la vigencia, sin embargo, solamente hubo una ejecución de la meta física del 16,14%.	<p>Los recursos de la vigencia 2016 asociados al mes de mayo en esta meta no se comprometieron al cierre del Plan de Desarrollo y fueron objeto de Armonización, el avance de meta alcanzado fue logrado con el cumplimiento de la meta de recursos de Reservas Presupuestales 2015, giradas en la vigencia 2016.</p> <p>Por otra parte la ejecución de recursos de la vigencia en Segplan hace referencia al compromiso de los mismos, es decir al registro presupuestal que lo ampara, la ejecución presupuestal no es ni en su compromiso ni en el giro proporcional o comparable con la ejecución de la meta.</p>
	Rehabilitar 95,73 km De Vías Intermedias	No hubo programación de recursos y solamente se ejecutó el 18% de la meta física programada.	Los recursos de la vigencia 2016 asociados al mes de mayo en esta meta, no se comprometieron en su totalidad al cierre del Plan de Desarrollo y fueron objeto de Armonización, el avance de meta alcanzado fue logrado con el cumplimiento de la meta de recursos de Reservas Presupuestales



Proyecto de inversión	Descripción de la meta	Análisis de Ejecución de Metas	Información suministrada por el IDU
			2015, giradas en la vigencia 2016.
	Construir 6 Puentes Vehiculares En La Ciudad	Se ejecutó la totalidad de los recursos, se programó avance físico, sin embargo, no hubo ejecución física de la meta.	Los recursos de la vigencia 2016 asociados al mes de mayo en esta meta, no se comprometieron al cierre del Plan de Desarrollo y fueron objeto de Armonización, los \$6.122 millones ejecutados corresponden a adiciones del proyecto de Intersección AV CR 9 por CL 94.
	Mantener 44 Puentes Vehiculares En La Ciudad	No se programaron recursos y se ejecutó el 54,55% de la meta programada.	Los recursos de la vigencia 2016 asociados al mes de mayo en esta meta no se comprometieron al cierre del Plan de Desarrollo y fueron objeto de Armonización, el avance de meta alcanzado fue logrado con el cumplimiento de la meta de recursos de Reservas Presupuestales 2015, giradas en la vigencia 2016.
	Mantener Periódicamente 907.85 Km De Vías Arterias	Se ejecutó el 100% de los recursos, sin embargo, solamente hubo un avance del 47,93% de la meta física.	Los recursos de la vigencia 2016 asociados al mes de mayo en esta meta no se comprometieron al cierre del Plan de Desarrollo y fueron objeto de Armonización, el avance de meta alcanzado fue logrado con el cumplimiento de la meta de recursos de Reservas Presupuestales 2015, giradas en la vigencia 2016.
	Pagar 22 Sentencias A Procesos Judiciales Fallados En Contra Del IDU, Ocasionados Por Obras De Proyectos (Incluye Acciones Populares)	Se ejecutó la totalidad de los recursos, sin embargo, solamente se ejecutó el 60% de la meta física programada.	Los recursos de la vigencia 2016 asociados al mes de mayo en esta meta no se comprometieron al cierre del Plan de Desarrollo y fueron objeto de Armonización, el avance de meta alcanzado fue logrado con el cumplimiento de la meta de recursos de Reservas Presupuestales 2015, giradas en la vigencia 2016.
	Administrar 100 Por Ciento De Los Predios Adquiridos	Se ejecutó el 33% de la magnitud programada. No se programaron recursos durante la vigencia 2016.	Los recursos de la vigencia 2016 asociados al mes de mayo en esta meta no se comprometieron al cierre del Plan de Desarrollo y fueron objeto de Armonización, el avance de meta alcanzado fue logrado con el cumplimiento de la meta de recursos de Reservas Presupuestales 2015, giradas en la vigencia 2016.
	Realizar 29 Estudios Y Diseños Del Sistema Vial De La Ciudad	Se ejecutó el 100% de los recursos, sin embargo, solamente hubo un avance del 15,38% de la meta física programada.	Los recursos de la vigencia 2016 asociados al mes de mayo en esta meta no se comprometieron al cierre del Plan de Desarrollo y fueron objeto de Armonización, el avance de meta alcanzado fue logrado con el cumplimiento de la meta de recursos de Reservas Presupuestales 2015, giradas en la vigencia 2016.
	Adquirir 3446 Predios Para La Construcción De Obras Del Sistema Vial De La Ciudad	Se ejecutó el 99,70% de los recursos, sin embargo, solo hubo un avance del 28,07% de la meta física programada.	Los recursos de la vigencia 2016 asociados al mes de mayo en esta meta no se comprometieron en su totalidad al cierre del Plan de Desarrollo y fueron objeto de Armonización y por otra parte la ejecución de recursos de la vigencia en Segplan hace referencia al compromiso de los mismos, es decir al registro presupuestal que lo ampara, la ejecución presupuestal no es ni en su compromiso ni en el giro proporcional o comparable con la ejecución de la meta.
	Realizar 3092 Unidades De Gestión Social Con Ocasión De La Adquisición De Predios Para Las Obras	Se ejecutó el 100% de los recursos, sin embargo, no hubo avance físico de la meta.	Los recursos de la vigencia 2016 asociados al mes de mayo en esta meta no se comprometieron en su totalidad al cierre del Plan de Desarrollo y fueron objeto de



Proyecto de inversión	Descripción de la meta	Análisis de Ejecución de Metas	Información suministrada por el IDU
			<i>Armonización y por otra parte la ejecución de recursos de la vigencia en Segplan hace referencia al compromiso de los mismos, es decir al registro presupuestal que lo ampara, la ejecución presupuestal no es ni en su compromiso ni en el giro proporcional o comparable con la ejecución de la meta.</i>

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU – Oficio OAP 20171150437771
Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

De acuerdo con el cuadro anterior, la información de la ejecución de metas suministrada por el IDU, no da cuenta de las razones por las cuales no se programaron recursos, ni avance físico de las metas y las razones claras del bajo avance físico de las mismas, dejando entrever que la entidad no tiene una trazabilidad del proceso de ejecución del Plan de Desarrollo, incumpliendo de esta forma los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación; los cuales están estipulados en el Artículo 3° de la Ley 152 de 1994 “*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*”.

Aunado a lo anterior, otro elemento persistente en la ejecución del Plan de Desarrollo, es el cumplimiento de metas con recursos de Reservas Presupuestales de años anteriores, elemento que no permite tener claridad sobre la eficiencia en la utilización de recursos frente al avance físico de las metas de los Proyectos de Inversión a cargo de la Entidad, durante la vigencia.

Por lo anteriormente descrito, presuntamente se incumple lo dispuesto en los literales b, c y f del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y los literales c, f, j, k y l del artículo 3° de la Ley 152 de 1994.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que, si bien es cierto la entidad presenta argumentos a través de los cuales sustenta los niveles de avance físico de las metas en los proyectos 543 y 809 durante la vigencia 2016, es pertinente precisar que es la entidad la que reporta las cifras relacionadas con los recursos que planea ejecutar en el período del Plan de Desarrollo por cada una de las vigencias y es la que determina los avances físicos que tendrá cada meta en cada una de las vigencias, después de haber surtido distintos procesos de planeación, análisis y proyección. Por esta razón, es la misma entidad la encargada de establecer el alcance de los compromisos adquiridos y la que debe garantizar el cumplimiento de los mismos. Aunado a lo anterior durante la ejecución del Plan de Desarrollo

“Bogotá Humana” fue una constante en el IDU el bajo avance de las metas físicas programadas.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.2.1.1.4. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la variación en la magnitud física de metas de los proyectos 543 “Infraestructura Para El Sistema Integrado De Transporte Público” y 809 “Desarrollo Y Sostenibilidad De La Infraestructura Para La Movilidad”, durante el período de ejecución del plan de desarrollo “Bogotá Humana”, sin tener en cuenta criterios técnicos para su modificación.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, se aceptan totalmente los argumentos de la entidad y se desestima la observación toda vez que, el IDU suministra las razones técnicas que sustentan las variaciones realizadas a las metas físicas de los proyectos 543 y 809, durante la ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.

Sin embargo la entidad podría revisar la programación de las metas físicas en la formulación del Plan de Desarrollo pues durante la ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, algunas metas de los proyectos 543 y 809, fueron objeto de modificaciones considerables en la programación de su magnitud física, como lo muestra el siguiente cuadro.

**CUADRO 32
PROGRAMACIÓN DE LA MAGNITUD DE METAS
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”**

Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Magnitud Inicial de la Meta	Magnitud Final de la Meta	% de Programación de la Magnitud Final de la Meta	% De ejecución de la Magnitud Final de la Meta	Variación de la Magnitud de la Meta
543 Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Construir ___ km de troncal	54	7,83	36,14%	36,14%	-85,50%
	Construir ___ Estacionamientos Disuasorios	4	2	50,00%	0,00%	-50,00%
	Realizar ___ Asistencias Técnica y Operativamente Respecto a Seguimiento Ambiental, Estructuración Legal, Trámites Administrativos, Coordinaciones de Contratos de Estudios y Diseños, Obras y	23	19	100,00%	98,68%	-17,39%



Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Magnitud Inicial de la Meta	Magnitud Final de la Meta	% de Programación de la Magnitud Final de la Meta	% De ejecución de la Magnitud Final de la Meta	Variación de la Magnitud de la Meta
	Señalización, Etc.					
	Realizar ___ Estudios Y Diseños Del Subsistema De Transporte Del Sistema De Movilidad De La Ciudad	10	6	50,00%	50,00%	-40,00%
	Mantener _____ Km-Carril De Troncal (Comprende Entre Otras Las Actividades De Limpieza De Cunetas, Bermas, Vallados, Pozos Y Sumideros, Y El Sellado De Las Fisuras En El Pavimento Asfáltico Y En Las Losas En Donde No Exista Escalonamiento)	95,05	529,2	84,24%	82,86%	456,76%
	Construir ___ Puente Peatonal De Troncales	1	2	100,00%	50,00%	100,00%
	Realizar ___ Unidades De Gestión Social	2	1045	58,56%	11,29%	52150,00%
809 Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad	Construir ___ Km De Vías Arterias	181,11	168,21	51,34%	16,91%	-7,12%
	Rehabilitar ___ km De Vías Intermedias	188,43	95,73	92,09%	90,00%	-49,20%
	Mantener Periódicamente ___ Km De Vías Rurales	44,17	146	100,00%	100,00%	230,54%
	Construir ___ Km De Vías Locales	72,3	33,17	100,00%	99,97%	-54,12%
	Construir ___ Puentes Vehiculares En La Ciudad	18	6	83,33%	16,67%	-66,67%
	Mantener ___ Puentes Vehiculares En La Ciudad	37	44	56,82%	45,45%	18,92%
	Mantener Periódicamente ___ Km De Vías Arterias	282,85	907,85	72,85%	65,10%	220,97%
	Mantener Periódicamente ___ Km De Vías Intermedias	165,96	482,25	13,39%	12,98%	190,58%
	Pagar ___ Sentencias A Procesos Judiciales Fallados En Contra Del Idu, Ocasionados Por Obras De Proyectos (Incluye Acciones Populares)	26	22	100,00%	90,91%	-15,38%
	Gestionar ___ Laudos Arbitrales Ante Los Tribunales De Arbitramento	6	4	100,00%	100,00%	-33,33%
	Realizar ___ Estudios Y Diseños Del Sistema Vial De La Ciudad	53	29	72,41%	34,48%	-45,28%
	Adquirir ___ Predios Para La Construcción De Obras Del Sistema Vial De La Ciudad	1489	3446	89,58%	72,40%	131,43%
	Realizar ___ Unidades De Gestión Social Con Ocasión De La Adquisición De Predios Para Las Obras	2777	3092	15,07%	5,56%	11,34%
	Reconocer A ___ Predios Adquiridos Por Concepto De Lucro Cesante Y/O Daño Emergente	483	108	97,22%	97,22%	-77,64%
	Construir _____ M2 De Espacio Público	230319,15	116327,86	90,18%	90,18%	-49,49%
	Construir ___ Km De Ciclorutas	5,74	3,09	86,08%	86,08%	-46,17%
Construir ___ Km De Vías Intermedias	0,64	10,14	44,28%	44,28%	1484,38%	

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

2.2.1.2. Ejecución Plan De Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”

El IDU estructuró bajo el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, seis (6) proyectos de inversión que a continuación se relacionan:

- Proyecto 1002 “Desarrollo de la infraestructura para la articulación regional” (Este proyecto no tuvo recursos en 2016)
- Proyecto 1047 “Fortalecimiento, modernización y optimización de la capacidad institucional y de las TICs en el IDU”
- Proyecto 1059 “Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad.”
- Proyecto 1061 “Infraestructura para peatones y bicicletas”.
- Proyecto 1062 “Construcción de vías y calles completas para la ciudad”.
- Proyecto 1063 “Conservación de vías y calles completas para la ciudad.”

Estos proyectos tuvieron en la vigencia 2016, la siguiente ejecución presupuestal:

CUADRO 33
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PLAN DE DESARROLLO
“BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” VIGENCIA 2016

COD. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Millones de \$			
		PROGRAMADO		EJECUTADO	
1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad	\$ 30.141	4%	\$ 12.667	42.03%
1061	Infraestructura para peatones y bicicletas	\$ 43.821	6%	\$ 32.717	74.66%
1062	Construcción de vías y calles completas para la ciudad	\$ 447.092	65%	\$ 215.701	48.25%
1063	Conservación de vías y calles completas para la ciudad	\$ 125.849	18%	\$ 117.167	93.10%
1047	Fortalecimiento, modernización y optimización de la capacidad institucional y de las TICs en el IDU	\$ 40.641	6%	\$ 23.975	58.99%
TOTAL BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS		687.544	84%	402.227	58.50%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Con el objetivo de realizar la evaluación a la ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” durante la vigencia 2016, se tomaron como muestra de auditoría los proyectos 1059 “Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad”, 1062 “Construcción de vías y calles completas para la ciudad” y 1063 “Conservación de vías y calles completas para la ciudad”, los cuales representaron el 87%, de los recursos asignados en el presupuesto de inversión de la entidad.

2.2.1.2.1. *Proyecto De Inversión 1059 - “Infraestructura Para El Sistema Integrado De Transporte Público De Calidad”.*

Objetivo general

1. Avanzar en la consolidación, ampliación y conservación de la infraestructura para el subsistema de transporte del sistema de movilidad, con el Transporte Público como eje estructurador que articule los diferentes modos de transporte.¹⁸

El proyecto 1059 tiene 7 metas programadas en el Plan de Acción – Componente de inversión de la Entidad, de las cuales se tomó una muestra de 2 metas para evaluar su ejecución durante la vigencia 2016.

En el siguiente cuadro se relaciona la ejecución de las metas del Proyecto 1059 durante la vigencia 2016.

CUADRO 34
EJECUCIÓN DE METAS PROYECTO 1059
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”
VIGENCIA 2016

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad	Mantener 127 Km Carril Troncales	\$ 12.676	\$ 11.992	20,92	12,90
		Realizar 2 Estudios Diseños Del Subsistema De Transporte	\$ 16.790	\$ -	1,00	-

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Durante la vigencia 2016, el IDU suscribió 3 contratos por un valor total de \$52.552 millones, para dar cumplimiento a las metas del proyecto 1059.

2.2.1.2.2. *Proyecto De Inversión 1062 - “Construcción De Vías Y Calles Completas Para La Ciudad”.*

Objetivo general

1. Avanzar en el desarrollo y ampliación de la infraestructura que compone el subsistema vial de la ciudad.¹⁹

¹⁸ Banco Distrital de Programas y Proyectos - Ficha EBI-D Proyecto 1059 v.0 año 2016

¹⁹ Banco Distrital de Programas y Proyectos - Ficha EBI-D Proyecto 1062 v.0 año 2016

El proyecto 1062 tiene 12 metas programadas en el Plan de Acción – Componente de inversión de la Entidad, de las cuales se tomó una muestra de 5 metas para evaluar su ejecución durante la vigencia 2016.

En el siguiente cuadro se relaciona la ejecución de las metas del Proyecto 1062 durante la vigencia 2016.

CUADRO 35
EJECUCIÓN DE METAS PROYECTO 1062
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”
VIGENCIA 2016

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Millones de \$			
			Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
1062	Construcción de vías y calles completas para la ciudad	Adquisición 1700 Unidades Prediales Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	\$ 171.214	\$ 132.154	235,00	181,00
		Realizar 34 Estudios Y Diseños Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	\$ 22.420	\$ 1.361	15,00	-
		Construir 77.41 Km-Carril De Vías Arterias	\$ 234.647	\$ 66.672	51,01	-
		Realizar 703 Unidades De Gestión Social	\$ 1.189	\$ 546	2,00	1,00
		Construir 23 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial	\$ 9.052	\$ 8.839	2,00	-

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Durante la vigencia 2016, el IDU suscribió 3 contratos por un valor total de \$7.176 millones, para dar cumplimiento a las metas del proyecto 1062.

2.2.1.2.3. Proyecto De Inversión 1063 - “Conservación De Vías Y Calles Completas Para La Ciudad”.

Objetivo general

1. Mejorar el estado y por ende el nivel de servicio de la infraestructura vial del Sistema de Movilidad de la ciudad, disminuir su deterioro y prolongar su vida útil para mejorar las condiciones de seguridad, movilidad, accesibilidad y conectividad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado.²⁰

El proyecto 1063 tiene 11 metas programadas en el Plan de Acción – Componente de inversión de la Entidad, de las cuales se tomó una muestra de 4 metas para evaluar su ejecución durante la vigencia 2016.

²⁰ Banco Distrital de Programas y Proyectos - Ficha EBI-D Proyecto 1063 v.0 año 2016

En el siguiente cuadro se relaciona la ejecución de las metas del Proyecto 1063 durante la vigencia 2016.

**CUADRO 36
EJECUCIÓN DE METAS PROYECTO 1063
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”
VIGENCIA 2016**

Millones de \$

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
1063	Conservación de vías y calles completas para la ciudad	Mantener 16 Km-Carril Malla Vial Local	\$ 2.000	\$ 1.500	3,61	-
		Mantener 727 Km-Carril Malla Vial Intermedia	\$ 48.363	\$ 44.959	101,51	-
		Mantener 33 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial Arterial	\$ 5.720	\$ 3.618	8,00	3,00
		Realizar 2 Estudios Y Diseños Del Sistema Vial De La Ciudad	\$ 5.517	\$ 5.476	1,00	-

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Durante la vigencia 2016, el IDU suscribió 2 contratos por valor total de \$25.537 millones, para dar cumplimiento a las metas del proyecto 1063.

2.2.1.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en la programación y ejecución de metas de los proyectos 1059 “Infraestructura Para El Sistema Integrado De Transporte Público De Calidad”, 1062 “Construcción De Vías Y Calles Completas Para La Ciudad” y 1063 “Conservación De Vías Y Calles Completas Para La Ciudad”, durante la vigencia 2016.

De las once metas del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, tomadas como muestra de auditoría, solamente en cuatro de ellas hubo avance físico, tres de las cuales tuvieron un porcentaje de avance inferior al 70%. Con respecto a los recursos, la mitad de las metas tuvieron un porcentaje de ejecución inferior al 50%.

En el siguiente cuadro se relacionan las metas que tuvieron deficiencias en su programación y ejecución durante la vigencia 2016, y las explicaciones suministradas por el IDU mediante oficio No. OAP 20171150437771 de mayo 24 de 2017, en el cual la entidad informa las razones por las cuales hubo una baja ejecución de recursos y un bajo avance físico en las metas programadas.



CUADRO 37
METAS CON DEFICIENCIAS EN SU PROGRAMACIÓN
Y EJECUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2016
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”

Proyecto de inversión	Descripción de la meta	Análisis de Ejecución de Metas	Información suministrada por el IDU
1059 Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad	Mantener 127 Km Carril Troncales	Se ejecutó el 94% de los recursos, sin embargo, solamente hubo avance físico de la meta del 62%	<i>La ejecución de recursos de la vigencia en Segplan hace referencia al compromiso de los mismos, es decir al registro presupuestal que lo ampara, la ejecución presupuestal no es ni en su compromiso ni en el giro proporcional o comparable con la ejecución de la meta.</i>
	Realizar 2 Estudios Diseños Del Subsistema De Transporte	No hubo ejecución de recursos, ni avance de la meta física.	<i>Los recursos asociados correspondían al saldo previsto para el pago de liquidación del contrato de estudios de ingeniería básica avanzada de la Primera Línea del Metro, los cuales no fueron comprometidos en la vigencia.</i>
1062 Construcción de vías y calles completas para la ciudad	Realizar 34 Estudios Y Diseños Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	Se ejecutó solamente el 6% de los recursos, sin embargo, no hubo avance físico de la meta	<i>Se comprometieron \$1.361 millones, los restantes recursos pasaron como procesos en Curso, por lo tanto la meta fue reprogramada en la vigencia 2017</i>
	Construir 77.41 Km-Carril De Vías Arterias	Se ejecutó el 28,41% de los recursos, sin embargo, no hubo avance físico de la meta	<i>La ejecución de recursos de la vigencia en Segplan hace referencia al compromiso de los mismos, es decir al registro presupuestal que lo ampara, la ejecución presupuestal no es ni en su compromiso ni en el giro proporcional o comparable con la ejecución de la meta. Cerca de \$167.000 millones no fueron comprometidos en la vigencia.</i>
	Realizar 703 Unidades De Gestión Social	Se ejecutó el 45.92% de los recursos y hubo un avance físico de la meta programada del 50%.	<i>La ejecución de recursos de la vigencia en Segplan hace referencia al compromiso de los mismos, es decir al registro presupuestal que lo ampara, la ejecución presupuestal no es ni en su compromiso ni en el giro proporcional o comparable con la ejecución de la meta. Cerca de \$642 millones no fueron comprometidos en la vigencia.</i>
	Construir 23 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial	Se ejecutó el 97,65 % de los recursos, sin embargo, no hubo avance físico de la meta	<i>Cerca de \$8.600 millones comprometidos corresponden a adiciones del proyecto de Intersección AV CR 9 por CL 94, proyecto culminado en la vigencia 2017.</i>
1063 Conservación de vías y calles completas para la ciudad	Mantener 16 Km-Carril Malla Vial Local	Se ejecutó el 75 % de los recursos, sin embargo, no hubo avance físico de la meta	<i>Se comprometieron \$1.500 millones del Contrato IDU-1088-2016 adjudicado en diciembre de 2016, sin inicio de obras.</i>
	Mantener 727 Km-Carril Malla Vial Intermedia	Se ejecutó el 92,96 % de los recursos, sin embargo, no hubo avance físico de la meta	<i>La ejecución de recursos de la vigencia en Segplan hace referencia al compromiso de los mismos, es decir al registro presupuestal que lo ampara, la ejecución presupuestal no es ni en su compromiso ni en el giro proporcional o comparable con la ejecución de la meta. Contratos adjudicados en diciembre 2016, sin inicio de obras</i>
	Mantener 33 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial Arterial	Se ejecutó el 63% de los recursos, sin embargo, solamente hubo avance físico del 37%.	<i>La ejecución de recursos de la vigencia en Segplan hace referencia al compromiso de los mismos, es decir al registro presupuestal que lo ampara, la ejecución presupuestal no es ni en su compromiso ni en el giro proporcional o comparable con la ejecución</i>



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Proyecto de inversión	Descripción de la meta	Análisis de Ejecución de Metas	Información suministrada por el IDU
			<i>de la meta. Adicional al contrato de obra IDU-1667-2015 \$3,260 millones e interventoría IDU-1670-2015 \$357 millones.</i>
	Realizar 2 Estudios Y Diseños Del Sistema Vial De La Ciudad	Se ejecutó el 99,26 % de los recursos, sin embargo, no hubo avance físico de la meta	<i>Se comprometieron \$5.475 millones del Contrato IDU-935-2016 adjudicado en diciembre de 2016, sin inicio de ejecución.</i>

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU – Oficio OAP 20171150437771
Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

De acuerdo con el cuadro anterior, la información de la ejecución de metas suministrada por el IDU, no da cuenta de las razones por las cuales no se programaron recursos, ni avance físico de las metas y las razones claras del bajo avance físico de las mismas, dejando entrever que la entidad no tiene una trazabilidad del proceso de ejecución del Plan de Desarrollo, incumpliendo de esta forma los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación; los cuales están estipulados en el Artículo 3° de la Ley 152 de 1994 “*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*”.

Por lo anteriormente descrito, presuntamente se incumple lo dispuesto en los literales b, c y f del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y los literales c, f, j, k y l del artículo 3° de la Ley 152 de 1994.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que, si bien es cierto la entidad presenta argumentos a través de los cuales sustenta los niveles de avance físico de las metas en los proyectos 1059, 1062 y 1063 durante la vigencia 2016, es pertinente precisar que es la entidad la que reporta las cifras relacionadas con los recursos que planea ejecutar en el período del Plan de Desarrollo por cada una de las vigencias y es la que determina los avances físicos que tendrá cada meta en cada una de las vigencias, después de haber surtido distintos procesos de planeación, análisis y proyección. Por esta razón, es la misma entidad la encargada de establecer el alcance de los compromisos adquiridos y la que debe garantizar el cumplimiento de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.2.1.3. Plan De Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.

El Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA- es el instrumento de planificación estratégico a corto plazo, que integra las acciones de gestión ambiental de los ejecutores de las obras de infraestructura que adelanta el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

El IDU desarrolla el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA, con la finalidad de establecer unas metas de inversión ambiental en cada uno de los proyectos que la entidad adelanta en el Distrito Capital.

El objetivo estratégico corporativo socio- ambiental del IDU es “asegurar el cumplimiento de las políticas integrales socio-ambientales en la ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta la normatividad vigente y utilizando instrumentos, herramientas, acuerdos, convenios y los requerimientos establecidos contractualmente, con el fin de disminuir el impacto socio-ambiental negativo generado por la intervención del IDU”.

2.2.1.3.1. Metas De Plan De Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.

El IDU en ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, adelantó el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA, por medio de los proyectos de inversión 810 “Desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclo-rutas” y 762 “Atención integral del riesgo al sistema de movilidad y espacio público frente a la ocurrencia de eventos de emergencia y catastróficos”, a través de las siguientes metas:

CUADRO 38
METAS DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL AMBIENTAL – PACA
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”

Millones de \$

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas
810	Desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclo-rutas	Construir 414736.64 m2 red ambiental peatonal segura
		Construir 240.31 km de ciclo rutas
		Construir 2 ciclo puentes de pasos elevados
		Implantar 23 ciclo parqueaderos para el intercambio modal como mobiliario complementario a la red de ciclo rutas
		Mantener 130.3 km de ciclo rutas preventivamente
762	Atención integral del riesgo al sistema de movilidad y espacio público frente a la ocurrencia de eventos de emergencia y catastróficos	Intervenir 2 sitios de la ciudad que presentan problemas de deslizamiento, desbordamiento y remoción en masa asociados a la red de movilidad de la ciudad.

Fuente: Formato CBN-1111-2 reporte SIVICOF

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

En el siguiente cuadro se relaciona la ejecución de las metas del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA durante la vigencia 2016.

**CUADRO 39
EJECUCIÓN DE METAS PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL AMBIENTAL – PACA PLAN DE
DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”
VIGENCIA 2016**

Millones de \$

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
810	Conservación de vías y calles completas para la ciudad	Construir 414736.64 m2 red ambiental peatonal segura	\$ 2.841	\$ 2.841	321.390	172.594,43
		Construir 240.31 km de ciclo rutas	\$ 3.328	\$ 3.328	66.05	20.82
		Construir 2 ciclo puentes de pasos elevados	-	-	-	-
		Implantar 23 ciclo parqueaderos para el intercambio modal como mobiliario complementario a la red de ciclo rutas	-	-	-	-
		Mantener 130.3 km de Ciclo rutas preventivamente	-	-	3,15	3,15
762	Atención integral del riesgo al sistema de movilidad y espacio público frente a la ocurrencia de eventos de emergencia y catastróficos	Intervenir 2 sitios de la ciudad que presentan problemas de deslizamiento, desbordamiento y remoción en masa asociados a la red de movilidad de la ciudad	-	-	-	-

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 – IDU- SEGPLAN

Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Durante la vigencia 2016, el IDU destinó recursos por valor \$ 6.170 millones para ejecutar 8 contratos para dar cumplimiento a las metas del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA.

**CUADRO 40
CONTRATOS CON RECURSOS VIGENCIA 2016
METAS PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL AMBIENTAL – PACA
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”**

Millones de \$

ESTRATEGIA PGA	NUMERO PROYECTO PACA	NUMERO DE CONTRATO	VALOR*	OBJETO DEL CONTRATO
Manejo físico y ecurbanismo	810	IDU-1896-2014	\$ 458	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BICICARRILES EN BOGOTÁ D.C. - GRUPOS 1: USAQUEN, CHAPINERO, FONTIBON, ENGATIVA, BARRIOS UNIDOS Y SUBA.
Manejo físico y ecurbanismo	810	IDU-1863-2014	\$ 2.870	EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE ESTUDIOS, DESEÑOS, Y ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS BICICARRILES EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1: USAQUEN, CHAPINERO, FONTIBON, ENGATIVA, BARRIOS UNIDOS, SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C.

ESTRATEGIA PGA	NUMERO PROYECTO PACA	NUMERO DE CONTRATO	VALOR*	OBJETO DEL CONTRATO
Manejo físico y ecourbanismo	810	IDU-1500- 2014	\$ 462	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO PARA ADELANTAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN DE LAS REDES AMBIENTALES PEATONALES SEGURAS, RAPS RESTREPO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., GRUPO NO. 2.
Manejo físico y ecourbanismo	810	IDU-1512- 2014	\$ 188	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SYSO PARA ADELANTAR LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ESPACIO PÚBLICO REDES AMBIENTALES PEATONALES SEGURAS, RAPS NIEVES UBICADAS EN BOGOTÁ D. C., GRUPO 2.
Manejo físico y ecourbanismo	810	IDU-1475- 2014	\$ 283	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO PARA ADELANTAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN DE LAS REDES AMBIENTALES PEATONALES SEGURAS, RAPS CARVAJAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., GRUPO 1.
Manejo físico y ecourbanismo	810	IDU-1540- 2014	\$ 565	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SYSO PARA ADELANTAR LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ESPACIO PÚBLICO REDES AMBIENTALES PEATONALES SEGURAS, RAPS TEUSAQUILLO, UBICADAS, EN BOGOTÁ D. C., GRUPO N° 3.
Manejo físico y ecourbanismo	810	IDU-1347- 2014	\$ 1.218	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE LAS REDES AMBIENTALES PEATONALES SEGURAS, RAPS KENNEDY EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
Manejo físico y ecourbanismo	810	IDU-1478- 2014	\$ 127	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO PARA ADELANTAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN DE LAS REDES AMBIENTALES PEATONALES SEGURAS, RAPS KENNEDY, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO NO. 3

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU – Oficio OAP 20171150359881

El IDU en ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, adelantará el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA, por medio del proyecto de inversión 1061 “Infraestructura para peatones y bicicletas” a través de la meta “Mantener 100 km de ciclorrutas” la cual no tuvo asignación de recursos para la vigencia 2016.

2.2.1.4. Balance Social

El IDU presentó el día 9 de febrero de 2017, en la rendición de la cuenta anual, el documento electrónico CBN-0021 correspondiente al Balance Social Vigencia 2016 en el cual la entidad registró 3 proyectos con los cuales atendería el problema social planteado.

Estos tres proyectos son:

- Cable Aéreo de Ciudad Bolívar (Transmicable).
- Red Ambiental Peatonal Segura (RAPS) Teusaquillo.

- Intersección a desnivel de la avenida Laureano Gómez (Avenida carrera 9na) por calle 94 y su conexión con avenida Santa Bárbara (Avenida carrera 19).

2.2.1.4.1. Cable Aéreo De Ciudad Bolívar (TRANSMICABLE)

Contrato de diseño y construcción de obra civil, suministro, montaje y puesta en funcionamiento del componente electromecánico, de un sistema de transporte público urbano de pasajeros por cable aéreo tipo monocable desenganchable, en la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C.

CUADRO 41 DESCRIPCIÓN PROYECTO CABLE AÉREO DE CIUDAD BOLÍVAR (TRANSMICABLE)

* Cifras en Millones de Pesos

Proyecto de Inversión	1059 “Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de Calidad”.
Recursos Asignados*	\$ 538
Recursos Ejecutados*	\$ 72
Población Afectada	<ul style="list-style-type: none"> • A nivel general se tiene un impacto sobre 669,000 personas aproximadamente, en el área de influencia centrada en la localidad de Ciudad Bolívar. • Para la atención a la ciudadanía, el Instituto de Desarrollo Urbano tiene formalizados unos puntos de atención denominados CREA (Centro de reunión, encuentro y atención, donde además se realiza seguimiento y control constante a la Interventoría del proyecto, verificando la correcta implementación y vigilancia al mismo.
Población a Atender	669,000 personas
Población Atendida	<ul style="list-style-type: none"> • Se registraron 59 atenciones en el sistema de registro institucional OPEN-ERP IDU. • La participación en reuniones de inicio y de Comité CREA fue de 429 personas.
Logros del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento a la participación ciudadana a través de espacios implementados por el IDU, tales como las Mesas de Construcción de Ciudad y Ciudadanía y comités CREA. • Fortalecimiento de la interacción interinstitucional, cuya finalidad es desarrollar procesos en los territorios que ayuden a solucionar necesidades identificadas por la ciudadanía.

Fuente: SIVICOF - Formato CBN-0021 – Rendición de Cuenta Anual IDU Vigencia 2016.

2.2.1.4.2. Red Ambiental Peatonal Segura (RAPS) Teusaquillo.

Las RAPS (Redes Ambientales Peatonales Seguras) son un eje fundamental del Plan Maestro de Movilidad de la ciudad. Se entienden como una red para la circulación peatonal, por esta razón se consideran como un elemento trascendental para la optimización del espacio público.²¹

CUADRO 42
DESCRIPCIÓN PROYECTO RED AMBIENTAL
PEATONAL SEGURA (RAPS) TEUSAQUILLO

Millones de \$	
Proyecto de Inversión	1061 “Infraestructura para peatones y bicicletas”
Recursos Asignados* (Valor Componente Social)	\$122
Recursos Ejecutados* (Valor Componente Social)	\$122
Población Afectada	<ul style="list-style-type: none"> • A nivel general se tiene un impacto sobre 287,500 personas aproximadamente, en el área de influencia centrada en las localidades de Teusaquillo y Chapinero. • UPZ Teusaquillo, con una población total de 27,452 personas (13.042 hombres y 14.410 mujeres) correspondiente al 18% de la población de la localidad de Teusaquillo. • UPZ Chapinero con una población total de 19,969 personas (9.777 hombres y 10.192 mujeres) correspondiente al 15% de la población de la localidad de Chapinero.
Población a Atender	287,500 personas
Población Atendida	<ul style="list-style-type: none"> • En el periodo de enero a diciembre de 2016, se atendieron 213 personas.
Logros del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Con el desarrollo del proyecto de RAPS Teusaquillo se logra el fortalecimiento de la cultura de la movilidad no motorizada, al generar la transformación de los sectores de intervención con corredores donde la prioridad es el peatón, a partir del mejoramiento y/o construcción de andenes, rampas y bici carriles. • Una de las problemáticas que se presentaban era el uso de los andenes peatonales como parqueaderos. A hoy, se identifica una mayor apropiación del espacio público de los corredores que se intervinieron durante el 2016.

²¹ Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría General
Recuperado el 16 de Junio de 2017, de: <http://www.bogota.gov.co/tag/raps>

Fuente: SIVICOF - Formato CBN-0021 – Rendición de Cuenta Anual IDU Vigencia 2016.
Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

2.2.1.4.3. Intersección A Desnivel De La Avenida Laureano Gómez (Avenida Carrera 9na) Por Calle 94 Y Su Conexión Con Avenida Santa Bárbara (Avenida Carrera 19).

Contrato de Construcción de la intersección a desnivel de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94 y su conexión con la Avenida Santa Bárbara (AK 19) en Bogotá D.C, correspondiente código de obra 104 del acuerdo 180 de 2005 de valorización.

**CUADRO 43
DESCRIPCIÓN PROYECTO INTERSECCIÓN A DESNIVEL
DE LA AVENIDA CARRERA 9NA POR CALLE 94 Y
SU CONEXIÓN CON AVENIDA CARRERA 19**

Millones de \$

Proyecto de Inversión	1062 “Construcción de vías y calles completas para la ciudad”
Recursos Asignados* (Valor Componente Social)	\$ 410
Recursos Ejecutados* (Valor Componente Social)	\$ 352
Población Afectada	<ul style="list-style-type: none"> A nivel general se tiene un impacto sobre 166,000 personas aproximadamente, en el área de influencia centrada en la localidad de Chapinero.
Población a Atender	166,000 personas.
Población Atendida	<ul style="list-style-type: none"> Se radicaron 113 atenciones ciudadanas en el período de 2016.
Logros del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de la participación ciudadana, a través de la conformación del Comité CREA, mediante el cual sus integrantes han hecho uso de los diferentes mecanismos de participación, no sólo para conocimiento de los avances del proyecto, sino también para el seguimiento y control ciudadano y para la resolución de atenciones ciudadanas. Fortalecimiento de la coordinación e interacción interinstitucional, para seguimiento del proyecto y la atención de solicitudes ciudadanas. Fortalecimiento de los canales de comunicación entre las organizaciones de base, para el control ciudadano sobre la ejecución del proyecto. Contribución a la generación de empleo de población de mano de obra no formada. Reconocimiento a nivel local de la gestión realizada con entidades de servicios públicos, para el trámite de los requerimientos

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	<p>ciudadanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apropiación y reconocimiento del proyecto por parte de la comunidad. • Fortalecimiento de los medios y mecanismos habilitados para la atención ciudadana. • Incorporación de la atención particularizada y personalizada de ciudadanos, comerciantes y empresarios, garantizando la respuesta a requerimientos realizados, según las particularidades de las peticiones y de las actividades de obra.
--	--

Fuente: SIVICOF - Formato CBN-0021 – Rendición de Cuenta Anual IDU Vigencia 2016.

2.2.1.4.4. Hallazgo administrativo toda vez que el Instituto De Desarrollo Urbano – IDU, no presentó en la rendición de la cuenta anual, el balance social correspondiente a la vigencia 2016, de acuerdo con el “Instructivo Para Diligenciar El Documento Balance Social CBN-0021” anexo a la resolución reglamentaria 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá D.C.

El 28 de febrero de 2014 la Contraloría de Bogotá emitió la Resolución Reglamentaria No. 011 *“Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*. Adjunto a ésta se encuentra el *“instructivo para diligenciar el documento balance social cbn-0021”*, documento que deben reportar los Sujetos de Control Fiscal, cuyo objetivo es *“determinar cuáles fueron las contribuciones generadas por la Administración para el mejoramiento de la calidad de vida y al cambio de valores de una población determinada”*. Dicho documento debe reunir las condiciones y debe ser presentado en la forma y términos dispuestos por la Contraloría de Bogotá en el mencionado instructivo.

El día 9 de febrero de 2017, el IDU reportó el formato CBN-0021 correspondiente al Balance Social Vigencia 2016, sin embargo, éste no fue elaborado y presentado en los términos establecidos en el citado instructivo, registrando las siguientes inconsistencias:

- El IDU no estableció una temática dentro de la cual se enmarca el problema social atendido.
- Al no haber establecido una temática, la entidad tampoco determinó el problema social a atender en la vigencia. En este aspecto el IDU se limitó a indicar que todos los proyectos de infraestructura urbana y de espacio público ejecutados por la entidad en la ciudad de Bogotá, necesariamente generaban unos impactos en la estructura social de los territorios afectados.

- La entidad no indicó los criterios bajo los cuales seleccionó e incluyó los proyectos que hacen parte del Balance Social presentado ante la Contraloría de Bogotá en la Rendición de la Cuenta Anual.
- El IDU no señaló la política y/o políticas públicas distritales a la que la entidad considera que las acciones de atención del problema social, le aportan; solamente relacionó normatividad relacionada con la Gestión y Administración Pública.

Por lo anteriormente descrito, se puede establecer que la entidad reportó el formato CBN-0021, correspondiente al Balance Social, con inconsistencias de fondo y forma, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 011 de 2014, de la Contraloría de Bogotá D.C.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad toda vez que, el Instructivo Para Diligenciar El Documento Balance Social CBN-0021 anexo a la Resolución Reglamentaria 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá, es muy específico frente a la forma como se debe presentar el Formato en la Rendición de la Cuenta Anual y el IDU en los argumentos planteados en su respuesta, no evidencia el cumplimiento de los términos establecidos en el mencionado anexo, en los numerales expuestos por éste Ente de Control.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.3 CONTROL FINANCIERO

2.3.1. Estados Contables

Los estados contables del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, a diciembre 31 de 2016, fueron puestos a disposición de la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del aplicativo SIVICOF de rendición de cuenta el día 14 de febrero de 2017.

Se aclara que la Contraloría de Bogotá, mediante la Resolución Reglamentaria No. 004 del 2016²², modificó parcialmente la Resolución Reglamentaria No. 11

²² Modificación parcial sobre Rendición de Cuenta

de 2014, en lo relacionado con el acceso a los aplicativos y/o bases de datos para consultar y bajar la información de contabilidad consolidada del Distrito; además la presentación del Informe Ejecutivo Anual de Control Interno y el de Control Interno Contable a más tardar el 29 de febrero de 2016.

Los resultados que se muestran a continuación, corresponden a la evaluación realizada a los registros y saldos contables del Instituto de Desarrollo Urbano IDU a 31 de diciembre de 2016; para cada uno de los grupos y cuentas sobre los cuales se realizaron selectivamente las pruebas de auditoría (verificación de registros en aplicativo STONE, análisis de documentos soportes, entrevistas y cálculos, entre otras).

Grupo 11 Efectivo

A diciembre 31 de 2016, se reportó un saldo consolidado de \$61.013,18 millones. Al cierre de la vigencia 2016, el saldo de este grupo está conformado por las cuentas Caja y Depósitos en Instituciones Financieras, quedando saldos representativos en las Cuentas Corrientes y de Ahorros, así:

CUADRO 44
CONFORMACIÓN CUENTA EFECTIVO A DICIEMBRE DE 2016
En millones de \$

CODIGO	CONCEPTO	VALOR A DIC-16	VALOR A DIC-15
110	EFFECTIVO	61.013,17	87.017,34
110,5	CAJA	-	-
110,501	Caja principal	0,05	-
110,502	Caja menor	-	-
111	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	61.013,17	87.017,34
111,005	Cuenta corriente	1.370,02	5.194,06
111,006	Cuenta de ahorro	59.643,15	81.823,28

Fuente: Reporte cuenta anual SIVICOF 2016

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

1110 - Depósitos en Instituciones Financieras

Con un saldo de \$61.013,17 millones, conformado por saldos en cuentas corrientes por \$1.370,02 millones y en cuentas de ahorros de \$59.643,15 millones. Estos recursos provienen de los recursos obtenidos por los diferentes Acuerdos de Valorización aprobados por el Concejo de Bogotá, realizado con contratos o convenios suscritos con la red bancaria donde se consignan dichos recursos.

Los saldos presentados en las 26 cuentas bancarias de ahorro según Tesorería se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO 45



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONFORMACIÓN CUENTAS DE AHORRO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Millones de \$

No	ENTIDAD FINANCIERA	No. DE CUENTA O REFERENCIA	UTILIZACION	SALDO SEGUN TESORERIA
1	Banco Bogotá de	035183581	Manejo de los recursos valorización acuerdos 25 y 48	277,27
2	Banco Bogotá de	035196062	Manejo recursos de convenios	8.121,54
3	Banco Bogotá de	035351725	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	4.318,06
4	Banco Bogotá de	000210567	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	2.603,24
5	Banco Bogotá de	000241901	Manejo de los recursos valorización acuerdo poz norte acuerdo 451	1.670,79
6	Banco Bogotá de	000241364	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005 fase II	2.009,49
7	Banco Davivienda	009200344712	Manejo recursos transferencias con Secretaría Distrital de Hacienda	183,73
8	Banco Davivienda	009200376284	Manejo de los recursos valorización acuerdos 25 y 48	253,89
9	Banco Davivienda	009200666668	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	313,03
10	Banco Davivienda	009200774843	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	1.904,19
11	Banco Occidente de	256853151	Manejo recursos de Parquaderos	3.749,32
12	Banco Occidente de	256852203	Manejo recursos valorización acuerdos 25 y 48 con tarjetas de crédito	962,04
13	Banco Occidente de	256853540	Manejo recursos de convenios	2.132,19
14	Banco Occidente de	256853557	Manejo de recursos propios	4.008,25
15	Banco Occidente de	256854324	Manejo recursos transferencias con Secretaría Distrital de Hacienda	9.169,81
16	Banco Occidente de	256874678	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	4.158,79
17	Banco Occidente de	256920059	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	7.132,38
18	Banco Occidente de	256932328	Manejo de los recursos Convenio 112/2015	3.782,17
19	BBVA Colombia	42040204	Manejo recursos transferencias con Secretaría Distrital de Hacienda	890,12
20	BBVA Colombia	309017374	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	231,54
21	BBVA Colombia	309029080	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	1.771,28
22	Colpatría Red Multibanca	122465865	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	0
23	Colpatría Red Multibanca	122465866	Manejo de los recursos valorización acuerdos 25 y 48	0
24	Colpatría Red Multibanca	122004761	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	0
25	Helm Bank	5629277	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	1
26	Helm Bank	5542466	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	1

Fuente: Reporte cuenta anual SIVICOF 2016

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Se cuenta con 17 cuentas corrientes, discriminados así:

CUADRO 46
CONFORMACIÓN CUENTAS CORRIENTES
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Millones de \$

No.	ENTIDAD FINANCIERA	No. DE CUENTA	UTILIZACION	SALDO SEGUN TESORERIA
1	Banco de Bogotá	35046762	Manejo de los recursos valorización acuerdos 25 y 48	4,99
2	Banco de Bogotá	35333293	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	48,06
3	Banco de Bogotá	000210534	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	161,50
4	Banco de Occidente	250039641	Manejo de los recursos valorización acuerdos 25 y 48	37,46
5	Banco de Occidente	256076787	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	57,08
6	Banco de Occidente	256101346	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	560,84
7	Banco Davivienda	009269999596	Manejo de los recursos valorización acuerdos 25 y 48	41,33
8	Banco Davivienda	009269999430	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	59,08
9	Banco Davivienda	006069997994	Manejo recursos transferencias con Secretaría Distrital de Hacienda	0,00
10	Banco Davivienda	9269995354	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	306,94
11	Helm Bank	5422795	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	0,00
12	Helm Bank	005477385	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	0,00
13	BBVA Colombia	309017317	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	6,42
14	BBVA Colombia	309029072	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	86,33
15	Colpatria Red Multibanca	121008362	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	0,00
16	Colpatria Red Multibanca	121005972	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	0,00
17	Colpatria Red Multibanca	121005980	Manejo de los recursos valorización acuerdos 25 y 48	0,00

Fuente: Reporte cuenta anual SIVICOF 2016

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Se cruzaron los registros contables con los saldos de tesorería sin presentar diferencias. Solo se aclara que existen 6 cuentas con saldo cero que al cierre de vigencia se encuentran activas.

Grupo 12 Inversiones E Instrumentos Derivados

Refleja un saldo de \$709.345,72 millones que representan el 6,52% del total del activo, conformada por Inversiones administración de liquidez en títulos e Inversiones Patrimoniales en Entidades No Controladas menos la respectiva provisión para protección de estas inversiones por \$3.691,63 millones.

Inversiones administración de liquidez en títulos



Las inversiones constituidas por la entidad son de renta fija, representadas en inversiones en administración de liquidez en Títulos de Deuda en CDTs, por valor de \$692.509,1 millones, que corresponde a la valoración a precios de mercado mensual que se realiza a las inversiones de Renta Fija, de conformidad con las directrices emanadas por la Contaduría General de la Nación.

La puesta de recursos en CDTs muestra una rentabilidad favorable y superior, frente a la tasa de referencia del mercado DTF, que permitió obtener utilidades por el orden de los \$47.726,52 millones.

Las fuentes de financiación de estos Títulos fueron los siguientes:

CUADRO 47
PORTAFOLIO INVERSIONES 2016

Millones de \$

FUENTE FINANCIACIÓN	DE	No. CDTs	VALOR NOMINAL	VALOR DEL MERCADO	DIFERENCIA	UTILIDADES
Cargas Urbanísticas		21	140.045,10	143.803,95	3.758,85	8.008,67
Parqueaderos		15	39.514,56	40.280,32	765,76	2.249,88
Recursos Propios		4	12.866,83	13.098,24	231,41	735,68
Valorización Acuerdos 25 y 48		5	12.219,90	12.472,21	252,31	840,66
Valorización Acuerdo 180 de 2005 Fase I		10	140.010,09	142.846,25	2.836,16	11.908,04
Valorización Acuerdo 180 de 2005 Fase II		5	35.840,14	36.450,71	610,57	2.449,78
Valorización Acuerdo 451 de 2010		5	24.349,66	24.758,60	408,94	1.805,03
Valorización Acuerdo 523 de 2013		17	272.412,32	278.798,80	6.386,48	19.728,78
TOTALES		82	677.258,60	692.509,08	15.250,48	47.726,52

Fuente: Reporte SIVICOF IDU

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Las inversiones en la vigencia 2016, se concentran en 82 Certificados de Depósito a Término con vencimientos a plazos entre 90 y 150 días (un 10%) y entre 180 a 240 días (un 73%), con una tasa promedio entre el 7,90% al 8,55%% efectivo anual, tasa que es superior a la tasa ofrecida en cuentas de ahorro.

El IDU cuenta con el Comité de Seguimiento y Control Financiero²³, instancia encargada de realizar el control y seguimiento de las políticas de inversión para

²³ Resolución No. 6315 de 2016

el manejo de excedentes de liquidez, al igual que la adopción de medidas de ajuste para la mitigación de los riesgos financieros y operativos.

Durante el 2016, se suscribieron 12 actas, en las cuales se verificó la autorización de las entidades bancarias por parte de la SHD, la composición del portafolio, su gestión y el cumplimiento del PAC. Donde se resalta que en el mes de diciembre se hizo exclusión el listado de entidades financieras al Banco Corpbanca con indicadores de rentabilidad y cartera inferiores ocasionados por el proceso de fusión con el Banco Helm Bank.

Inversiones Patrimoniales en Entidades No Controladas

Con un saldo a diciembre de 2016, por \$20.528,26 millones, constituida por inversiones en compra de acciones a: Transmilenio de 1413 acciones por valor de \$5.881,80 millones y su valorización por \$22,86 millones, Terminal de Transportes por valor de \$33.663,04 millones; ETB por \$0,8 millones y su valorización en \$28.

En relación al año anterior se efectuó una nueva inversión en acciones del Metro de Bogotá, por valor de \$80,0 millones, que corresponde a 80 acciones, en cumplimiento del Decreto 496 de 2016²⁴, que fijó la transferencia de recursos de las entidades distritales por la suma de Cuatro Mil Millones de Pesos m/cte. (\$4.000.000.000), donde al Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, le correspondió el dos por ciento (2%).

Grupo 14. Deudores

El Balance General reporta un saldo de \$202.643,05 millones a diciembre 31 de 2016, en este Grupo, que equivalen al 1,9% del total del Activo. Su comportamiento fue el siguiente:

²⁴ "Por medio del cual se fijan los aportes para la Constitución de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A

CUADRO 48
DEUDORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Millones de \$

CODIGO	CONCEPTO	VALOR A DIC-16	VALOR A DIC-15	INC O DISM
1401	Ingresos No Tributarios			
140102	Multas	3.603,55	3.619,25	- 0,43
140103	Intereses	818,83	661,35	23,81
140104	Sanciones	678,66	680,77	- 0,31
140152	Concesiones	160,47	149,03	7,68
140160	Contribuciones	60.194,22	79.123,03	- 23,92
140190	Otros	41.922,91	88.353,07	- 52,55
1420	Avances y anticipos entregados	54.578,69	116.912,16	- 53,32
1424	Recursos entregados en administración	4.918,73	11.939,61	- 58,80
1425	Depósitos entregados	1.365,50	1.973,43	- 30,81
1470	Otros Deudores	34.401,48	33.407,68	2,97
TOTALES		202.643,05	336.819,36	- 39,84

Fuente: Estados Financieros presentados por IDU en SIVICOF y consulta aplicativo Stone
Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Del cuadro anterior, se evidenció que frente a la vigencia anterior se refleja una reducción del 60,16%, ocasionado principalmente por:

- El recaudo de cartera de las Contribuciones de Valorización por un valor de \$18.928,8 millones, aplicando el Plan de Gestión establecido para el 2016.
- El recaudo de cartera de las Cargas Urbanísticas²⁵ logró en el 2016 recaudar obligaciones de pago por \$46.430,15 millones, que representa una disminución representativa del 47,44%.

Proyecto 704 Saneamiento de Cartera y Depuración Contable

La cartera del Instituto se clasifica en misional (cartera generada en la contribución de valorización) y la no misional, (aquellas “cuentas por cobrar que constan en actos administrativos, cuentas de cobro u otros documentos de los que surgen acreencia a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, tales como, multas, sanciones, indemnizaciones, cargas urbanísticas, aprovechamiento

²⁵ **Decreto 562 de 2014.** Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

espacio público y en general todas aquellas sumas de dinero no misionales que jurídicamente deba recaudar el Instituto)²⁶.

Las acciones adelantadas por el Instituto frente a este tema fueron las siguientes:

- *“(…) Identificación de saldos con elevada antigüedad en el cuerpo del balance. Con base en los informes de cartera mensuales, se hace posible la identificación del monto y de la etapa de cobro en la cual se encuentran las cifras.*
- *Mesas de trabajo y elaboración del plan de gestión de depuración de la vigencia.*
- *Circularización interna para clarificar estado de saldos*
- *Análisis de cartera por edades y por etapa de cobro, reportando a la Secretaría de Hacienda Distrital²⁷.*
- *Conciliación de saldos 28*
- *Seguimiento al estado de avance de los saldos que se encuentran en procesos judiciales, en lo contencioso administrativo*
- *Solicitud concepto a la Dirección Técnica de Gestión Judicial, para el seguimiento y la depuración de saldos con antecedentes en gestión de cobro en etapa coactiva y en lo contencioso administrativo, a la Dirección Técnica de predios, para el seguimiento y la depuración de saldos originados en la adquisición de predios y a la Subdirección General Jurídica, frente a los antecedentes que presentan algunas cuentas para garantizar el debido proceso y sustentar legalmente las actuaciones administrativas y gestión debidamente soportada y documentada.*
- *Para la Depuración saldos de contribución de Valorización, se establecieron metas de recaudo, llamadas y notificaciones a contribuyentes que se encuentran en cobro pre jurídico; depuración y actualización de datos del predio cruzando información con diferentes entidades Distritales²⁹ (...)”³⁰*

Comité de Cartera

Mediante la Resolución No. 6315 del 3 de junio de 2016, se modificó y actualizó el Sistema de Coordinación Interna del IDU, estableciendo que este Comité es la instancia encargada de recomendar decisiones que debe tomar la Dirección General frente a la Cartera del instituto.

Durante la vigencia 2016, se adelantaron 3 reuniones del Comité de Cartera en las cuales se logró determinar lo siguiente:

²⁶ Resolución 22542 de mayo 30 de 2014, "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU",

²⁷ Circular No.11 de abril 26 de 2010

²⁸ Con la Subdirección Técnica de Operaciones, cartera de valorización y la Dirección Técnica de Gestión Contractual, cartera por multas, sanciones e Indemnizaciones.

²⁹ Secretaría de Hacienda Distrital, Oficinas de Notariado y Registro y Notarias.

³⁰ Respuesta IDU oficio 20175460243961 del 4 de abril de 2017.

CUADRO 49
ELIMINACIÓN REGISTROS CONTABLES – CONTRIBUCIÓN ALORIZACIÓN CUYO COSTO DE RECUPERACIÓN EXCEDE EL VALOR DE RECAUDO EFECTIVO

Millones de \$

RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR EL IDU			
No	FECHA	VALOR	TEMA
8724	14/09/2016	69,86	Eliminación de 4202 registros contables de cartera pendiente de recaudo contribución de valorización
9525	12/10/2016	203,90	Depurar 6.794 procesos ejecutivos de cobro coactivo con corte al 23/06/2016
			Acuerdo 16 de 1990 y 31 de 1992
			Beneficio Local Acuerdo 25 de 1995
			Acuerdo 48 de 2001
			Acuerdo 180 de 2005
			Acuerdo 398 de 2009
			Acuerdo 523 de 2013
TOTAL		273,76	

Fuente: Información IDU y consulta aplicativo Stone y ORFEO
Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Comité de Sostenibilidad Contable y Financiera

Durante el año 2016, se adelantaron 2 actas en las cuales se presentaron las cifras a depurar por concepto de saldos a favor de contribuyentes y depósitos de los Acuerdos de Valorización 180 Fase II y 451 de 2010, saldos que no fueron reclamados durante el tiempo de Ley.

Se determinó que los recursos objeto de depuración dada su naturaleza jurídica y destinación específica, solo podrán ser utilizados en la financiación de obras públicas en la respectiva zona de influencia conforme a los Acuerdos de origen.

Las resoluciones que se expidieron para efectos de depuración contable fueron las siguientes:

CUADRO 50
DEPURACIÓN REGISTROS CONTABLES – SALDOS DE VALORIZACIÓN NO RECLAMADOS EN EL TIEMPO DE LEY

Millones de \$

RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR EL IDU			
No	FECHA	VALOR	TEMA
0.00007	02/01/2017	8.405,67	Ajuste de 143.121 predios: Beneficio General (32.394 predios por \$1.165,48 millones); Acuerdo 25 de 1995 (62,414 predios por \$5,909,48 millones) y Acuerdo 48 de 2001(48,313 predios por \$1.330,70 millones)
0.00008	02/01/2017	8.515,91	Ajuste de 82.809 predios: Acuerdo 180 Fase I Zona Influencia 02(585 predios por \$460,72 millones); Acuerdo 398 de 2009 (82.224 predios por \$8.055,19 millones)
0.00009	02/01/2017	2.243,22	Ajuste de 7.797 predios: Acuerdo 41 de 2010 y Acuerdo 523 de 2013
TOTAL		19.164,81	

Fuente: Información IDU y consulta aplicativo Stone y ORFEO
Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

1420 – Avances y anticipos entregados

Al cierre de la vigencia 2016, esta cuenta presentó un saldo de \$54.578,69 millones, que equivale al 26,93% del total de la cuenta Deudores, con una reducción frente a la vigencia anterior por \$62.333,46 millones, que corresponde a la amortización de contratos de obra³¹, y la amortización del 100% de los predios para las obras San Antonio y Avenida El Rincón.

1424 - Recursos Entregados en Administración

Al cierre de la vigencia 2016, esta cuenta presentó un saldo de \$4.918,72 millones.

En este rubro se registran los recursos entregados para ser administrados por terceros, así:

³¹ IDU 1807-2014 Avenida Bosa Avenida Bosa desde Avenida Dagoberto Mejía (AK 80) hasta avenida ciudad de Cali
IDU-5-2015 Intersección a desnivel de la Avenida Laureano Gómez (AK9) por la Calle 94 y su conexión con la Avenida Santa Bárbara (AK 19).
IDU-714-2014, IDU-715-2014
IDU-1877-2014 I



CUADRO 51
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

En millones de \$

CUENTA	TEMA	DETALLE	VALOR A DIC-16
142402005	EAAB	convenio 009 de 2013 para la adquisición del predio ubicado en la calle 77 sur No. 15C 30 para la construcción de un puente peatonal en la quebrada La Trompeta.	44,22
142402015	Obras Transmilenio	Recursos entregados a través de la Secretaría de Hacienda a Transmilenio S.A., en septiembre de 2010 por valor de \$35.208.000, para el proyecto del Ramal de la Calle Sexta y contratos actualización estudios, diseños y adecuación e interventoría Vagón Calle 100.	133,69
142402017	Convenios con Entidades Públicas	Convenio 1505 de 2015, suscrito con Jardín Botánico, actividades relacionadas con la silvicultura urbana, jardinería y cobertura no convencional	404,58
		Convenio 1880 de 2014, suscrito con la Financiera de Desarrollo Nacional S. A cuyo objeto es "Primera Línea del Metro de Bogotá"	2.564,55
		Convenio 1917 de 2014, suscrito con la Universidad Nacional de Colombia, generación de insumos como apoyo a la captura de valor generada por la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá	300,85
		Convenios 11 y 009 de 2011 ,suscritos con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,para realizar conjuntamente diagnóstico, estudios y diseños, mantenimiento, rehabilitación y reconstrucción de la Malla Vial Arterial e Intermedia y local	413,18
142402018	Convenios con Empresas Privadas	convenio 1921 de 2014, suscrito con la Universidad de los Andes, por valor de \$810 millones para la generación de insumos como apoyo a la captura de valor generada por la construcción de la primera línea del metro de Bogotá.	810,00
142404001	Foncep -	Administración Cesantías	247,65
	TOTAL		4.918,72

Fuente: Estados Financieros presentados por IDU en SIVICOF y consulta aplicativo Stone
Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

1470 - Otros Deudores

Al cierre de la vigencia 2016, se presenta en esta cuenta corriente, un saldo que asciende a la suma de \$34.401,48 millones, de los cuales el 95,51%, corresponde a Indemnizaciones, por daños y perjuicios causados por incumplimientos de terceros, donde se hicieron efectivas las garantías por cláusulas penales y garantías de estabilidad de obra.

Grupo 16. Propiedades, Planta Y Equipo

Al cierre de la vigencia 2016, se presenta en esta cuenta un saldo que asciende a la suma de \$12.966,59 millones. De esta cuenta, la subcuenta más representativa está representada en propiedad planta y equipo no explotados.

1637 - Propiedad planta y equipo no explotados

A 31 de diciembre de 2016, se presenta un saldo que asciende a \$4.372,98 millones, que frente a la vigencia anterior presentó un incremento del 62% más, ocasionado por las compras de Equipo de cómputo y comunicación para la renovación y fortalecimiento de infraestructura tecnológica del Instituto por valor de \$1.590,43 millones, así como el mobiliario para la readecuación de espacios y puestos de trabajo por valor de \$697,58 millones.

1640. Edificaciones

A 31 de diciembre de 2016, se presenta un saldo que asciende a \$6.748,79 millones, confirmado por dos predios propiedad del IDU³², donde en la vigencia 2016, se efectuaron mejoras en el predio donde se ubica la sede principal del Instituto por valor de \$4.689,77 millones.

2.3.1.1. Observación administrativa al presentarse diferencia de cifras de registros contables en propiedad, planta y equipo, contra los inventarios a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$117,18 millones.

Análisis de la respuesta:

La entidad enuncia “(...) se puede evidenciar que las diferencias generadas corresponden a los saldos de las cuentas contables de los bienes muebles en bodega (...)” y revisados los registros contables se pudo verificar que las diferencias se encuentran registradas contablemente en las subcuentas 163709 y 010 No explotados.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

Grupo 17. Bienes De Uso Público e Histórico y Culturales

A diciembre 31 de 2016, presenta un saldo de \$9.748.987,21 millones que representan el 89,6% del total del activo, que confrontado contra la vigencia de 2015, por \$9.087.529,34 millones sufrió una disminución de tan solo el 7,3%.

En esta cuenta se registran los Bienes en Construcción (Red carretera y Red Férrea), Bienes en Servicio (Red Carretera, Plazas Públicas, Parque Recreacionales) y los Bienes entregados en administración- Comodato (Red Terrestre; menos la respectiva amortización.

³² Predio Carrera 7 No. 21-93 y Predio Calle 22 No. 6-27



CUADRO 52
BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO HISTORICO Y CULTURALES

Millones de \$

CODIGO	CUENTA	VALOR A DIC-16	VALOR A DIC-15	DIFERENCIA	CONCEPTO
1705	BBUP en Construcción	1.006.662,30	1.163.145	-156.483	
170501	Red Carretera	861.804,77			Avenidas, puentes vehiculares
170512	Red Ferrea	110.334,48			Metro primera Linea
170590	Otros Bienes	34.523,05			Cable aereo Ciudad bolivar y Cable Aereo San Cristobal
1710	BUP en Servicio	12.219.790,26	10.785.433	1.434.347	
171001	Red Carretera	12.076.638,41			Avenidas, puentes vehiculares, troncales,
171004	Plazas Públicas	9.164,18			Plazas, plazoletas y plazuelas
171005	Parques Recreacionales	125.902,48			Parque Tercer Milenio, Parque Bicentenario
171090	Otros BBUP	8.075,20			
1720	BBUP entregados en Comodato	7.714,76	7.714,76		* Contrato IDU 1511-15 con la UARMV entrega predio Av Carrera 63 No. 94-51. Predio proyecto ALO * Convenio 001-2014 Entrega al Jardín Botánico José Celestino Mutis el inmueble de su propiedad matricula inmobiliaria 50N-20152134.
1785	Amortización acumulada	3.485.170,12	2.868.763	616.407	
TOTALES		9.748.987,21	9.087.529,34	661.457,87	

Fuente: Estados Financieros presentados por IDU en SIVICOF y consulta aplicativo Stone
Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Grupo 2. Pasivo

Cuentas Por Pagar

A diciembre 31 de 2016, las Cuentas por Pagar ascendieron a \$188.093,79 millones, y representan el 62,14% del Pasivo.

De las subcuentas que lo componen, se analizaron las correspondientes a Acreedores y Recursos Recibidos en Administración.

2425 – Acreedores

Dentro de esta subcuenta el valor más representativo corresponde al Saldo a favor de contribuyentes por Valorizaciones que ascendió a \$96.966,06 millones, y su comportamiento al 31 de diciembre es el siguiente:

CUADRO 53
SALDO A FAVOR DE CONTRIBUYENTES POR VALORIZACIONES

Millones de \$

SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES	AÑO 2016	%	AÑO 2015	VARIACION
Acuerdo 180/08- IDU	10,677,314	11	10,515,136	-162,178
Acuerdo 180/05- IDRD.	140,887	0	140,124	-763
Beneficio general	1,335,095	1	1,314,942	-20,153
Acuerdo 23- Ciudad salitre	8,385	0	8,385	0
Acuerdo 25/95 beneficio local	6,401,095	7	6,373,711	-27,384
Acuerdo 48/01	1,437,950	2	1,426,225	-11,725
Obra por tu lugar	15,000	0	15,000	0
Acuerdo 398/09	8,150,918	8	8,145,987	-4,931
Acuerdo 451/2010	19,951,047	21	21,391,532	1,440,485
Acuerdo 180/05 fase II- IDU	44,194,819	46	45,303,648	1,108,829
Acuerdo 180/05 fase II- IDRD	4,049,594	4	4,175,065	125,471
Acuerdo 523 de 2013- IDU	596,769	0	497,912	-98,857
Acuerdo 523 de 2013- IDRD	7,182	0	14,100	6,918
TOTAL	96,966,055	100	99,321,767	2,355,712

Fuente: Notas Estados Financieros presentados por IDU en SIVICOF
Elaboró: Equipo Auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Es pertinente anotar, que estas contribuciones fueron recaudadas, ejecutoriadas y con reclamaciones donde su fallo fue a favor de los contribuyentes pero que al cierre de vigencia no fueron cobradas.

Durante la vigencia 2016, se expidieron 2.820 Resoluciones que ordenaron la devolución a contribuyentes, de las cuales se generaron 238 órdenes de pago, que permitieron disminuir los saldos por lo diferentes Acuerdos³³.

2453 - Recursos Recibidos en Administración

Al 31 de diciembre de 2016, se refleja un saldo de \$27.613,04 millones, que representan el 9,12% del total del pasivo, conformado por el valor de los recursos recibidos en administración de los diferentes entes públicos y privados, destinados a atender el pago de obligaciones contractuales, así:

³³ Notas Estados Financieros presentados por IDU en SIVICOF



CUADRO 54
2453- RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
En millones de \$

CUENTA	TEMA	DETALLE	VALOR A DIC-16
245301001	Convenios Localidades Malla Vial 2005	convenio 005 de 2012, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, cuyo objeto es la consultoría de factibilidad y los estudios y diseños detallados para la intervención sobre la vía vehicular situada entre la Vía paralela al Canal Boyacá en el Barrio Modelia	12,71
245301002	Convenios Localidades Malla Vial 2006	Convenio 024 de 2006, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es “Cofinanciar entre el FDL y el IDU, las actividades necesarias para efectuar el mejoramiento integral de la malla vial, en Bogotá D.C.	130,37
		Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá por \$20.180.758, para el Convenio 10 de 2008, \$11.575.653 cuyo objeto es para la ejecución de proyectos sobre la infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado y la infraestructura vial y de espacio público	11.575,65
		Convenio 05 de 2012 por \$105.105, para consultoría de factibilidad y los estudios y diseños detallados para la intervención sobre la vía vehicular situada entre la vía paralela al canal Boyacá en el Barrio Modelia	105,11
245301004	Convenios con entidades públicas	\$8.500.000 con cargo al convenio 9-07-13100-2015 cuyo objeto es aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos para que el IDU lleve a cabo las acciones de intervención estratégica del río Fucha, a través de la ejecución de proyectos de infraestructura ciclo inclusiva y peatonal	8.500,00
		Convenio 029 de 2010, suscrito con el IDRD por \$1.351471, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, humanos, recursos físicos, administrativos y económicos para realizar las obras de paisajismo y acabados arquitectónicos del sector correspondiente al Parque Bicentenario del Parque Metropolitano la Independencia, ubicado sobre la calle 26 entre carreras 5 y 7 de Bogotá D.C.	1.351,47
245301006	Recursos Convenio 5 TM	Recursos recibidos de Transmilenio S.A., en virtud de los Convenios Interadministrativos suscritos: 05/2001 y 020/2001 para la contratación y pago de las inversiones requeridas para la Infraestructura Física de las Troncales del Sistema Transmilenio	185,50
245301007	Recursos Convenio 20 TM	en proceso de liquidación	235,34
245301009	Modificadorio 7 Convenio 20 de 2001 TM	(factibilidad, estudios y diseños del proyecto “in house” Troncal Boyacá)	1.894,22
245301010	Convenio 112 de 2015 TM-PLMB	Primera Línea del Metro por \$3.670.299 y se realizaron pagos por valor total de \$9.196.484, representados principalmente en Honorarios apoyo a la gestión \$4.630.731; estudios, diseños, consultoría e interventorías \$2.781.676 y compensación predios \$622.824.	3.622,67
	TOTAL		27.613,04

Fuente: Documentos reportados por IDU en SIVICOF y aplicativo STONE
Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Grupo 3. Patrimonio

A diciembre 31 de 2016, según reporte de SIVICOF, refleja un saldo de \$10.022.271,75 millones, conformado por: Capital Fiscal \$7.428.221,47 millones, Resultados de ejercicios anteriores \$2.426.742,16 millones, Superávit por Donación \$150,67 millones, Superávit por Valorización \$83.888,34 millones, Patrimonio Institucional Incorporado \$705.446,71 millones y Provisiones, depreciaciones y amortizaciones por \$-622.170,6 millones.

Dentro del Capital Fiscal el 59% corresponde al patrimonio incorporado de Transmilenio por valor de \$4.404.756,23 millones.

Cuentas Reciprocas

2.3.1.2. Hallazgo administrativo por las diferencias encontradas en los reportes CGN2005_002_operaciones reciprocas del Instituto generado por el aplicativo Stone, el reportado a la Secretaría Distrital De Hacienda contra los de otras entidades con las que adelantan transacciones financieras, generando incertidumbre en las cifras presentadas.

Efectuada de manera selectiva la conciliación de cifras de los reportes de operaciones recíprocas ³⁴ al 31 de diciembre de 2016, del Instituto generado por el aplicativo STONE, el reportado a la Secretaría Distrital de Hacienda frente a otras entidades, se evidencian las siguientes diferencias:

**CUADRO 55
CONCILIACIÓN CIFRAS OPERACIONES RECÍPROCAS**

Millones de \$

ENTIDAD	CUENTA TERCERO / IDU	NOMBRE CUENTA	VALOR REPORTADO		CUENTA	VALOR REPORTADO POR IDU CGN-2005-002 SECRETARIA DE HACIENDA		DIFERENCIA	
			TERCERO			CORRIENTE	NO CORRIENTE	CORRIENTE	NO CORRIENTE
			CORRIENTE	NO CORRIENTE					
Policia Nacional	512006 / 320801	/ Capital Fiscal		204.232,00	41061		218.576,00		14.344,00
Transmilenio	133001	Recursos Entregados en Admón	5.937.736,0		120754		5.881.805,00		
	138490	Otras cuentas por cobrar	460.193,0		128034		(3.691.629,00)		
	245301	Recursos Recibidos en admón - Otros Dep.	133.691,0		142402	133.691,00			
	320401	Capital autorizado		9.955.067,0	242590	132.112,00			9.955.067,00
	320402	Capital por suscribir		-8.501.056,0	245301	5.937.736,00			(8.501.056,00)
	321501	Reservas de ley		743.255,0	290590	328.081,00			743.255,00
	322501	Utilidad o excedente acumulados		9.946,0	480522		3.882,00		6.064,00
	323001	Pérdida e déficit del ejercicio		31.549,0					31.549,00
	326802	Inversiones e instrumentos derivados		6.112,0					6.112,00
	326803	Cuentas por cobrar		135.837,0					135.837,00
	326806	propiedades planta y equipo		-642.133,0					(642.133,00)
	326807	Activos intangibles		13.652,0					13.652,00
	326810	Otros activos		-50.875,0					(50.875,00)
326817	Provisiones		-1.053,0					(1.053,00)	
326890	Otros impactos por transición		1.581.573,0					1.581.573,00	
Secretaria de Hacienda Distrital	147090	Otros Deudores	16.962,00		244011	6.422,00		(6.422,00)	
	290590	Otros Recaudos a favor de terceros	31.993,00		244024	130.016,00		(130.016,00)	
	470508	Funcionamiento		8.039,00	245301	143.077,00		(135.038,00)	
	470510 / 570510	Inversión		1.792.559,00	290590	16.962,00		-	
	570508 / 470508	Funcionamiento		51.887.568,00	470508		51.887.568,00		-
	570510 / 470510	Inversión		505.857.219,00	470510		505.857.219,00		-
	/ 147090	Otros Deudores			147090	31.993,00		-	
	/ 197008	Software			521109	26.135,00		(26.135,00)	
	/ 243627	retención de impuestos ICA			522010	12.296,00		(12.296,00)	
	/ 243690	OTRAS RETENCIONES			570508	8.038,00		(8.038,00)	
	/ 290590	Otros recaudos a favor de terceros			570510	1.792.559,00		-	
	/ 320801	Capital Fiscal							
	/ 325525	Bienes							
	/ 481047	Aprovechamientos							
	/ 521190	Otros Gastos Generales							
/ 581591	Transferencias								
/ 581593	Otros Gastos								

Fuente: Documentos reportados por IDU y aplicativo STONE

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Esta situación denota la falta de efectividad en los procesos de conciliación que garanticen la confiabilidad de la información financiera presentada, por los diferentes medios utilizados.

Análisis de la respuesta:

La entidad manifiesta: “El reporte del aplicativo STONE (...) corresponde a un reporte no funcional por cuanto este fue creado con la intención de consolidar las operaciones recíprocas en el mencionado aplicativo. A la fecha este reporte no se encuentra en uso(...) Los reportes remitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano se encuentran en la página de la Contaduría General de la Nación y en la Dirección Distrital de Contabilidad, de la Secretaria de Hacienda(...)”

³⁴ corresponde a las transacciones financieras realizadas entre Bogotá D.C. (entidades y organismos de la administración central y local) y los diferentes Entes Públicos del Orden Distrital y Nacional por conceptos asociados a los rubros de los Estados Contables del activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y costos. DIRECCIÓN DISTRITAL DE CONTABILIDAD.

Pero si en el aplicativo STONE existe este reporte no funcional, debería existir un aviso en el mismo que lo indique.

Sin embargo, el reporte CGN2005_002_OPERACIONES_RECIPROCAS reportado a la Secretaría Distrital de Hacienda, presenta diferencias contra los reportes de otras entidades, que deberán ser objeto de conciliación permanente.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo. Una vez analizada la respuesta del Instituto Desarrollo Urbano –IDU- radicada en el mes de abril en la Contraloría de Bogotá. ..D.C., confirma el Hallazgo Administrativo para lo de su competencia y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se presente a la entidad.

Estado De Actividad Financiera, Económica, Social Y Ambiental

41 - Ingresos Fiscales

Entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016, los Ingresos Fiscales lo conformaron las siguientes rubros: por Ingresos No Tributarios \$87.364,84 millones, y Devoluciones y Descuentos por valor de -\$13,54 millones.

Dentro de los Ingresos No Tributarios el 86,4%, lo constituyen todos aquellos ingresos que perciben por los siguientes conceptos:

CUADRO 56
INGRESOS NO TRIBUTARIOS

En millones de \$

CODIGO	CUENTA	VALOR A DIC-16	VALOR A DIC-15	VARIACION EN \$	INC O DISM %
411090006	Pago compensatorio de estacionamientos	18.411,29	5.411,58	12.999,70	240,22
411090017	Aprovechamiento económico espacio público	1.076,24	1.192,31	-116,07	-9,74
411090019	Cargas Urbanísticas	56.000,85	142.935,40	-86.934,55	-60,82
	Administración (GAR) Acuerdo 523 de 2015	0,00	95,92	-95,92	-100,00
TOTALES		75.488,37	149.635,21	-74.146,84	

Fuente: Documentos reportados por IDU, SIVICOF y aplicativo STONE
Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Se evidencia, una reducción en la vigencia 2016 del 117,25% en Cargas Urbanísticas, donde en la vigencia se expidieron y tramitaron 116 resoluciones para estas Obligaciones creadas a través del Decreto 562 de 2014.

En segundo lugar, el Pago Compensatorio de Estacionamientos, refleja un incremento del 340,22%, mayores resoluciones expedidas en la vigencia donde se liquidaron los valores a compensar por concepto de cupos de parqueaderos y/o estacionamientos.

Los ingresos por Aprovechamiento económico espacio público³⁵, corresponden a aquellos recursos percibidos por el IDU por Decreto Distrital, y que al interior reguló mediante Resoluciones para obtener aprovechamiento económico de los campamentos de obra sobre el espacio público de Bogotá D.C.³⁶; y del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones³⁷.

47. Operaciones Interinstitucionales

Corresponde a las transferencias recibidas por parte de la Secretaria Distrital de Hacienda, para el pago de los compromisos por conceptos de funcionamiento e inversión, sin embargo efectuado el cruce de saldos contra las transferencias reportadas por el área de presupuesto, se evidencia una diferencia por valor de \$126.122,27 millones.

CUADRO 57
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS 2016

Millones de \$

VALOR CONTABILIDAD	SEGÚN	VALOR PRESUPUESTO	SEGÚN	DIFERENCIA
556.106,05		429.983,78		126.122,27

Fuente: Documentos reportados por IDU (Contabilidad y Presupuesto)

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

2.3.1.3. Hallazgo administrativo al registrarse de manera incorrecta en ingresos operaciones interinstitucionales fondos recibidos inversión recursos del Banco Mundial un valor de \$1.588,73 millones.

En la subcuenta 470510 Ingresos Operaciones Interinstitucionales Fondos recibidos Inversión, se evidencia un registro contable denominado Transferencias del Banco Mundial, un valor de \$1.588,73 millones, de los cuales según el estado de tesorería a diciembre de 2016, registra una partida por concepto de Fondos Especiales "Banco Mundial Crédito 7609 y

³⁵ Decreto Distrital 456 del 11 de octubre de 2013. Por medio del cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá

³⁶ Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014

³⁷ Resolución 1079 del 30 de Octubre de 2015

Contrapartida 7162", por valor de \$576,12 millones que no respaldan ninguna obligación, motivo por el cual se deben complementar las gestiones respectivas para su exclusión ante la secretaría de Hacienda, que según solicitud inicial formulada no han permitido conocer el procedimiento a seguir³⁸.

De otra parte, los \$1.012,61 millones restantes, deben ser objeto de reclasificación al no corresponder a transferencias por este concepto.

Por lo anterior la subcuenta 470510 Ingresos Operaciones Interinstitucionales Fondos recibidos Inversión, se encuentra sobrevaluada en \$1.588,73 millones.

Análisis de la respuesta:

La entidad manifiesta que esta Transferencia corresponde a Recursos transferidos por Cupo de Endeudamiento de conformidad con el Acuerdo 646 de 2016.

Se procederá a renombrar la cuenta ampliando el concepto Transferencias Crédito – Cupo de endeudamiento.

Los \$576 millones del Estado de Tesorería, son recursos sobrantes no utilizados del Banco Mundial y que esperan indicación del procedimiento de la SHD Dirección Distrital de Presupuesto.

Evaluada la respuesta se verificó que los \$1.588,73 millones si corresponden a Recursos transferidos por Cupo de Endeudamiento pero no al Banco Mundial. Y los \$576 millones registrados en el Estado de Tesorería, se debe hacer gestión al interior para su devolución.

Por lo tanto, la observación se confirma en el sentido del registro incorrecto en dicha subcuenta.

Los \$576 millones registrados en el Estado de Tesorería, son recursos sobrantes no utilizados de Fondos Especiales Banco Mundial, que efectivamente deben ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo excluyendo de la redacción: *“cuando en la vigencia no se recibieron estas transferencias”*. Una vez analizada la respuesta del Instituto Desarrollo Urbano –IDU-, allegada en el mes de abril a esta Contraloría de Bogotá, D.C., confirma el Hallazgo Administrativo para lo de su competencia y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se presente a la entidad.

³⁸ Oficio IDU 201655600411161 del 21 de junio de 2016.

5 - Gastos

Por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, se refleja un saldo de \$177.711,51 millones. En Gastos de operación un valor de \$105.642,67 millones, Provisiones, Agotamiento, Depreciación y Amortizaciones por \$22.200,62 millones, Operaciones Interinstitucionales por \$1.800,6 millones y Otros Gastos por \$48.067,62 millones.

Frente a la vigencia 2015, se observó:

- Disminución del 51% en Provisiones, por presentarse menos fallos desfavorables en contra del IDU. El saldo corresponde a fallos por procesos Administrativos en \$18.507,33 millones y Laborales por \$1, 67 millones.
- Incremento del 670% en Otros Gastos Ordinarios por el pago realizado de laudos arbitrales por valor de \$36.118.627³⁹.

Comportamiento Ingresos vs Gastos 2013-2016

CUADRO 58
COMPORTAMIENTO INGRESOS – GASTOS 2013-2016

Millones de \$

CUENTA	VIGENCIAS			
	2013	2014	2015	2016
Ingresos Operacionales	260.300,27	732.086,84	773.440,16	645.096,09
Gastos Operacionales	121.305,87	147.820,98	168.576,65	129.643,89
Utilidad Operacional	138.994,40	584.265,86	604.863,50	515.452,19
Otros Ingresos	21.763,20	31.913,88	53.887,46	83.973,00
Otros Gastos	5.221,15	9.288,37	15.995,81	48.067,62
Utilidad del ejercicio	155.536,46	606.891,37	642.755,15	551.357,57

Fuente: Estados Financieros IDU SivicoF

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Evaluación del Sistema de Control Interno Contable

De acuerdo con la Resolución Orgánica 5799 y 5993 de diciembre 15 de 2006, y septiembre 17 de 2008 respectivamente, que reglamentan la rendición de cuenta que debe presentarse a la Contraloría General de la República, y como

³⁹ Consorcio Vías del Distrito (integrado por Concretos Asfálticos de Colombia S.A. y Ortiz Construcciones y Proyectos SA) por valor de \$27.830,55 millones y el Consorcio Distritos Bogotá (integrado por Sainc Ingenieros Constructores SA y Construcciones El Cóndor SA) por valor de \$8.288,08 millones)

resultado de la aplicación del formulario No. 2 y de la evaluación realizada se pudo establecer:

Para el registro, preparación y presentación de la información contable aplica lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y la normatividad vigente.

Cuenta con libros de contabilidad debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, y se tiene acceso a ellos oportunamente a través del aplicativo contable STONE.

La existencia del aplicativo STONE, permite el ingreso de la información de diferentes áreas (Tesorería, Presupuesto, Jurídica, Administrativa entre otras), de manera integrada y coadyuva a la obtención y generación de información al área Contable.

Se dio cumplimiento con la rendición de cuenta a la Contraloría de Bogotá, en la forma y términos exigidos.

Durante la vigencia 2016, se actualizaron los procedimientos relativos a: PR-GF-03 Gestión de Valorización y Financiación, PR-VF-08 Balance de Obras Financiadas por la contribución de valorización y PR-GF-05 Recaudo.

Mediante la Resolución No. 6315 del 3 de junio de 2016, se modificó y actualizó el Sistema de Coordinación Interna del IDU⁴⁰, donde el Comité de Seguimiento y Control Financiero fue modificado en la adición del *“(..).seguimiento a la ejecución presupuestal y formular recomendaciones para su eficiente cumplimiento”* y el Comité de Sostenibilidad Contable se incluyó lo correspondiente a los Inventarios, con el objeto de *“(..).velar por el correcto manejo de los bienes e inventarios de la Entidad, coordinando los planes, programas y apoyando en su gestión al responsable del Almacén e Inventarios, en la administración, conservación, seguridad, distribución y destino final de los mismos”*; y las sesiones ordinarias pasaron de ser trimestrales a semestrales.

La evaluación al Sistema de Control Interno Contable y Financiero, evidencia las siguientes situaciones que deberán ser objeto de acciones por parte de la Entidad, en pro de mejora:

- En la entidad se cuenta con aplicativos para el manejo de Nomina (KACTUS), Valorización (VALORA) entre otros, que deben reportar

⁴⁰ El Sistema de Coordinación Interna del IDU es el conjunto de instancias, metodologías, técnicas y mecanismos de orden legal, administrativo y organizacional, a través del cual se articula la gestión de sus dependencias y de los funcionarios que desarrollan sus actividades dentro de la organización, de manera que se garantice el cumplimiento de la misión institucional:

información directa al proceso contable, pero al no encontrasen a la fecha debidamente integrados, podrían generar errores en los registros y por ende en la razonabilidad de los hechos económicos.

- Se cuenta con el Comité de Sostenibilidad Contable pero siguen pendientes por depurar muchas partidas antiguas.
- Se debe fortalecer los procesos de conciliación de cifras de operaciones recíprocas que permitan fortalecer su gestión y reflejar datos acordes con los hechos económicos; y la revisión de los reportes que se generen con las diferentes herramientas utilizadas.
- Se debe fortalecer la oficina de Contabilidad con mayor personal que permita adelantar entre otras actividades de conciliación.

2.3.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no toma de acciones por parte de la entidad para dar de baja bienes que datan desde el año 1998, en un 84% están depreciados, y año a año sufren mayor desgaste.

A diciembre de 2016, el Instituto presenta en sus Inventarios Bienes Inservibles con un valor histórico de \$5.955,66 millones y depreciación acumulada por \$5.008,86 millones, sobre los cuales se evidencia la falta de gestión para dar de baja estos bienes, que datan desde la vigencia 1988.

CUADRO 59
BIENES INSERVIBLES AL 31-12-2016

Millones de \$

CUENTA	DESCRIPCION	COSTO HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10	Equipo de Construcción	1,60	1,60	-
13	Equipo de recreación y deporte	2,55	1,16	1,39
15	Equipos de centro de control	53,67	52,12	1,55
18	Lineas y cables de conducción	1,97	1,49	0,49
30	Muebles y enseres	1.785,99	1.637,74	148,25
31	Equipos y máquinas de oficina	39,14	37,40	1,74
40	Equipo de comunicación	105,73	96,91	8,82
41	Equipo de computación	1.735,31	1.288,09	447,22
60	Maquinaria y equipo de restaurante y cafetería	16,14	12,74	3,40
80	Intangibles-Software	2.213,57	1.879,63	333,94
TOTALES		5.955,66	5.008,86	946,80

Fuente: Estados Financieros IDU SivicoF

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Esta situación se hace más evidente, cuando dentro de las 3 últimas vigencias estos bienes inservibles han aumentado en más del 278% y no se evidencian actuaciones para dar destino final de este tipo de bienes.

CUADRO 60
COMPORTAMIENTO BIENES INSERVIBLES 2014-2016

Millones de \$

DETALLE	AÑO 2016	AÑO 2015	AÑO 2014	% INCREMENTO
Costo Histórico	5.955,66	2.046,95	2.140,88	278,19
Depreciación acumulada	5.008,86	1.903,76	2.140,88	233,96
Valor en Libros	946,80	143,19	-	

Fuente: Estados Financieros IDU SivicoF

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Lo anterior contraviene lo normado en la Resolución 001 de 200141, Numeral 2 Funciones del 2.3.3.1. Comité de Inventarios y el Artículo 42 Funciones de la Resolución No. 6315 de 2016 del IDU, que establecen:

“Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la entidad, previo análisis y presentación de las investigaciones y estudios correspondientes, dentro de los cuales se podrán contemplar factores como: resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, costos de bodegaje, estado actual y funcionalidad, entre otros”

Análisis de la respuesta:

La entidad manifiesta entre otros: “(...) Luego del proceso, de modernización y adecuación física de sus instalaciones, la Subdirección Técnica de Recursos Físicos solicitó a las áreas del IDU, el concepto técnico de los bienes retirados del servicio y reintegrados al almacén con el fin de presentar la documentación necesaria para la aprobación de las bajas de los bienes inservibles y obsoletos que se encuentran en depósito (...)”. Oficios de diciembre de 2015, febrero y diciembre de 2016; marzo y abril de 2017.

“(...) El jueves 20 de abril de 2017, se efectuó citación a sesión del Comité de Sostenibilidad Contable y de Inventarios, con el objeto de presentar y sustentar la baja de bienes (...)”

Evaluada la respuesta, se pudo evidenciar que las solicitudes emitidas por Subdirección Técnica de Recursos Físicos, a otras dependencias sobre el

⁴¹ Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital.

tema, no han generado acciones efectivas para dar de baja bienes inservibles y obsoletos; y por el contrario desde la vigencia 2014 al 2016 han venido en constante aumento.

Es así como, solo hasta el mes de abril de 2016, incluirán este tema en un Comité.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Y una vez analizada la respuesta dada por el Instituto Desarrollo Urbano –IDU- y radicada en el mes de abril a la Contraloría de Bogotá, D.C., confirma el Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y se remitirá a la Personería de Bogotá, D.C., para lo de su competencia y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se presente a la entidad.

Pólizas de Seguros

El programa de Seguros del IDU para la vigencia 2016, surtió los estudios previos y procesos licitatorios, que permitieron la contratación de las siguientes Pólizas de Seguros, para amparar los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad tanto del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y/o Transmilenio, que están bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad⁴²

**CUADRO 61
PÓLIZAS DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2016**

Licitación No.	Contrato	Aseguradora	Valor Póliza	Valor Contrato	Riesgo Que Cubre	Vigencia
IDU-LP- SSGC-003- 2015	IDU-1489- 2015	Unión Temporal QBE Seguros S.A. - AIG Seguros Colombia S.A. - Generali Colombia Seguros S.A.	7.724,89	8.689,34	Todo Riesgo Daño Material - Obras Civiles Terminadas	23-jun-15 17-oct-16
			764,44		Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	23-jun-15 17-oct-16
			108,76		Todo Riesgo Daño material	23-jun-15 17-oct-16
			1,15		Transporte de Valores	23-jun-15 17-oct-16
			1,15		Transporte de Mercancías	23-jun-15 17-oct-16
			37,91		Manejo	23-jun-15 17-oct-16
	51,05	Automóviles	23-jun-15 17-oct-16			
	931,25	QBE Seguros S.A.	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	23-jun-15 17-oct-16		
	334,64		Infidelidad Riesgos Financieros	23-jun-15 17-oct-16		
	17,84		SOAT	18-oct-16 10-mar-18		
	IDU-LP- SSGC-003- 2016	IDU-955- 2016	Unión Temporal QBE Seguros S.A. - AIG Seguros Colombia S.A. - Axa Colpatria Seguros S.A.	7.795,21	9.299,57	Todo Riesgo Daño Material - Obras Civiles Terminadas
807,23				Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual		18-oct-16 09-mar-18
133,78				Todo Riesgo Daño material		18-oct-16 09-mar-18
1,61				Transporte de Valores		18-oct-16 09-mar-18
1,94				Transporte de Mercancías		18-oct-16 09-mar-18
48,30				Manejo		18-oct-16 09-mar-18
130,67				Automóviles		18-oct-16 09-mar-18
380,83		Infidelidad Riesgos Financieros	18-oct-16 09-mar-18			
1.349,29		Unión Temporal ACE Seguros S.A. La Previsora S.A.-Compañía de Seguros S.A.	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	18-oct-16 19-oct-18		

Fuente: Información IDU radicado 20174250247481 del 05/04/2017

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

⁴² Objeto de las Licitaciones y Contratos

Toma Física de Inventarios

Con el fin de efectuar la Toma Física de los Inventarios, el Instituto adelantó las siguientes actividades:

1. Para los Bienes Devolutivos en Servicio: Desde el 25 de noviembre al 30 de diciembre de 2016, con 3 funcionarios de planta y un contrato de prestación de servicios CTO IDU-601-2016.
2. Para los Bienes de Consumo en Depósito: Desde el 20 de diciembre de 2016 al 11 de enero de 2017, con 1 funcionario de planta y 3 contratos de prestación de servicios⁴³.

Concepto del Sistema de Control Interno Contable

Una vez analizados y verificados cada uno de los componentes de control interno contable de cada una de las cuentas seleccionadas en la muestra de auditoría, y producto de la evaluación al Sistema de Control Interno Contable, se da un concepto **CONFIABLE** excepto por las observaciones detectadas.

2.3.2 Gestión Financiera

2.3.2.1. Indicadores Financieros

A continuación se muestra el comportamiento de los principales indicadores financieros durante los últimos 5 años que evidencian la liquidez, eficiencia y endeudamiento.

CUADRO 62 INDICADORES FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Millones de \$

⁴³ CTO IDU-601-2016; CTO IDU-607-2016 y CTO IDU-0712-2016;



TIPO INDICADOR	DE	INDICADOR	FORMULA	2012	2013	2014	2015	2016
LIQUIDEZ		RAZON CORRIENTE	Activo Corriente / Pasivo Corriente	17,46	10,11	8,48	10,86	8,85
	CAPITAL DE TRABAJO		Activo Corriente - Pasivo Corriente	466.424,99	569.107,13	748.556,64	880.338,30	773.685,36
EFICIENCIA		RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Bruta/Activo Total	0,04	0,02	0,06	0,06	0,05
ENDEUDAMIENTO		RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total con terceros/Activo Total	0,02	0,04	0,04	0,03	0,03
		CONCENTRACION DEUDA A CP	Pasivo corriente/Pasivo total con terceros	0,18	0,17	0,28	0,28	0,33
		CONCENTRACION DEUDA A LP	Pasivo No Corriente/Pasivo total con terceros	0,82	0,83	0,72	0,72	0,67

Fuente: Estados Financieros SIVICOF IDU

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Razón Corriente

La capacidad que tiene el Instituto para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo: En el 2016 contó con \$8,85 para respaldar un peso de deuda, mientras en la vigencia 2015 contaba con \$2,01 más para respaldo.

Capital de Trabajo

Muestra el valor que le queda al Instituto, después de haber pagado sus pasivos de corto plazo, permitiendo la toma de decisiones de inversión temporal.

Rentabilidad sobre activos.

Este indicador mide la rentabilidad del manejo de los activos existentes mientras generan ganancias. Los resultados permiten visualizar que la Rentabilidad sobre Activos es baja en un 0,05%.

Razón de Endeudamiento

Por cada peso invertido en activos, el 0,03%, cuánto está financiado por cuentas por pagar a terceros. Su comportamiento en las últimas vigencias ha sido estable.

Del 100% de los pasivos, la deuda se concentra en un 67% a largo plazo presentando reducción del 0,15% durante las últimas 5 vigencias.

2.3.2.2. Cajas Menores

Durante la vigencia 2016 se abrieron dos (2) cajas menores (una de gastos generales y otra de gastos de inversión), de conformidad con el Manual de Gestión para el manejo y Control de las Cajas Menores del Distrito Capital⁴⁴ y el Decreto 061 de 2007⁴⁵ y se cuenta con las respectivas pólizas de manejo para entidades oficiales:

CUADRO 63
CAJAS MENORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Millones de \$

NOMBRE	OBJETO	RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN	CUANTIA MENSUAL	CARGO RESPONSABLE	CUENTA BANCARIA
Recursos Físicos	Atender necesidades de gastos generales, recursos de funcionamiento	No. 2130 de 2016	19,5	Subdirector Técnico	Corriente CityBank
Dirección Técnica de Predios	Atender necesidades de gastos e inversión asociados a procesos de administración, legalización, venta y adquisición predial por enajenación voluntaria, expropiación administrativa y judicial	No. 3253 de 2016 y No. 7940 de 2016	3,00	Director Técnico de Predios	Corriente Banco Corpbanca
TOTAL			22,50		

Fuente: Información IDU 20175460243961 del 04/04/2017

Elaboró: Equipo auditor, Dirección de Movilidad, Contraloría de Bogotá, D.C.

Los saldos de las cuentas bancarias, reflejados en los estados contables han sido debidamente conciliados, se verificaron selectivamente tanto ingresos como egresos observando un registro adecuado de los mismos.

Se efectuaron los respectivos cierres de caja menor con saldos cero al cierre de la vigencia

De manera selectiva, se verificaron los montos autorizados, y los respectivos gastos evidenciando que se utilizan adecuadamente y no se exceden los montos establecidos.

2.3.2.3. Deuda Pública

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, no registra deuda pública con corte a 31 de diciembre de 2016.

⁴⁴ Resolución DDC-000001 de mayo de 2009

⁴⁵ Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

3. OTROS RESULTADOS

3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

3.1.1 Contrato 1877-2014

Con el objeto de “*actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclo rutas y bicarriles red Tintal fase 1 y la factibilidad, estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicarriles red Tintal fase 2, en la localidad de Kennedy Bogotá, D.C.*”. Suscrito con el Consorcio Unión Temporal Bicarril Tintal, el 26 de diciembre de 2014, por un valor final de \$27.288.054.170.00, con un plazo final de 25 meses 15 días.

3.1.1.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiente planeación, dado que el IDU en los estudios previos de la licitación pública No. IDU-LP-SGI-028-2014, no previó el estado de las vías de los ejes C y E donde se iban a construir los bicarriles, lo que determinó, que en la ejecución del contrato de obra 1977-2014 se realizara una adición presupuestal de \$707.000.000.00, para la adecuación de estas vías, y así poder realizar la obra contratada.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, se aceptan totalmente los argumentos de la entidad y se desestima la observación, teniendo en cuenta que en los anexos técnicos si se contempló el estado de las vías en las que se iban a construir los bicarriles, y estaba supeditada esas reparaciones una solicitud a la Alcaldía Local de Kennedy o la UMVI, petición que se hizo pero que no fue atendida por estas entidades, lo que motivo la inclusión de esas adaptaciones de esas vías al objeto del Contrato No. 1877-2014 .

3.1.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque transcurridos más de dos (2) meses de la terminación del contrato de obra no 1877 de 2014, 15 de marzo de 2017, no se ha suscrito el acta de recibo final de obra, cuando había un compromiso para el 15 de abril de 2017.

Se suscribió el acta de terminación del contrato IDU-1877-2014 el 15 de marzo de 2017 con pendientes, los cuales el contratista se comprometió a entregar a satisfacción del IDU el 15 de abril de 2017, de acuerdo con lo informado por la Subdirectora General Jurídica del IDU, mediante comunicación STESV 20173360525691 del 9 de junio de 2017, a la fecha de este informe, dos meses

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

después del término acordado el contratista, no se ha suscrito el acta final de terminación del contrato.

La anterior situación, muestra un incumplimiento a lo estipulado en el contrato de obra No. 1877-2014 en la **Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones del Contratista, Obligaciones Generales del Contrato - V Obligaciones de la fase de Liquidación** “*Numeral 1. Proporcional la información completa, requerida por la interventoría para la presentación del informe Final de Interventoría dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de la obra.*”

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional: Numeral 1: “*Entregar a la Interventoría las obras de redes de infraestructura de servicios públicos y demás entidades distritales componentes, y planos de obra terminada “as built”, durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual.*”

Y del numeral 3. “*Realizar las correcciones necesarias en obra y los ajustes necesarios a los documentos durante los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación de la obra, tendiente a la obtención del recibo por parte de las EPS. Gestionar ante las Empresas el Acta de Recibo de obra o emisión del respectivo Paz y Salvo por parte de las Empresas de servicios.*”

Los contratos deben liquidarse de acuerdo con lo establecido en el contrato según lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se acepta lo planteado, toda vez que, la Entidad manifestó entre otros argumentos, lo siguiente:

“Le asiste la razón a la Contraloría en el sentido de señalar que el contrato de obra pública, establece un tiempo en el que el contratista se obliga a suscribir el acta de recibo final el 15 de abril de 2017, es decir a los 30 días siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato de obra, como se señaló en dicho documento....”

No obstante lo anterior, se considera que debe hacerse un análisis armónico de dicha cláusula, que en su estricto sentido, está enfocada a que el contratista de obra disponga de la logística y recursos necesarios, para cumplir con el lleno de requisitos establecidos en las especificaciones técnicas y en el contrato a la mayor brevedad, sin dilaciones imputables a éste, con todo el recurso humano y físico necesario para entregar a la Interventoría de construcción las obras por éste ejecutadas.

En este sentido, está concebida en el Contrato de Obra 1877-2014, de la forma que se

transcribe a continuación:

Cláusula DÉCIMA CUARTA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO, al señalar que “(...) 21. Suscribir junto con la Interventoría, el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas...”. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al señalar que “(...) 1. Entregar a la Interventoría las obras de redes de infraestructura de servicios públicos y demás entidades distritales competentes, y planos de obra terminada “as built”, durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual...”, “...3. Realizar las correcciones necesarias en obra y los ajustes a los documentos durante los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación de la obra, tendiente a la obtención del recibo por parte de las ESP...”.

“...Haciendo una lectura completa e integral de la citada Cláusula 14°, y entendiendo su motivación de fondo, se denota que la fecha de recibo final del contrato no se halla supeditada en forma única y exclusiva al transcurrir de un plazo, sino al cumplimiento de unos requisitos por parte del Contratista y la correspondiente aprobación por parte de la Interventoría.

En consecuencia la fecha de la firma del acta de recibo final del contrato, no sólo se encuentra supeditada al cumplimiento de una fecha previamente establecida en el contrato, sino al cumplimiento de una serie de requisitos establecidos para ello, como es la ejecución de las obras sin ninguna inconformidad”.

Si bien la entidad invoca los acuerdos del contrato transcritos los mismos no son de recibo de este ente de control, porque en el contrato se estableció un plazo inicial de 18 meses para la ejecución del mismo, el cual se prorrogó hasta por 25 meses 15 días, y el 15 de marzo de 2017, en la acta de entrega se acordó, que el 15 de abril de 2017 de realizaría la entrega final de la obra, hecho que la fecha no se ha cumplido, por lo que existe un incumplimiento por parte del contratista.

A este respecto el Artículo. 1551 del Código Civil, **“el plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación”**, Igualmente art. 1625 del Código Civil entre los diferentes modos que señala para extinguir las obligaciones, no relaciona la llegada del plazo; de lo cual se deduce que éste no extingue las obligaciones, **porque ocurrida o llegada la fecha para su cumplimiento lo que deviene es la exigibilidad de las mismas**, pero no la extinción *ipso facto* de todos los derechos y obligaciones, ya que si entre las partes existen obligaciones pendientes, éstas sólo se extinguirán una vez se haya cumplido con las mismas.

El Consejo de Estado en pronunciamiento con Radicación No. 129 dice:

“Sin duda, cualquiera sea el tipo de contrato que celebre la Administración dispone de un plazo limitado en el tiempo de acuerdo a su objeto, puesto que puede asumirse como un negocio jurídico a plazo fijo, dentro del cual el contratista debe cumplir con su obligación principal (construir la obra, entregar los suministros, etc.) y la administración podrá ejercer sus potestades sancionatorias (multas, caducidad y cláusula penal) frente al incumplimiento del cocontratante.

(. . .)

De acuerdo con lo anterior, la Sala precisa que el contrato que se celebra con el Estado tiene dos plazos: uno para la ejecución y otro para la liquidación y que no tienen jurídicamente el mismo alcance las expresiones contrato vencido y contrato extinguido,.....

(. . .)

En el evento de que el contratista no haya cumplido cabalmente, vale decir, porque entrega la obra inconclusa o se presentan faltantes o se requiere de reparaciones, la administración podrá hacer valer sus poderes sancionatorios de acuerdo con la magnitud del incumplimiento.

(. . .)

De acuerdo con lo anterior, la Sala precisa que el contrato que se celebra con el Estado tiene dos plazos: uno para la ejecución y otro para la liquidación y que no tienen jurídicamente el mismo alcance las expresiones contrato vencido y contrato extinguido, toda vez que frente al primero la administración tiene la potestad para exigir las obligaciones a cargo del contratista y evaluar su cumplimiento. La extinción del contrato por el contrario, se configura cuando éste ha sido liquidado. En este orden de ideas, no puede estar ausente en la etapa de liquidación del contrato la potestad de autotutela de la administración para declarar su incumplimiento.” (Resaltado y subrayado fuera del texto).

De acuerdo con lo expuesto, existe un incumplimiento en el plazo por parte del contratista, ya que si bien se hizo acta de terminación a la fecha no se ha realizado la entrega final.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

3.1.2. Contrato 1900- 2014

Con el Objeto de: “Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y S&SO para adelantar la ¿actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclo rutas y bicirreles red Tintal fase 1 y la factibilidad, estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

proyecto de espacio público y bicarriles red Tintal fase 2, en la localidad de Kennedy Bogotá, D.C.” firmado el 29 de diciembre de 2014, con el contratista Consorcio Metro Cinco, por un valor final de \$3.438.704.165.00, con plazo total de 25 meses 15 días.

3.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque transcurridos más de dos (2) meses de la terminación del Contrato de Obra No.1877 de 2014, 15 de marzo de 2017, la Interventoría no adelantado gestiones para que se suscriba el acta de recibo final de obra, cuando había un compromiso para el 15 de abril de 2017, plazo que esta vencido.

Se suscribió el acta de terminación del contrato IDU-1877-2014 el 15 de marzo de 2017, con pendientes, los cuales el contratista se comprometió a entregar a satisfacción del IDU el 15 de abril de 2017, de acuerdo con lo informado por la Subdirectora General Jurídica del IDU, mediante comunicación STESV 20173360525691 del 9 de junio de 2017, a la fecha de este informe, dos meses después del termino acordado, el contratista no ha suscrito el acta final de terminación del contrato, y la interventoría no ha realizado las gestiones necesarias para realizar esa acta de entrega final obra, a sabiendas que el plazo establecido esta vencido.

La anterior situación, muestra incumplimiento a lo estipulado en el Contrato de Interventoría No. 1900-2014 en la **Cláusula Décima - Obligaciones del Interventor, II- Obligaciones En La Etapa de Obra:** *“Numeral 47. El interventor se obliga a suscribir el acta de recibo final de obra con el lleno de los requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Contrato de Infraestructura y Espacio Público vigente del IDU o el documento que haga sus veces dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de Terminación del Contrato”.*

Y en el **numeral III Obligaciones en la Etapa de Liquidación – Obligaciones del Componente de Coordinación Interinstitucional**, en el numeral 3 que dice: *“Verificar que el contratista de obra realice las correcciones necesarias en obra y los ajustes a los documentos, durante los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de terminación de obra. Revisar y suscribir el Acta de Recibo de Obra por parte de las Empresas de Servicios y/o Entidades y remitir al IDU la documentación debidamente validada, así mismo debe apoyar al contratista para la emisión del respectivo Paz y Salvo por parte de las Empresas de Servicios Públicos”.*

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante oficio OCI 20171350676531 de julio 17 de 2017 con radicado # 1-2017-16545, no se acepta lo planteado, toda vez que, la Entidad manifestó entre otros argumentos, lo siguiente: *“Le asiste la razón a la Contraloría en el sentido de señalar que el contrato de obra pública, establece un tiempo en el que el*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

contratista se obliga a suscribir el acta de recibo final el 15 de abril de 2017, es decir dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato de obra, como se señaló en dicho documento.

No obstante lo anterior, se considera que debe hacerse un análisis armónico de dicha cláusula, que en su estricto sentido, está enfocada a que el contratista de obra disponga de la logística y recursos necesarios, para cumplir con el lleno de requisitos establecidos en las especificaciones técnicas y en el contrato a la mayor brevedad, sin dilaciones imputables a éste, con todo el recurso humano y físico necesario para entregar a la Interventoría de construcción las obras por éste ejecutadas.

En este sentido, está concebida en el Contrato de Interventoría 1900–2014, en el que se consagra:

Cláusula DÉCIMA, OBLIGACIONES GENERALES – II OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE OBRA, al señalar que “(...) 23. Elaborar y suscribir junto con el Constructor, el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas...”.

La respuesta dada a esta observación por parte del IDU no está acorde a establecido por la Ley, y más cuando la Interventoría es la que tiene que hacer que se cumplan los términos del contrato, a este respecto el Artículo. 1551 del Código Civil, **“el plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación”**, Igualmente art. 1625 del Código Civil entre los diferentes modos que señala para extinguir las obligaciones, no relaciona la llegada del plazo; de lo cual se deduce que éste no extingue las obligaciones, **porque ocurrida o llegada la fecha para su cumplimiento lo que deviene es la exigibilidad de las mismas**, pero no la extinción *ipso facto* de todos los derechos y obligaciones, ya que si entre las partes existen obligaciones pendientes, éstas sólo se extinguirán una vez se haya cumplido con las mismas.

El Consejo de Estado en pronunciamiento con Radicación No. 129 dice:

“..Sin duda, cualquiera sea el tipo de contrato que celebre la Administración dispone de un plazo limitado en el tiempo de acuerdo a su objeto, puesto que puede asumirse como un negocio jurídico a plazo fijo, dentro del cual el contratista debe cumplir con su obligación principal (construir la obra, entregar los suministros, etc.) y la administración podrá ejercer sus potestades sancionatorias (multas, caducidad y cláusula penal) frente al incumplimiento del cocontratante.

(. . .)

De acuerdo con lo anterior, la Sala precisa que el contrato que se celebra con el Estado tiene dos plazos: uno para la ejecución y otro para la liquidación y que no tienen jurídicamente el mismo alcance las expresiones contrato vencido y contrato extinguido,.....

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Interventoría no ha hecho cumplir el plazo pactado en el acta de terminación firmada el 15 de marzo de 2017, al contratista, hecho que hace que el contrato 1877- 2014 de obra no se haya terminado porque la entrega final de la obra no se ha realizado si tenemos que estaba para el 15 de abril de 2017, y a la fecha no se ha realizado.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de éste Órgano de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad.

2.1.3. Derechos de Petición 161-17 y 162-17.

3.1.3.1. *Derecho de Petición 161-17, radicado 1-2017-02001, incorporado al desarrollo de auditoría mediante radicado interno 3-2017-04523.*

Pretensión: *“Solicita revisar, valorar, y comprobar, el estudio de SYSTRA, en cuanto a la calificación de las variables que le dio esta empresa, se considera que hay inconsistencias en dicha valoración, por lo que se pudo tomar una decisión apresurada en cuanto a costos y tiempos de la construcción del Metro de Bogotá D.C. (subrayado fuera del texto)”.*

3.1.3.2. *Derecho de Petición 162-17, radicado 1-2017-02001, incorporado al desarrollo de auditoría mediante radicado interno 3-2017-04524.*

Pretensión: *“Peñalosa insiste en que el Transmilenio es mejor que el Metro y por eso le dice mentiras a la ciudad en cuanto a costos y conveniencia del metro elevado sobre el subterráneo, desestimando el pronunciamiento de la Sociedad Colombiana de Geotecnia, que dijo que si se iba a cambiar el Metro subterráneo por el elevado es fundamental hacer nuevos estudios del subsuelo, especialmente en la parte sur occidental, pero los términos de referencia del contrato no obligan al contratista a hacer esos nuevos estudios”.*

ANTECEDENTES

- 1) A partir del Decreto Distrital 319 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, (...)”* y el Decreto 309 de 2009 *“Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”*, la Administración Distrital decidió iniciar la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá. Fue necesario realizar la estructuración Técnica, Legal y Financiera, que incluye los diseños conceptuales, luego continuar con los diseños básicos de detalle de la construcción.

- 2) De acuerdo con lo anterior, este ente de control ha ejecutado auditorías al proyecto marco *“Metro Primera línea de Bogotá”*, proyecto de obra que comprende varias fases.
- 3) Con relación a la etapa de estudio previo y de viabilidad en virtud de la cual en el año 2014, se programó la Auditoría Regular PAD 2014-Período, ante el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, donde se evaluó el Contrato de Consultoría IDU-849 de 2013, que tenía como objeto contractual: *“Diseño para la primera Línea del Metro en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público SITP- para la ciudad de Bogotá”*
- 4) En la Auditoría de Regularidad, PAD 2015, Período auditado 2014, ante el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se solicitó la información necesaria para evaluar el proceso de contratación suscrito a la fecha en ocasión al proyecto *“Metro Primera línea de Bogotá”*, donde se analizó la necesidad de conveniencia y oportunidad de la celebración de 85 contratos de prestación de servicios, se determinó un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.
 - a. El IDU celebró un Convenio Interadministrativo N° 1880 de 2014, con la Financiera de Desarrollo Nacional S.A.-FDN, el día 26 de diciembre de 2014, cuyo objeto: *“ Aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades relacionadas con la estructuración integral del proyecto “ Primera línea del Metro de Bogotá en dos fases, a saber: fase 1, denominada “Diseño de la transacción” y Fase 2, denominada “Estructuración integral””*
- 5) En desarrollo a la ejecución del convenio interadministrativo N° 1880 de 2014, se suscribió el contrato No. 02, el primero (01) de abril de 2016, firmado entre Financiera de Desarrollo Nacional S.A. y SYSTRA, cuyo objeto, *“elaboración de un estudio que compare alternativas de ejecución por tramos y tipologías de la Primera Línea de Metro para la ciudad de Bogotá-PLMB, identificando y cuantificando ahorros que optimicen el beneficio, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para la inversión y los costos de operación durante el ciclo de vida del proyecto”*
- 6) En el Convenio Interadministrativa N° 1880 de 2014, se pactó en La cláusula **Décima Cuarta. Valor del Convenio**, del convenio interadministrativo, establece que el IDU aportará *la suma de siete mil seiscientos cincuenta millones de pesos (\$7.650.000.000)*, es decir, al valor total del convenio, que este a su vez se traslada a una Fiduciaria de carácter de economía mixta (sujeto de control de orden nacional), para que gestione diferentes contrataciones.

- 7) Por otra parte, en virtud al Acuerdo 642 de 2016, publicado el 12 de mayo de 2016 “Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá”, otorgó autorización al Alcalde Mayor de la Ciudad de Bogotá para que en el término de doce (12) meses a partir de la publicación del mismo, realice las asignaciones presupuestales necesarias para la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y decreta la estructura organizacional de la misma; por ende una vez se constituya la Empresa Metro Bogotá S.A, será esta la responsable del cumplimiento de la meta denominada: *Avance del 30% de la obra civil del proyecto de la Primera Línea del Metro, en su etapa I*” a la Empresa Metro, del plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”.
- 8) El 16 de marzo de 2017, se suscribe la Cesión de la posición contractual en el convenio interadministrativo N° 1880 de 2014, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y la Financiera de Desarrollo Nacional-FDN, donde el IDU actúa como cedente y la Empresa Metro de Bogotá S.A., actúa como cesionario.
- 9) En consecuencia de lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá S.A., para todos los efectos legales, es la encargada de “realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas de Metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá...”

En el marco de la gestión del control fiscal, el grupo auditor procedió a solicitar la información correspondiente al contrato suscrito con el consultor SYSTRA y FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL, con radicado 20175260183552 del 15 de marzo de 2017, el cual responde mediante radicado N° 201704050198961 del 21 de marzo de 2017, aportando los registros de costos e imputación presupuestal del convenio interadministrativo N° 1880 de 2014, en donde se registran las siguientes órdenes de pago a favor de la consultora SYSTRA.

CUADRO 64
ÓRDENES DE PAGO CONSULTORA SYSTRA

Cifras en pesos

Fecha de orden de pago	N° orden de pago	Valor Neto a pagar
04/11/2016	40000043	185.153.764,00
02/12/2016	40000054	307.777.718,00



Fecha de orden de pago	N° orden de pago	Valor Neto a pagar
18/12/2016	40000061	220.548.602,00
TOTAL		713.480.084,00

Fuente: Registros de Costos en Convenios, versión 1.0. IDU. Respuesta oficio IDU a Contraloría de Bogotá D.C., N° 20174050198961.

Ahora bien, con respecto a la obtención de la información surtida de la relación jurídica entre la FDN y SYSTRA, será la auditoría pertinente y programada ante la Empresa Metro de Bogotá S.A. quien dará cuenta de la evaluación. Además, es preciso indicar, que para la época en la que se solicitó la información, estaba en curso el trámite de asignación a la Dirección Sector de Movilidad, como sujeto de vigilancia y control fiscal, la Empresa Metro de Bogotá D.C.

Conforme a lo expuesto y en desarrollo a la petición en concreto donde se solicita **revisar, valorar, y comprobar, la calificación de las variables resultantes del estudio realizado por la firma SYSTRA.** Cabe recordar, que el objeto contractual del contrato No. 02 de 2016, no es homogéneo a los objetos contractuales de los contratos suscritos en la etapa de estudio previo y de viabilidad, por ende, bajo el principio de la planeación un proyecto de obra en la contratación estatal demanda la elaboración de los estudios y diseños, ello obedece al cumplimiento del principio de planeación que se encuentra estipulado bajo el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 200, la Ley 1474 de 2011 y demás Decretos reglamentarios.

La doctrina y la jurisprudencia ha referido que la planeación “*debe involucrar el establecimiento de necesidades, objetivos y metas, la definición de estrategias y medios para lograrlos, la decisión para poner en práctica las decisiones, seleccionando los diversos cursos de acción futuros incluyendo una revisión al desempeño y retroalimentación para hacer los ajustes necesarios para el futuro*”⁴⁶, así mismo, la ésta tiene una capacidad predictiva en términos científicos, es decir, en anticipar comportamientos futuros, de fenómenos que previamente han sido estudiados y de los cuales se ha podido de manera hipotética - deductiva, establecer regularidades expresas en términos de causa y efecto, de medios y de resultados⁴⁷.

En el orden estatal, la planeación involucra a las tres etapas contractuales: la precontractual, contractual y pos contractual, puesto que en las tres se materializa la satisfacción de la necesidad de los asociados en el territorio

⁴⁶ Ramírez Plazas, Jaime, Planeación (2008). *Presupuesto y Contratación Municipal*, Bogotá: Librería ediciones del Profesional Ltda.

⁴⁷ Restrepo, Edmundo (2008), La reforma a la contratación pública, interpretación y alcance de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Bogotá: Cámara de Comercio de Bogotá, Certicamara, Uniempresarial

colombiano, a partir del momento en que se pone en funcionamiento la obra contratada.

El Consejo de Estado ha expresado que la planeación de la obra pública también indica el pleno cumplimiento del objeto contractual, el correcto desarrollo de la obra, entendiéndose que la misma no solo se agota con su entrega, sino que debe ser dada al servicio en condiciones óptimas. *“La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales...”*⁴⁸

Sobre el particular, para afirmar con veracidad y claridad la transgresión del principio en su totalidad y en consecuencia un detrimento del patrimonio público sobre los estudios de la Primera Línea del Metro, se requiere de dos factores:

- 1) El primero, demanda un grupo y/o institución y/o un tercero con capacidad técnica, idónea, especializada para adelantar este tipo de labores que lleguen a una aproximación verídica probada, en la calificación de las variables planteadas en los siete (7) productos entregados por la firma SYSTRA y los demás estudios ya entregados a la administración Distrital;
- 2) El segundo, una vez se encuentre el funcionamiento de la obra, identificar y probar una gestión fiscal antieconómica e ineficaz que no cumpliera los cometidos y fines del Estado. Lo anterior, sin perjuicio a que este organismo de control se pronuncie conforme a las facultades otorgadas por el legislador y continúe el ejercicio del control fiscal a través de su nuevo sujeto de control, la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Finalmente, este grupo auditor, espera de esta manera resolver las inquietudes y continuar con el control fiscal sobre los asuntos puestos a consideración.

⁴⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 5 de junio de 2008.



4. ANEXO: CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CAN.	VALOR	REFERENCIACIÓN
		(En pesos)	
1. ADMINISTRATIVOS	29	N/A	2.1.1.1., 2.1.2.1., 2.1.3.1.1., 2.1.3.2.2., 2.1.3.3.1., 2.1.3.4.2., 2.1.3.5.1., 2.1.3.5.2., 2.1.3.5.3., 2.1.3.6.1., 2.1.3.7.1., 2.1.3.8.1., 2.1.3.8.3., 2.1.3.9.1., 2.1.3.10.1., 2.1.3.11.1., 2.1.3.12.1., 2.1.3.13.1., 2.1.3.14.1., 2.1.4.4.1, 2.1.4.11.1., 2.2.1.1.3., 2.2.1.2.4., 2.2.1.4.4., 2.3.1.2., 2.3.1.3., 2.3.1.4., 3.1.1.2., 3.1.2.1.
2. DISCIPLINARIOS	22	N/A	2.1.1.1., 2.1.2.1., 2.1.3.1.1., 2.1.3.2.2., 2.1.3.3.1., 2.1.3.5.1., 2.1.3.5.2., 2.1.3.5.3., 2.1.3.6.1., 2.1.3.7.1., 2.1.3.8.1., 2.1.3.9.1., 2.1.3.11.1., 2.1.3.12.1., 2.1.3.13.1., 2.1.4.4.1, 2.1.4.11.1., 2.2.1.1.3., 2.2.1.2.4., 2.3.1.4., 3.1.1.2., 3.1.2.1.
3. PENALES	0	N/A	N/A
4. FISCALES	0	N/A	N/A